



REPUBLICA DE COLOMBIA

ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS

(ARTICULO 46, LEY 7ª. DE 1946)

Amáury Guerrero
Secretario General del Senado

DIRECTORES: **Ignacio Laguado Moncada**
Secretario General de la Cámara

Bogotá, viernes 27 de febrero de 1976

Año XIX — No. 6

Edición de 16 páginas

Editados por IMPRENTA NACIONAL

LEYES SANCIONADAS

LEY 1 DE 1976 (enero 19)

por la cual se establece el divorcio en el matrimonio civil, se regulan la separación de cuerpos y de bienes en el matrimonio civil y en el canónico, y se modifican algunas disposiciones de los Códigos Civil y de Procedimiento Civil en materia de Derecho de Familia.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 152 del Código Civil quedará así:

Artículo 152. "El matrimonio civil se disuelve por la muerte real o presunta de uno de los cónyuges o por divorcio judicialmente declarado".

Artículo 2º El Título VII del Libro Primero del Código Civil se denominará así:

Del divorcio y la separación de cuerpos, sus causas y efectos.

Artículo 3º El artículo 153 del Código Civil queda derogado.

Artículo 4º El artículo 154 del Código Civil quedará así:

Artículo 154. Son causas de divorcio:

1ª Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges, salvo que el demandante las haya consentido, facilitado o perdonado. Se presumen las relaciones sexuales extramatrimoniales por la celebración de un nuevo matrimonio, por uno de los cónyuges, cualquiera que sea su forma y eficacia.

2ª El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges, de sus deberes de marido o de padre y de esposa o de madre.

3ª Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra, si con ello pelagra la salud, la integridad corporal o la vida de uno de los cónyuges, o de sus descendientes, o se hacen imposibles la paz y el sosiego domésticos.

4ª La embriaguez habitual de uno de los cónyuges.

5ª El uso habitual y compulsivo de sustancias alucinógenas o estupefacientes, salvo prescripción médica.

6ª Toda enfermedad o anomalía grave e incurable, física o síquica de uno de los cónyuges, que ponga en peligro la salud moral o física del otro cónyuge e imposibilite la comunidad matrimonial.

7ª Toda conducta de uno de los cónyuges tendiente a romper o pervertir al otro, o a un descendiente, o a personas que estén a su cuidado y convivan bajo el mismo techo.

8ª La separación de cuerpos decretada judicialmente que perdure más de dos años, y

9ª La condena privativa de la libertad personal, superior a cuatro años, por delito común, de uno de los cónyuges, que el juez que conozca del divorcio califique como atroz o infamante.

Artículo 5º El artículo 155 del Código Civil quedará así:

Artículo 155. El juez solo decretará el divorcio cuando los hechos constitutivos de la causal probada hayan producido un desquiciamiento profundo de la comunidad matrimonial de tal gravedad que no sea posible esperar el restablecimiento de la unidad de vida de los casados.

Sin perjuicio de la separación de cuerpos, solicitada en forma subsidiaria, podrá el juez negar el divorcio, si lo considera moralmente no justificado, en atención al interés de los hijos menores, a la antigüedad del matrimonio y a la edad de los cónyuges.

Con todo, una vez hayan cesado las anteriores circunstancias de no justificación moral de la pretensión de divorcio, establecidas en consideración a los hijos, podrá decretarse el divorcio, aun por los mismos hechos alegados inicialmente.

Artículo 6º El artículo 156 del Código Civil quedará así:

Artículo 156. El divorcio solo podrá ser demandado por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan y dentro del término de un año, contado desde cuando tuvo conocimiento de ellos respecto de las causas 1ª y 7ª o desde cuando se sucedieron, en tratándose de las causas 2ª, 3ª, 4ª y 5ª. En todo caso, las causas 1ª y 7ª solo podrán alegarse dentro de los dos años siguientes a su ocurrencia.

Las causas de divorcio no podrán probarse con la sola confesión de los cónyuges.

Artículo 7º El artículo 157 del Código Civil quedará así:

Artículo 157. En el juicio de divorcio son partes únicamente los cónyuges, pero si éstos fueren menores de edad, podrán también intervenir sus padres. El Ministerio Público será oído siempre en interés de los hijos.

Artículo 8º El artículo 158 del Código Civil quedará así:

Artículo 158. En cualquier momento, a partir de la presentación de la demanda podrá el juez, a petición de cualquiera de las partes, decretar las medidas cautelares autorizadas por

la ley sobre bienes que puedan ser objeto de gananciales y que se encuentren en cabeza del otro cónyuge.

Artículo 9º El artículo 159 del Código Civil quedará así:

Artículo 159. La muerte de uno de los cónyuges o la reconciliación ocurridas durante el proceso, ponen fin a éste. El divorcio podrá demandarse nuevamente por causa sobreviniente a la reconciliación.

Artículo 10. El artículo 160 del Código Civil quedará así:

Artículo 160. Ejecutoriada la sentencia en que se decreta el divorcio, quedan disueltos el vínculo matrimonial y la sociedad conyugal, pero subsisten los derechos y deberes de los divorciados respecto de los hijos comunes y, según el caso, los derechos y deberes alimentarios de los cónyuges entre sí, de acuerdo con las reglas establecidas en el Título XXI del Libro I del Código Civil.

Artículo 11. El artículo 161 del Código Civil quedará así:

Artículo 161. Sin perjuicio de lo que disponga el juez en la sentencia, respecto de la custodia y ejercicio de la patria potestad, los efectos del divorcio en cuanto a los hijos comunes de los divorciados se reglarán por las disposiciones contenidas en los Títulos XII y XIV del Libro I del Código Civil.

Artículo 12. El artículo 162 del Código Civil quedará así:

Artículo 162. En los casos de las causales 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, y 7ª del artículo 154 de este Código, el cónyuge inocente podrá revocar las donaciones que por causa de matrimonio hubiere hecho el cónyuge culpable, sin que éste pueda invocar derechos o concesiones estipuladas exclusivamente en su favor en capitulaciones matrimoniales.

Parágrafo. Ninguno de los divorciados tendrá derecho a invocar la calidad de cónyuge sobreviviente para heredar abintestato en la sucesión del otro, ni a reclamar porción conyugal.

Artículo 13. El artículo 163 del Código Civil quedará así:

Artículo 163. El divorcio del matrimonio civil celebrado en el extranjero se regirá por la ley del domicilio conyugal.

Para estos efectos, entiéndese por domicilio conyugal el lugar donde los cónyuges viven de consuno y, en su defecto, se reputa como tal el del cónyuge demandado.

Artículo 14. El artículo 164 del Código Civil quedará así:

Artículo 164. El divorcio decretado en el exterior, respecto del matrimonio civil celebrado en Colombia, se regirá por la ley del domicilio conyugal y no producirá los efectos de disolución, sino a condición de que la causal respectiva sea admitida por la ley colombiana y de que el demandado haya sido notificado personalmente o emplazado según la ley de su domicilio. Con todo, cumpliendo los requisitos de notificación y emplazamiento, podrá surtir los efectos de la separación de cuerpos.

Artículo 15. Precedido de un cuarto parágrafo intitulado: "De la separación de cuerpos", el artículo 165 del Código Civil quedará así:

Parágrafo 4º De la separación de cuerpos.

Artículo 165. Hay lugar a la separación de cuerpos en los siguientes casos:

1. En los contemplados en el artículo 154 de este Código, y
2. Por mutuo consentimiento de los cónyuges, manifestado ante el juez competente.

Artículo 16. El artículo 166 del Código Civil quedará así:

Artículo 166. El juez para decretar la separación de cuerpos no estará sujeto a las restricciones del artículo 155 de este Código.

Los cónyuges al expresar su mutuo consentimiento en la separación indicarán el estado en que queda la sociedad conyugal y si la separación es indefinida o temporal y en este caso la duración de la misma, que no puede exceder de un año. Expirado el término de la separación temporal se presumirá que ha habido reconciliación, pero los casados podrán declarar ante el juez que la tornan definitiva o que amplían su vigencia.

Para que la separación de cuerpos pueda ser decretada por mutuo consenso de los cónyuges, es necesario que éstos la soliciten por escrito al juez competente, determinando en la demanda la manera como atenderán en adelante el cuidado personal de los hijos comunes, la proporción en que contribuirán a los gastos de crianza, educación y establecimiento de los hijos y, si fuere el caso, al sostenimiento de cada cónyuge. En cuanto a los gastos de crianza, educación y establecimiento de los hijos comunes, responderán solidariamente ante terceros, y entre sí en la forma acordada por ellos.

El juez podrá objetar el acuerdo de los cónyuges en interés de los hijos, previo concepto del Ministerio Público.

Artículo 17. El artículo 167 del Código Civil quedará así, precedido del siguiente parágrafo:

Parágrafo 5º De los efectos de la separación de cuerpos.

Artículo 167. La separación de cuerpos no disuelve el matrimonio, pero suspende la vida en común de los casados.

La separación de cuerpos disuelve la sociedad conyugal, salvo que, fundándose en el mutuo consentimiento de los cónyuges y siendo temporal, ellos manifiesten su deseo de mantenerla vigente.

Artículo 18. El artículo 168 del Código Civil quedará así:

Artículo 168. Son aplicables a la separación de cuerpos las normas que regulan el divorcio en cuanto no fueren incompatibles con ella.

Artículo 19. El artículo 198 del Código Civil quedará así:

Artículo 198. Ninguno de los cónyuges podrá renunciar en las capitulaciones matrimoniales o fuera de ellas la facultad de pedir la separación de bienes a que le dan derecho las leyes.

Artículo 20. El artículo 199 del Código Civil quedará así:

Artículo 199. Para que el cónyuge incapaz pueda pedir la separación de bienes, deberá designarse un curador especial.

Artículo 21. El artículo 200 del Código Civil quedará así:

Artículo 200. Cualquiera de los cónyuges podrá demandar la separación de bienes en los siguientes casos:

1º Por las mismas causas que autorizan la separación de cuerpos, y

2º Por haber incurrido el otro cónyuge en cesación de pagos, quiebra, oferta de cesión de bienes, insolvencia o concurso de acreedores, disipación o juego habitual, administración fraudulenta o notoriamente descuidada de su patrimonio en forma que menoscabe gravemente los intereses del demandante en la sociedad conyugal.

Artículo 22. El artículo 237 del Código Civil quedará así:

Artículo 237. El matrimonio posterior legitima ipso jure a los hijos concebidos antes y nacidos en él. El marido, con todo, podrá reclamar contra la legitimidad del hijo que nace antes de expirar los ciento ochenta días subsiguientes al matrimonio, si prueba que estuvo en absoluta imposibilidad física de tener acceso a la madre, durante todo el tiempo en que pudo presumirse la concepción según las reglas legales.

Pero aun sin esta prueba, podrá reclamar contra la legitimidad del hijo, si no tuvo conocimiento de la preñez al tiempo de casarse, y si por actos positivos no ha manifestado reconocer el hijo después de nacido.

Para que valga la reclamación por parte del marido será necesario que se haga en el plazo y forma que se expresan en el capítulo precedente.

Artículo 23. El numeral 4º del artículo 411 del Código Civil quedará así:

Artículo 411. Se deben alimentos:

4º A cargo del cónyuge culpable, al cónyuge divorciado o separado de cuerpos sin su culpa.

Artículo 24. El artículo 423 del Código Civil quedará así:

Artículo 423. El juez reglará la forma y cuantía en que hayan de prestarse los alimentos, y podrá disponer que se conviertan en los intereses de un capital que se consigne a este efecto en una caja de ahorros o en otro establecimiento análogo, y se restituya al alimentante o a sus herederos luego que cese la obligación.

Igualmente, el juez podrá ordenar que el cónyuge obligado a suministrar alimentos al otro, en razón de divorcio o de separación de cuerpos, preste garantía personal o real para asegurar su cumplimiento en el futuro.

Son válidos los pactos de los cónyuges en los cuales, conforme a la ley, se determine por mutuo acuerdo la cuantía de las obligaciones económicas; pero a solicitud de parte podrá ser modificada por el mismo juez, si cambiaren las circunstancias que la motivaron, previos los trámites establecidos en el artículo 137 del Código de Procedimiento Civil.

En el mismo evento y por el mismo procedimiento, podrá cualquiera de los cónyuges solicitar la revisión judicial de la cuantía de las obligaciones fijadas en la sentencia.

Artículo 25. El artículo 1820 del Código Civil quedará así:

Artículo 1820. La sociedad conyugal se disuelve:

1º Por la disolución del matrimonio.

2º Por la separación judicial de cuerpos, salvo que fundándose en el mutuo consentimiento de los cónyuges y siendo temporal, ellos manifiesten su voluntad de mantenerla.

3º Por la sentencia de separación de bienes.

4º Por la declaración de nulidad del matrimonio, salvo en el caso de que la nulidad haya sido declarada con fundamento en lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 140 de este Código. En este evento, no se forma sociedad conyugal, y

5º Por mutuo acuerdo de los cónyuges capaces, elevado a escritura pública, en cuyo cuerpo se incorporará el inventario de bienes y deudas sociales y su liquidación.

No obstante, los cónyuges responderán solidariamente ante los acreedores con título anterior al registro de la escritura de disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

Para ser oponible a terceros, la escritura en mención deberá registrarse conforme a la ley.

Lo dispuesto en este numeral es aplicable a la liquidación de la sociedad conyugal disuelta por divorcio o separación de cuerpos judicialmente decretados.

Artículo 26. El numeral 2º del artículo 414 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

Artículo 414. Asuntos sujetos a su trámite.

Se tramitarán y decidirán en proceso abreviado los siguientes asuntos, cualquiera que sea su cuantía:

2º Divorcio del matrimonio civil y separación judicial de cuerpos de los matrimonios civil y canónico, salvo cuando ésta se solicite por mutuo acuerdo de las partes.

Artículo 27. El artículo 423 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

Artículo 423. En el proceso de divorcio se observarán las siguientes reglas:

1º Simultáneamente con la admisión de la demanda de divorcio, o antes, si hubiere urgencia, podrá el juez decretar las siguientes medidas:

a) Autorizar la residencia separada de los cónyuges, y si éstos fueren menores no hábilitados de edad, disponer el depósito en casa de sus padres o de sus parientes más próximos o en la de un tercero cuando el juez lo considere conveniente;

b) Poner a los hijos al cuidado de uno de los cónyuges o de uno y otro, o de un tercero, según lo crea más conveniente para su protección;

c) Señalar la cantidad con que cada cónyuge debe contribuir, según sus facultades, para gastos de habitación y sostenimiento del otro cónyuge y de los hijos comunes, y para la educación de éstos;

d) Decretar, en caso de que la mujer esté embarazada, las medidas previstas por la ley para evitar suposición de parto, si el marido lo solicitare, y

e) Decretar, a petición de parte, las medidas cautelares autorizadas en el ordinal 1º del artículo 691 del Código de Procedimiento Civil, sobre los bienes sociales, y también sobre bienes propios, con el fin de garantizar el pago de alimentos a que el cónyuge tuviere derecho, si fuere el caso.

2º En lo pertinente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 410 del Código de Procedimiento Civil; pero si el juez lo considera conveniente, deberá oír también a los hijos.

3º Contestada la demanda de divorcio y la de reconvenición en su caso, ordenará el juez la citación de ambos cónyuges para que concurran personalmente a una audiencia de conciliación. Si alguno de los cónyuges no concurriere o fracasare la conciliación, el juez citará para segunda audiencia, la cual tendrá lugar no antes de dos meses ni después de tres de la fecha señalada para la primera.

Si tampoco en la segunda audiencia se lograre la conciliación, el juez ordenará continuar el proceso.

4º Para que el juez declare terminado el proceso por reconciliación, es necesaria solicitud expresa y por escrito de ambos cónyuges, que será presentada personalmente por éstos.

5º El juez, en la sentencia que decrete el divorcio, decidirá:

a) Poner los hijos menores al cuidado de uno de los cónyuges o de uno y otro, o de otra persona, atendiendo a su edad, sexo y causa probada de divorcio;

b) A quien corresponda la patria potestad sobre los hijos no emancipados, en todos los casos en que la causa probada del divorcio determine suspensión o pérdida de la misma; o si los hijos deben quedar bajo guarda;

c) La proporción en que los cónyuges deben contribuir a los gastos de crianza, educación y establecimiento de los hijos comunes, de acuerdo con lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del artículo 257 del Código Civil, y

d) Si fuere el caso, el monto de la pensión alimentaria que uno de los cónyuges deba al otro.

6º Copia de la sentencia que decrete el divorcio se enviará al respectivo funcionario del Estado Civil para su inscripción en el folio de matrimonio y en el de nacimiento de cada uno de los cónyuges.

Parágrafo 1º A los procesos de separación de cuerpos de matrimonios civiles y canónicos, en lo que fuere pertinente, se aplicarán las normas del presente artículo.

Parágrafo 2º En caso de reconciliación de los cónyuges, después de ejecutoriada la sentencia de separación, a solicitud de ambos, el juez de plano dictará sentencia que ponga fin a aquella.

Parágrafo 3º Si se trata de matrimonio canónico, se aplicará lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 9º del Concordato. En este caso, el Tribunal que conozca del proceso oficiará al Ordinario respectivo para los fines de la acción conciliadora y pastoral prevista en el Concordato.

Parágrafo 4º El juez en ningún caso podrá decretar el divorcio dentro de un proceso iniciado para obtener la separación de cuerpos, pero podrá decretar la separación de cuerpos, si ésta se solicita subsidiariamente en un proceso iniciado para obtener el divorcio.

Artículo 28. El artículo 442 del Código de Procedimiento Civil quedará adicionado con un numeral, 16 en el orden, del siguiente tenor:

Artículo 442. Procedencia. Se tramitarán en proceso verbal los siguientes asuntos, cualquiera que sea su cuantía:

16. La separación de cuerpos fundada en el mutuo consenso de los cónyuges. En estos procesos se dará cumplimiento a las normas consagradas en los incisos 2º, 3º y 4º del artículo 166 del Código Civil.

Artículo 29. La presente Ley se aplicará en cuanto al divorcio, a los matrimonios civiles, y en cuanto a la separación de cuerpos y la separación de bienes, a los matrimonios civiles y católicos, tanto los que se celebren con posterioridad a su vigencia, como a los celebrados con anterioridad a ella.

Artículo 30. Los matrimonios católicos celebrados con dispensa basada en los privilegios de la fe no surtirán efectos civiles, mientras no medie el estado de libertad civil de los contrayentes. El respectivo Tribunal Superior del Distrito Judicial, una vez comprobado el estado de libertad de los cónyuges, ordenará la inscripción del matrimonio canónico en el registro del Estado Civil, con el fin de que surta plenos efectos.

Artículo 31. Esta Ley rige desde el día de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial los artículos 6º de la Ley 57 de 1887 y 52 de la Ley 153 del mismo año.

Dada en Bogotá, D. E., a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente del honorable Senado.

GUSTAVO BALCAZAR MONZON

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Secretario General del honorable Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 19 de enero de 1976.
Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Justicia,

Samuel Hoyos Arango.

LEY 9 DE 1976
(enero 30)

por la cual se reglamenta la profesión de fisioterapia.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Para todos los efectos legales se entiende por fisioterapia o terapia física, la aplicación de medios físicos con fines terapéuticos o preventivos de las enfermedades, lesiones y deformaciones orgánicas que limitan la capacidad funcional del individuo.

Artículo 2º El ejercicio de la fisioterapia es una función de beneficio social, y de su ejecución serán responsables los profesionales que la ejercen y que habiendo recibido formación superior o universitaria colaboran en el área médica y por lo tanto aplican los procedimientos fisioterapéuticos solamente bajo prescripción médica.

Artículo 3º A partir de la vigencia de la presente Ley, solamente podrán ejercer la fisioterapia en el territorio de la República:

a) Quienes hayan adquirido o adquieran el título de licenciado en terapia física o fisioterapia;

b) Los colombianos o extranjeros que hayan adquirido o adquieran títulos equivalentes a los mencionados en el literal anterior en escuelas o facultades de países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos universitarios en los términos de los respectivos tratados o convenios;

c) Los colombianos o extranjeros que hayan obtenido u obtengan títulos equivalentes a los mencionados en el literal a) de este artículo, expedidos por escuelas o facultades de países con los cuales Colombia no tenga celebrados tratados o convenios sobre equivalencia de títulos siempre que dichas facultades o escuelas sean de reconocida competencia a juicio de los Ministerios de Salud Pública y Educación Nacional.

Artículo 4º Los fisioterapeutas inscritos en el Ministerio de Salud con anterioridad a la presente Ley, podrán seguir ejerciendo la profesión de fisioterapia y podrán obtener la licencia conforme a lo previsto por cada universidad.

Artículo 5º A partir de la vigencia de la presente Ley podrán enseñar la fisioterapia los institutos de educación superior o universitaria autorizados por el Gobierno Nacional.

Artículo 6º Los títulos de los profesionales de la fisioterapia deberán ser registrados en el Ministerio de Educación Nacional. No serán válidos para el ejercicio de la fisioterapia los títulos obtenidos por correspondencia ni los simplemente honoríficos.

Artículo 7º Para el ejercicio de la profesión se requiere la inscripción ante el Ministerio de Salud Pública conforme a la reglamentación que para este efecto expida dicho Ministerio. Los profesionales inscritos podrán ejercerla previo diagnóstico y prescripción de un médico graduado.

Artículo 8º Créase el Consejo Asesor de Fisioterapia el cual estará integrado por las siguientes personas:

Un profesional de la medicina, representante del Ministerio de Salud Pública.

Un representante del Ministerio de Educación.

Un fisioterapeuta representante de la Asociación Colombiana de Fisioterapia.

Un representante de cada una de las escuelas de terapia física aprobadas por el Gobierno Nacional.

Artículo 9º El Consejo Asesor de Fisioterapia, colaborará con el Gobierno Nacional en:

a) Vigilancia en el ejercicio ético de la fisioterapia;

b) Planificación de la formación y utilización del recurso humano en fisioterapia.

Artículo 10. Ejercen ilegalmente la profesión de fisioterapia:

a) Los profesionales de fisioterapia autorizados para ejercer la profesión que encubran a quienes la ejercen ilegalmente o se asocien a éstos;

b) Las personas que sin poseer el título ni estar debidamente inscritas en el Ministerio de Salud Pública ejerzan o se anuncien por cualquier medio como profesionales de la fisioterapia.

Artículo 11. Los profesionales de la fisioterapia que incurran en faltas contra la ética profesional, serán suspendidos en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses a seis (6) meses o la cancelación definitiva de la inscripción según la gravedad de la falta a juicio del Departamento de Vigilancia y Control de las profesiones médicas y paramédicas del Ministerio de Salud Pública.

Parágrafo. El recurso de apelación contra las sanciones establecidas en este artículo, se surtirá ante el Ministro de Salud Pública.

Artículo 12. Los profesionales a que se refiere el literal a) del artículo 10 que incurran en el ejercicio ilegal de la profesión serán suspendidos en el ejercicio de ésta por el término de tres (3) meses por la primera vez, seis (6) meses por la segunda vez y en caso de reincidencia cancelación definitiva de la inscripción.

Las personas a que se refiere el literal b) del artículo 10 incurrirán en prisión de seis (6) meses a dos (2) años.

Artículo 13. Las entidades públicas o privadas que presten servicios de fisioterapia deberán emplear profesionales autorizados conforme a la presente Ley.

Artículo 14. El Ministerio de Salud, previo estudio con representantes del Consejo Asesor de Fisioterapia podrá reglamentar la prestación de servicio social obligatorio para los profesionales de la fisioterapia, cuando las necesidades de la población lo requieran y el desarrollo de los servicios en esta área sea adecuado en los sitios donde deban prestar tal servicio.

Artículo 15. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Artículo 16. La presente Ley regirá a partir de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 30 de enero de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Presidente del honorable Senado de la República,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 30 de enero de 1976.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Salud Pública,

Haroldo Calvo Núñez,

El Ministro de Educación Nacional,

Hernando Durán Dussán.

LEY 10 DE 1976
(enero 30)

por la cual se rinden honores a la memoria del Presidente de la República doctor Enrique Olaya Herrera y la Nación se asocia al centenario de su nacimiento.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo primero. La República rinde honores a la memoria del esclarecido estadista, paradigma republicano y eximio Presidente de Colombia, doctor Enrique Olaya Herrera, al cumplirse el 12 de noviembre de 1980 el primer centenario de su nacimiento en el Municipio Boyacense de Guateque, y al hacerlo exalta su obra de gobernante y conductor político como precursor de la transformación institucional colombiana que en el período de su mandato y en los años subsiguientes habría de crear las condiciones materiales y culturales para el gran cambio que se realizó en el país.

Artículo segundo. Con ocasión de esta efemérides de la patria y a fin de que los festejos del centenario se cumplan con todo su esplendor, como corresponde a un auténtico fasto nacional, revístese al Presidente de la República de facultades extraordinarias a fin de que dicte los decretos-leyes necesarios y apropie en los presupuestos de las próximas vigencias hasta el 12 de noviembre de 1980, las partidas necesarias con el fin de realizar las siguientes obras materiales en el Municipio de Guateque:

a) Construcción y remodelación definitiva del acueducto urbano, con su planta de purificación, y construcción del alcantarillado municipal;

b) Pavimentación total del área urbana;

c) Terminación de la plaza de mercado regional;

d) Construcción de un edificio nacional en la Plaza Enrique Olaya Herrera en el lote de propiedad del Municipio destinado a tal fin;

e) Construcción de un hotel, de turismo;

f) Construcción de una plaza de ferias;

g) Ampliación y arreglo del Palacio Municipal;

h) Construcción de la cárcel distrital;

i) Construcción de un parque nacional de recreación popular;

j) Terminación del Estadio Alfonso Araújo y ampliación del Colegio Nacional "Enrique Olaya Herrera".

Artículo tercero. La cuantía de los recursos para las obras previstas en esta Ley será apropiada totalmente en los presupuestos de las cuatro próximas vigencias fiscales, sobre la base de los estudios y cálculos que realizarán Planeación Nacional y el Ministerio de Obras Públicas, en forma tal

que para la fecha del centenario estén terminadas todas las construcciones.

No obstante lo anterior, el Gobierno Nacional queda especialmente facultado para hacer dentro de los presupuestos de las próximas vigencias los traslados necesarios para el cabal cumplimiento de esta Ley.

Artículo cuarto. Créase la Junta Municipal Pro Centenario del Natalicio del Presidente Enrique Olaya Herrera, la cual tendrá a su cargo el manejo y control de los fondos y la dirección y control de la ejecución de las obras especificadas en el artículo segundo de esta Ley, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde a la Contraloría General de la República.

Parágrafo. La Junta Municipal Pro Centenario estará integrada por los siguientes miembros:

Dos delegados del Concejo Municipal de Guateque con sus respectivos suplentes, elegidos por el sistema del cuociente electoral; el Personero y el Tesorero Municipal de Guateque; el cura Párroco de la localidad, y dos delegados del Gobierno Nacional, escogidos por el Presidente de la República y el Ministro de Obras Públicas, de preferencia ingenieros boyacenses.

Todos los anteriores miembros tendrán voz y voto en las determinaciones de la Junta y hará las veces de secretario de ella el Personero Municipal.

Artículo quinto. Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Presidente del honorable Senado de la República,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 30 de enero de 1976.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rodrigo Botero Montoya.

El Ministro de Justicia,

Samuel Hoyos Arango.

El Ministro de Salud Pública,

Haroldo Calvo Núñez.

El Ministro de Educación Nacional,

Hernando Durán Dussán.

El Ministro de Obras Públicas,

Humberto Salcedo Collante.

LEY 11 DE 1976 (enero 30)

por la cual se honra la memoria de "El Gran Ciudadano" don Miguel Samper Agudelo.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º El Congreso de Colombia, en el sesquicentenario del nacimiento en Guaduas el 24 de octubre de 1825, de don Miguel Samper Agudelo, honra la memoria de "El Gran Ciudadano". Lo señala como ejemplo de dignidad en el servicio público y en la empresa privada; exalta sus virtudes como símbolo de la nacionalidad.

Artículo 2º Para perpetuar su nombre el Gobierno Nacional realizará las siguientes obras:

a) La nacionalización del Colegio de Bachillerato "Miguel Samper", que funciona en su ciudad natal;

b) La adquisición de la casa donde nació, en Guaduas, que será destinada al funcionamiento de un museo histórico;

c) La emisión de un sello de correos con su efigie;

d) La colocación de una placa de mármol en el Capitolio en que se haga expreso reconocimiento a su participación en la Ley de Libertad de los Esclavos y a su carácter de candidato del liberalismo a la Presidencia de la República en 1899, como garantía de reconciliación nacional y tolerancia.

Artículo 3º La avenida que desde las estatuas de Cristóbal Colón e Isabel La Católica, glorieta de Puente Aranda, en Bogotá, conduce a Fontibón, llevará el nombre de "Avenida Miguel Samper Agudelo".

Artículo 4º El Gobierno Nacional incluirá en los presupuestos de las próximas vigencias las partidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley, quedando facultado para

hacer los traslados y abrir los créditos necesarios para la ejecución de lo aquí dispuesto.

Artículo 5º Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Presidente del honorable Senado de la República,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 30 de enero de 1976.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rodrigo Botero Montoya.

El Ministro de Educación Nacional,

Hernando Durán Dussán.

El Ministro de Comunicaciones,

Fernando Gaviria Cadavid.

El Ministro de Obras Públicas,

Humberto Salcedo Collante.

LEY 12 DE 1976 (enero 30)

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de unas efemérides centenarias.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º La Nación se asocia a la celebración del bicentenario del Municipio de El Peñol y del centenario del Municipio de San Luis, ambos del Departamento de Antioquia.

Artículo 2º Para contribuir al desarrollo socioeconómico de dichos Municipios destinarse las siguientes sumas: a) Tres millones de pesos (\$ 3.000.000.) para el Municipio de El Peñol, y b) Dos millones de pesos (\$ 2.000.000) para el Municipio de San Luis.

Artículo 3º Las sumas que se destinan por el artículo anterior se girarán a los respectivos Tesoreros Municipales y su inversión se hará por los Concejos Municipales siguiendo necesaria y estrictamente los programas que, para el efecto, elabore la Oficina de Planeación del Departamento de Antioquia.

Artículo 4º Facúltase al señor Presidente de la República para hacer los traslados presupuestales que el cumplimiento de esta Ley exige.

Artículo 5º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en Bogotá, D. E., a de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Presidente del honorable Senado de la República,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 30 de enero de 1976.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Gobierno,

Cornelio Reyes.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rodrigo Botero Montoya.

LEY 13 DE 1976 (enero 30)

por la cual el Instituto Universitario Surcolombiano - Itusco, creado por Ley 55 de 1968, se transforma en la Universidad Surcolombiana, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º El Instituto Universitario Surcolombiano - Itusco, creado por Ley 55 de 1968, a partir de la vigencia de la presente Ley, se denominará Universidad Surcolombiana.

Los programas de estudio e investigación de las facultades, institutos, escuelas y departamentos de la Universidad Surcolombiana, serán los establecidos, para cada caso, por la Universidad Nacional de Colombia. La Universidad Surcolombiana fomentará la educación superior a través de la radio y la televisión, por correspondencia, y por medio de desplazamientos periódicos de sus profesores a los lugares donde su presencia se estime académicamente necesaria.

Artículo 2º La naturaleza jurídica, la organización administrativa, y la estructura académica de la Universidad Surcolombiana, será la misma de la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con la Ley 65 de 1963, y de las normas que la adicionan y complementan, excepto su Consejo Superior Universitario el que estará integrado así: El señor Gobernador del Departamento del Huila, quien lo presidirá.

Un delegado del señor Presidente de la República.
Un delegado del señor Ministro de Educación.
El señor Rector de la Universidad Nacional de Colombia, o su delegado.

El señor Intendente del Caquetá, o su delegado.
El señor Obispo de la Diócesis de Neiva.
Un representante de la industria, el comercio y la banca.
Un Decano elegido por el Consejo Académico.

Un profesor de la Universidad, elegido por los profesores de la misma.

Dos representantes de los estudiantes, elegido uno por la asamblea estudiantil entre sus miembros, y otro por los representantes estudiantiles en los consejos directivos de las facultades o escuelas.

Parágrafo 1º El Rector tendrá voz en el Consejo Superior Universitario.

Parágrafo 2º El estatuto orgánico de la Universidad reglamentará la elección del representante de la industria, el comercio y la banca.

Parágrafo 3º Todos los derechos y obligaciones, bienes y acciones, así como las apropiaciones establecidas por leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas, acuerdos, o por cualesquiera disposición o providencia oficial o privada que figure a nombre del Instituto Universitario Surcolombiano - Itusco, pasará a nombre de la Universidad Surcolombiana, a partir de la vigencia de la presente Ley.

Artículo 4º El Gobierno Nacional, de conformidad con los organismos de planeación respectivos, hará las apropiaciones presupuestales requeridas para el progresivo desarrollo físico y académico de la Universidad Surcolombiana.

El Instituto de Crédito Territorial - ICT, cederá a título gratuito a la Universidad Surcolombiana, el lote de terreno de su propiedad anexo a la planta física del Instituto Universitario Surcolombiano - Itusco, en Neiva, para ampliación de sus instalaciones y servicios.

Artículo 5º El control fiscal de la Universidad Surcolombiana lo ejercerá la Contraloría General de la República.

Artículo 6º En estos términos se modifica la Ley 55 de 1968, orgánica del Instituto Universitario Surcolombiano - Itusco, quedando vigente, por tanto, todas sus normas que no sean contrarias a la presente.

Artículo 7º Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente del honorable Senado de la República,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 30 de enero de 1976.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rodrigo Botero Montoya.

El Ministro de Desarrollo Económico,

Jorge Ramirez Ocampo.

El Ministro de Educación Nacional,

Hernando Durán Dussán.

LEY 14 DE 1976 (enero 30)

por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias en relación con el puerto de Ipiales, y algunas poblaciones rurales fronterizas.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Con base en el numeral 12 del artículo 76 de la Constitución Nacional, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de tres años a partir de la vigencia de la presente Ley, para establecer y poner en funcionamiento la zona portuaria de la ciudad de Ipiales y para construir y dotar convenientemente el terminal portuario de la misma ciudad. Igualmente el Gobierno señalará las autoridades del puerto y la competencia y funciones del caso.

Del mismo modo y por igual término al señalado en el inciso anterior, el Presidente de la República queda revestido de facultades extraordinarias para dictar regulaciones administrativas especiales en materia de abastecimientos, precios y mercadeo de productos nacionales para las pequeñas poblaciones fronterizas, rurales, en cuya economía local concurre fundamentalmente el intercambio regional con zonas de países vecinos y para construir en ellas las obras de saneamiento, educación y en general de infraestructura adecuada, así como las instalaciones necesarias para el funcionamiento de las dependencias oficiales que se requieran para el mejor desarrollo de tales comunidades.

Artículo 2º Autorízase al Gobierno para negociar, dentro de la capacidad de endeudamiento de que dispone legalmente, empréstitos internos o externos para facilitar la realización de las obras de que trata el artículo anterior y para destinar a ellas bienes nacionales localizados en la respectiva región, así como para enajenar todo o parte de éstos con los mismos fines y adquirir los que a tales efectos fueren necesarios.

Así mismo el Gobierno queda facultado para abrir los créditos y hacer los traslados presupuestales que se requieran, en los presupuestos de las vigencias de 1976 a 1979 para el desarrollo de la presente Ley.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente del honorable Senado de la República,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., enero 30 de 1976.

Públiques y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rodrigo Botero Montoya.

El Ministro de Obras Públicas,

Humberto Salcedo Collante.

LEY 15 DE 1976 (enero 30)

por la cual la Nación se asocia al tricentenario de la ciudad de Lloró, Departamento del Chocó y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º La Nación se asocia a la conmemoración del tricentenario de la ciudad de Lloró (Chocó), fundada el 8 de diciembre de 1674.

Artículo 2º Autorízase al Gobierno para que, dentro del plan general de desarrollo económico-social y regional, incluyan las obras que a continuación se indican, de interés para el Municipio de Lloró:

- Plaza de mercado cubierta;
- Matadero con frigorífico;
- Carretera Yuto-Lloró-La Vuelta;
- Obras de defensa de la cabecera municipal contra la acción erosiva de los ríos Atrato y Andágueda;
- Carreteable Mumaradó-La Playa;
- Edificio para el Colegio Cooperativo Atrato;
- Hospital Piloto, para atender las necesidades de la región;
- Acueducto con planta de purificación;
- Villa deportiva;
- Casa de la cultura y biblioteca municipal.

Artículo 3º Autorízase al Gobierno Nacional a efectuar las operaciones presupuestales correspondientes, obtener empréstitos y celebrar los contratos necesarios, para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 4º La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente del honorable Senado de la República,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., enero 30 de 1976.

Públiques y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rodrigo Botero Montoya.

El Ministro de Salud Pública,

Haroldo Calvo Núñez.

El Ministro de Educación Nacional,

Hernando Durán Dussán.

El Ministro de Obras Públicas,

Humberto Salcedo Collante.

CAMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA

Sesiones ordinarias.

ACTA NUMERO 11

(octubre 10 de 1973)

I

Siendo las 11 a. m., la Presidencia ordena llamar a lista y contestaron los siguientes honorables Representantes:

Arbeláez Gómez Augusto, Bernal Segura Alvaro, Chaves Echeverri Jaime, Díaz Castillo Marco, Díaz Cuervo Alfonso, Gómez Jaramillo Arturo, Martínez Caballero Alejandro, Morales Carlos Humberto, Parra Montoya Guido, Reyes Cornelio, Sánchez José Vicente, Urueta Velilla Víctor, Velasco Arboleda Rodrigo, Villar Borda Luis.

Durante el curso de la sesión asistieron los honorables Representantes:

Díaz Díaz Raúl, Gerlein Echeverría Roberto, Ibarra Alvaro Hernán, Parra Enrique.

Dejaron de asistir los honorables Representantes:

Arce Luna Fabio, Bóssa López Simón, Duarte Sotelo Abelardo, López Blanco Julio, Mejía Gómez Carlos, Ospino Bo-

lívar Andrés, Salazar Ramírez Gilberto, Sánchez Valencia Marconi, Santofimio Botero Alberto, Trejos González Blas-tayo, Turbay Juan José, Villegas Giraldo Arturo.

Como hay quórum para deliberar la Presidencia declara abierta la sesión:

II

Se dio lectura al orden del día.

III

Se dio lectura al Acta número 10, correspondiente a la sesión del 26 de septiembre del presente año, la cual fue aprobada cuando hubo el quórum decisorio; como también la correspondiente a la sesión del 8 de septiembre del mismo año que corresponde al Acta número 9.

IV

Reparto de proyectos de ley:

Proyecto de Acto legislativo "por el cual se reforma el Acto legislativo número 1 de 1968".

El señor Presidente lo reparte al honorable Representante Alejandro Martínez Caballero, con término de 8 días para que rinda la ponencia.

Proyecto de ley "por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias, para revisar la división territorial judicial del país y crear empleos en la Rama Jurisdiccional".

El señor Presidente lo reparte al honorable Representante Alvaro Hernán Ibarra, con 8 días de término para su informe de Comisión.

Proyecto de Acto legislativo "por el cual se modifica el inciso 2º del artículo 41 de la Constitución Nacional".

El señor Presidente lo reparte al honorable Representante Roberto Gerlein Echeverría, con 8 días de término para su estudio e informe.

Proyecto de ley "por la cual se establece la edad penal mínima, para efectos penales".

El señor Presidente lo reparte al honorable Representante Alfonso Díaz Cuervo, con 8 días de término.

V

Votación de la proposición con la cual termina la ponencia para primer debate, sobre el proyecto de Acto legislativo, "por el cual se modifica el artículo 19 de la Constitución Nacional, discusión de su articulado con la asistencia de los señores Ministros de Hacienda y Trabajo.

En este estado hace uso de la palabra el honorable Representante Alejandro Martínez Caballero y dice:

Señor Presidente, señores Miembros de la Comisión Primera:

Quiero explicar las razones por las cuales tuve el honor de presentar a la consideración del Congreso Nacional, el proyecto en discusión, que motivó en la última sesión una citación a los Ministros de Trabajo, Hacienda y Gobierno, con relación a este proyecto de Acto legislativo.

Señor Presidente: Frente a la desvalorización monetaria que tiene la moneda colombiana, la clase pensional del país aparece como la única gran perjudicada de todo este proceso inflacionario. Los sectores laborales activos a través de la presión social, pueden alcanzar mejoramiento de sus condiciones de ingreso real, no así el sector pensional.

Cuando un pensionado adquiere una pensión, señor Presidente, no solamente adquiere una suma de dinero, sino que adquiere un coeficiente de vida, coeficiente de vida que el Estado tiene la obligación de respetar y coeficiente de vida, que no hay ninguna razón para que en los momentos en que una persona carece de toda energía, en los momentos en que una persona le prestó al sector público o al sector privado todas sus fuerzas para que se generara la riqueza nacional, o funcionara el Estado colombiano, vaya a ser la única víctima de una inflación monetaria.

Además, señor Presidente, consagra el proyecto en estudio, la devolución al Legislativo de la iniciativa para desarrollar esta norma sobre pensiones, porque señor Presidente, hemos considerado de que el Constituyente del 68, le entregó al Ejecutivo uno de los mayores privilegios que se le han entregado en toda la historia constitucional del país a un patrón:

Es que señor Presidente, el Ejecutivo con relación a los servidores públicos, no solamente aparece como el colegiador, en su misión de tratar de buscar un bienestar social, sino además aparece como patrón de los empleados del sector público.

En su condición de patrón, es muy difícil pedirle a un Ejecutivo que reconozca la depreciación de la moneda. En su condición de patrón es muy difícil que el Ejecutivo consagre normas justas con relación a los servidores públicos. La mejor demostración de esta afirmación, señor Presidente, son los decretos que ha dictado el Ejecutivo mediante una presión del Parlamento, con el fin de que se reajusten las pensiones, en donde el Ejecutivo ha dictado una norma que dan un ingreso pésimo, que en manera alguna no reconoce la desvalorización que ha sufrido la moneda colombiana.

Hoy señor Presidente y honorables Representantes, existen dos mecanismos con relación a pensiones: En la última sesión se decía, que a través de este Acto legislativo queríamos contemplar una especie de UPAC. Pues bien, señor Presidente y honorables Representantes, el UPAC tiene como origen la desvalorización monetaria y va a fortalecer a los sectores económicos, con el fin de captar la mayor cantidad de ahorro nacional y canalizarlo hacia el sector de vivienda.

El sector pensional del país a nivel público, no está pidiendo un UPAC, el UPAC sí lo estableció el Congreso para el sector privado; el UPAC lo estableció el Congreso en la Ley 10 de 1972, que contempla que las pensiones del sector privado se automatizarán y se reajustrán cada dos años, de acuerdo con la desvalorización monetaria determinado por el DANE.

De tal manera que el sector privado de la economía no va a tener ninguna incidencia con este proyecto que está en estudio. El mecanismo de valor constante le está pidiendo al sector oficial, no con relación a la desvalorización monetaria determinado por el DANE, sino con relación a que cada vez que se le aumenten los sueldos al sector público, automáticamente en la misma proporción, se le aumenten los sueldos al sector pensional. Porque ese aumento señor Presidente, no se origina con base en una dádiva del Estado colombiano a sus servidores públicos, sino que tiene como única justificación, la desvalorización monetaria. Si fuera una dádiva, si fuera el pensamiento del Gobierno para mejorar la condición salarial del sector público, tengan ustedes la seguridad de que esta gente que se encuentra en la Comisión I, no estaría ocupando las sillas de este recinto. Pero ellos son consecuentes que esos aumentos se deben básicamente a una desvalorización monetaria. Qué repercusiones económicas tendrá este valor constante a las pensiones del sector público?

El Estado aprueba el aumento de asignación que se establezca a través de una ley. Se demoró el Estado desde 1968, hasta el año en curso, es decir, 5 años, en mejorar las condiciones salariales a los servidores públicos. En ese promedio de término de 5 años, es que se aumentan las condiciones salariales de los servidores públicos. Pues cada cinco años habría un aumento en la clase pensional del país, en el mismo, si se hace cada cinco años el aumento del salario, en la misma proporción para el sector pensional.

Además, señor Presidente, como ya decía, estos servidores públicos del Estado, frente al Ejecutivo no consideran como el órgano del Estado que trata mejorar las condiciones salariales de todos trabajadores, sino como el patrón.

El régimen pensional del país en el sector público está basado en las leyes más arcaicas que existen en toda la legislación colombiana. Por ejemplo, señor Presidente y está el caso de las viudas. No hay derecho a que las viudas de la clase pensional del país reciba el beneficio de la pensión apenas durante cinco años, para que a los cinco años la tragedia que vivió con la desaparición de su marido se plantee mucho más crítica, mucho más dolorosa, porque ya no solamente ha perdido su marido, sino que ha perdido el ingreso para poder seguir subsistiendo.

Yo estoy convencido señor Presidente, al presentar este proyecto que le devuelve la iniciativa al Legislativo, de que el Legislador ha demostrado un criterio social muy avanzado. El año pasado este Congreso Nacional, aprobó un proyecto que contemplaba las pensiones de valor constante, que modernizaba toda la estructura del régimen pensional, desgraciadamente la Corte Suprema de Justicia lo declaró inconstitucional, por considerar que no teníamos iniciativa.

De la misma manera, encontramos normas arcaicas, como el aspecto funerario de los pensionados, las primas de navidad, la atención médica, aspectos que se encuentran hoy para el sector privado y que no se han podido conseguir para el sector público, porque el Gobierno como patrón, no ha querido reconocerle ese derecho a la clase pensional del país.

Me permití presentar este proyecto señor Presidente, apenas como un tema de discusión. Aspiro que de aquí salga una fórmula que recoja estas aspiraciones de la clase pensional del país. Bajo ninguna manera quiero presionar a la comisión, de exigirle que se apruebe el proyecto, ya sea presentado por el ponente o ya sea presentado por el autor, sino que la Comisión I de la Cámara, nombre una sub-comisión si es del caso, para que en el término de la próxima semana, nos presentemos con una fórmula conciliatoria, que contemple el valor constante de las pensiones, mediante un mecanismo que haya de establecer el legislador, y se le devuelva al Congreso la iniciativa para legislar sobre el régimen pensional del sector oficial. No se está pidiendo señor Presidente, ni siquiera que se le devuelva al Congreso todo el régimen prestacional del sector oficial, sino apenas al régimen pensional, con el fin de que el Congreso de Colombia genere un estatuto que actualice esas normas y se le reconozca a todas estas gentes su derecho que tiene, señor Presidente. Porque señor Presidente, honorables Representantes: Las pensiones que tienen estos señores no es un regalo otorgado por el Estado, es un derecho que ellos ordenaron y ese derecho tenemos el imperativo de defenderlo; de defenderlo no de entregarle unos pesos devaluados, de defenderle y entregarle ese coeficiente de vida que se ganaron; de defender a las viudas de los pensionados, de entregarle a las viudas de los pensionados un ingreso igual al que recibían cuando vivía su marido; porque de otra manera, señor Presidente, el Estado colombiano no tendrá sino que autorizar la autanacia y enterrar a toda esta gente, porque se han convertido hoy en uno de los dramas sociales más vergonzosos de la nacionalidad colombiana.

Yo no entiendo señor Presidente, que un hombre que le ha servido al Estado, que le ha servido al sector privado y que haya generado toda la riqueza del país y haya puesto a funcionar el Estado, en los momentos en que no puede generar sus fuerzas de trabajo, se le coloque en un rincón y le diga la sociedad, que ustedes no sirven para nada, ojalá se muera. Esa es la condición en que se encuentra la clase pensional del país. Por ello estoy seguro, señor Presidente, de que de acá, de la Comisión I de la Cámara, va a salir una norma que consagre el valor constante de las pensiones, porque la pensión que se gana un servidor público, no es una suma de dinero, sino un coeficiente de vida ganado con sudor, con sangre, con trabajo.

Muchas gracias señor Presidente.

La Secretaría le da lectura a la proposición que fue aprobada por la Comisión, con respecto al proyecto de Acto Legislativo que actualmente se debate.

"La discusión de este proyecto se adelantará a partir del miércoles próximo con asistencia de los señores Ministros de Gobierno, Hacienda y Trabajo y del señor Contralor General de la República".

Esta proposición fue suscrita por los honorables Representantes: José Vicente Sánchez, Marco Díaz Castillo.

El señor Presidente dice:

La Presidencia debe informarle a la Comisión que hace unos pocos minutos fue llamado el señor Ministro de Gobierno, quien está cumpliendo ahora una cita con el señor Presidente de la República y él ha dicho que inmediatamente que termine su reunión con el señor Presidente, se hará presente en el recinto de la Comisión.

También ha informado el señor Ministro de Hacienda, que viene en dirección al salón de sesiones de la Comisión. De manera que yo creo prudente declarar un breve receso mientras se hacen presentes acá los Ministros que he anotado.

En uso de la palabra el honorable Representante Marco Díaz Castillo, dice:

Señor Presidente: Es que aquí dice aprobación de la proposición con la cual termina el informe.

El señor Presidente dice:

Es que la proposición no ha sido aprobada, apenas se cerró el debate, relacionado con la proposición.

El señor Presidente decreta un receso de 15 minutos prorrogables desde luego.

Pasados los 15 minutos, el señor Presidente le ordena a la Secretaría, que se sirva informar si alguno de los Ministros citados a la Comisión se ha hecho presente.

El señor Secretario informa:

Señor Presidente: Se encuentra presente el señor Vice-Ministro del Trabajo.

El señor Presidente dice:

El señor Vice-Ministro del Trabajo viene en representación del Ministerio, en razón de que el señor Ministro se

encuentra actualmente en una reunión con el Ministro de Obras Públicas y con los transportadores.

En uso de la palabra el señor Vice-Ministro del Trabajo, dice:

Señor Presidente, honorables Representantes, señoras y señores:

El señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Murgas, lamenta positivamente no haber podido asistir a la sesión de hoy, por tener la urgencia de concurrir a las deliberaciones que actualmente se están produciendo entre los transportadores y el señor Ministro de Obras Públicas y por mi conducta ofrecí sus excusas a la honorable Comisión I. Hubiera deseado asistir, porque naturalmente un tema tan importante como el que se propone a la Comisión, al solicitarse la reforma del Artículo 19 de la Constitución, merece como es obvio, la atención de quien tiene la responsabilidad de la Cartera de Trabajo y Seguridad Social y porque la trascendencia del tema, impone la presencia de quienes llevan sobre sus hombros las responsabilidades del Estado en estas horas. Pero en su ausencia estoy con el honor de su representación, y con gusto escucharé las diferentes iniciativas, criterios y conceptos que aquí tendrán que esbozarse y participaré gustoso en las deliberaciones que sobre el tema tan infundioso y tan importante, la Comisión en el curso de su sesión de hoy estudia y analiza.

Creo pues, lo importante es que siga en el curso de su sesión esta deliberación, para tener la oportunidad de intervenir si es el caso y de ilustrarme con los distintos conceptos que sobre esta materia tendrán que esbozarse.

Señor Presidente, estoy completamente a sus órdenes para cualquier otra intervención.

El señor Presidente dice:

Muchas gracias señor Vice-Ministro.

Agrega el señor Presidente:

Señor Secretario sírvase informar si ya hay quórum decisivo, para proceder a votar la proposición con la cual termina el informe de Comisión.

El señor Secretario dice:

No hay quórum decisivo aún, señor Presidente.

El señor Secretario le da lectura a la proposición presentada por el honorable Representante José Vicente Sánchez, que dice:

"Reábrase la discusión de la proposición con que termina el informe sobre el Acto legislativo que se discute".

El señor Presidente dice:

Tiene la palabra el honorable Representante Enrique Parra, quien la había pedido con anterioridad.

Yo creo señor Presidente, que en vista de la situación del precario quórum que tiene la Comisión, podemos ir explicando en qué consiste el proyecto presentado por el Representante Alejandro Martínez Caballero, con respecto a las pensiones de los servidores públicos. Porque en esta forma ganamos tiempo para los que están presentes, que con su solo acto de encontrarse aquí, están demostrando interés con el problema que se estudia, y aprovechamos a la vez la presencia del señor Vice-Ministro, para que a su vez, nos dé sus puntos de vista sobre el particular.

El proyecto es sencillo, el proyecto original, en su parte pertinente proponía la modificación del artículo 19 de la Constitución Nacional, para agregarle un parágrafo sobre pensiones en el siguiente sentido:

"Las pensiones o sueldos de retiro que otorgue el Estado a sus servidores, se liquidarán y reajustarán siempre en el porcentaje establecido por la ley, a iniciativa del Gobierno o de los miembros del Congreso, con base en los factores de salarios percibidos por los trabajadores empleados que ejerzan el cargo o su equivalente, que sirvió de base para decretar las pensiones".

Es decir, hay dos puntos importantes en la reforma propuesta: El primero consiste en darle iniciativa al Congreso, con respecto a los factores que deben tenerse en cuenta y sobre todo en los porcentajes que deben adoptarse, para decretar las pensiones, con lo cual se introduce un cambio a el estatuto actual y que se trajo a la iniciativa del Congreso, un capítulo tan importante de la vida social como este. El segundo punto consiste, está un poco vagamente enunciado en la fórmula final, en que se liquidará y reajustarán siempre en el porcentaje establecido por la ley.

El proyecto tiende a crear la movilidad necesaria, en cuanto al reajuste de las pensiones de los antiguos servidores públicos, cuando dice: "se reajustarán siempre con base en los factores de salarios percibidos por los trabajadores o empleados que ejerzan el cargo o su equivalente, que sirvió para decretar la pensión".

Yo estoy en riguroso acuerdo con la aspiración formulada en este proyecto, por razones elementales. Porque en un país en que existe de suyo, un proceso inflacionario que paradójicamente podríamos calificar de normal, por tratarse de un país sub-desarrollado, colonial y dependiente del exterior, ese proceso se ha venido agravando por una política oficial inflacionaria.

No será hoy, pero si es el caso, haré aquí el debate completo y demostraré con cifras, cómo se ha hecho una política de encarecimiento del costo de la vida, aunque se diga lo contrario en declaraciones oficiales, que ha afectado fundamentalmente el poder de compra del consumidor colombiano. Y que al afectar el poder de compra del consumidor colombiano, no solo está lesionando a ese consumidor, sino está provocando una restricción de consumo, que a la larga afecta el desarrollo económico. Porque es obvio que cuando se mantiene el ingreso del trabajador actual o del trabajador pensionado en los niveles de hace años, mientras sistemáticamente se devalúa la moneda y se presionan los costos y se provoca una inflación, esa persona que se mantiene dentro de ese nivel de ingreso, no tiene solución diferente a la de comprar menos cosas con el mismo dinero que tenía antes. Provocándose por eso, obviamente, una restricción de consumo.

Yo, en muchas partes, he dicho en ejemplos populares muy claros, que si una persona por ejemplo compraba cuatro botellas de leche a la semana, cuando estaba a dos pesos, cuando está a dos cincuenta o a tres, no puede comprar sino dos. De la misma manera si cuando la carne estaba a 9 pesos se comían tres libras de carne en su casa y ahora

que está a 16 pesos, no se va a poder comer sino una. Eso es un hecho claro y manifiesto. Y eso no solo afecta a aquella persona sino a la economía, porque desde luego hay una restricción de consumo; una restricción de consumo que va a producir parálisis de la escasa producción que se tiene por una parte y además desempleo. Entonces es un problema cíclico, que no solo comprende el interés humano y social de la gente que está recibiendo el ingreso, sino el interés común, económico y social del país.

Esa política inflacionaria ha recibido un extraordinario impulso oficial, y se ha institucionalizado, por ejemplo a través del UPAC. En que el negocio del inversionista de UPAC, es la inflación. Mientras más inflación haya, mayor será el interés que obtenga de los depósitos hechos por este concepto. Y por consiguiente ha generado un establecimiento del capital, que va a repercutir en diversos sectores de la producción, con un alza general de costos y de precios.

Si se ha adoptado para un solo sector de la economía, lo cual parece tener consecuencias muy graves en el resto del desarrollo nacional, la política de hacer reajustes a los ahorros consignados para efectos de la construcción, en una tasa de encarecimiento señalada recientemente por el Dane del 24.7% este año, no se ve cómo los otros sectores de la economía y particularmente el trabajo, en el empleado que lo está desempeñando y el trabajo en el hombre que al fin ganó su pensión, hace su esfuerzo, sea el único factor que escape a la regulación del reajuste; cuando como he tenido oportunidad de decirlo en muchas partes, en conferencias que he dictado en sectores populares, la primera cosa que el país tiene que cuidar, es su gente, su factor humano. Porque las riquezas, las piedras, las rocas, los minerales, los pastos, las bestias, no valen nada, sin la energía humana consciente y creadora aplicada a la naturaleza. El primer recurso de un país es su gente, su pueblo, sus hombres. Y naturalmente no se puede darles más consideración a factores distintos de especulación o de utilidad comercial a los inversionistas que disponen de ahorro, que a la gente.

Hay pues un principio establecido de un reajuste para determinado sector de inversión, que ha encarecido el capital y eso es obvio. Porque si alguien puede obtener de su ahorro el 30% no va a prestar plata al 18%; por consiguiente repercutió en el crédito extra-bancario, que hoy está elevando los costos de la industria y por consiguiente los del consumidor. Y si en esas condiciones la única parte congelada de la economía es el trabajo, es decir, son los salarios y son las pensiones, pues vamos a ir a la catástrofe social.

Entonces el principio es justísimo y a mí me parece que es obvio que el Estado no puede desentenderse de estas relaciones de equilibrio y de justicia que deben guardarse dentro del proceso económico.

Entonces encuentro la iniciativa, muy conveniente. Me permití si hacerle unas modificaciones para darle mayor claridad, una expresión muy neta, que no se preste a confusiones y a equívocos, como ha ocurrido inclusive con las leyes expedidas con cierto sentido de precisión por el Congreso, como ocurrió por ejemplo y ese es un debate que compete con el señor Ministro de Hacienda, cuando él quiere venir porque nos lo ha aplazado dos veces, con la autorización que se dio para reajustar los impuestos de timbre y de papel sellado. En que el Congreso dijo una cosa y el gobierno dijo otra. En que el gobierno violó la Constitución y en que se provocó un factor de encarecimiento del costo de la vida, al elevar desmesuradamente los impuestos, más allá de las facultades que había dado el Congreso. Porque en Colombia tenemos el problema, no solamente de que hay leyes y estatutos inconvenientes que no contemplan la realidad social de nuestros días, sino de que hay interpretaciones mal hechas de esos estatutos, que refluyen en un perjuicio del sector humano y de trabajo del país.

Entonces yo quise aclarar la fórmula para que la cosa sea mucho más precisa, la fórmula que yo propongo de sustitución dice:

"A iniciativa del Gobierno o de los miembros del Congreso, la ley fijará el porcentaje de las pensiones o sueldos de retiro que el Estado reconoce a los servidores públicos. Dichas pensiones o sueldos de retiro, se reajustarán anualmente aplicando el mencionado porcentaje sobre los factores de salario que perciban en 31 de diciembre de cada año, los trabajadores o empleados que ejerzan el cargo a que se refiera la pensión o el sueldo de retiro o su equivalente en administración".

Entonces esta fórmula señala los lapsos del reajuste. La otra tenía la vaguedad de no decir cuándo. Entonces si no se decía cuándo, había que esperar a que se expidiera una ley y después de que se expidiera la ley, había que esperar una reglamentación del Ejecutivo para saber cuándo y como, aquí sabemos que hay ciertos cuándo, que son eternos, es mejor decir las cosas con la precisión rigurosa y absoluta con que yo lo propongo.

Entonces, ese es uno de los cambios. Yo me voy a permitir cuando se discuta esto, adicionarle otra modificación al proyecto, porque también hay una dolorosa experiencia en esta materia, que es la voracidad fiscal del Estado. Yo voy a agregarle que no serán gravables las pensiones. Porque aún cuando hoy no las gravan, las gravarán mañana. El hecho es que también con el timbre y con el papel sellado se ha cometido un atropello inaudito contra los principios jurídicos, contra la Constitución Nacional.

Resulta que leyes expresas consagraban la excepción de papel sellado para ciertas acciones que representan el derecho objetivo de la Nación, en lo que se llama la acción pública; la acción pública que es aquella en que cualquier persona, cuando hay un quebrantamiento del orden constitucional, bien hecho por el Congreso o por el Gobierno, tiene recursos jurisdiccionales para hacer modificar esos actos. Y como se trata de la defensa objetiva del derecho, esa acción es pública, la tiene cualquiera, la puede ejercer sin condiciones ningunas y en papel común, pues el Gobierno derogó eso y si viola la Constitución, hay que pagarle un impuesto, porque violó la Constitución para tratar de enmendar el hierro. Eso me parece a mí hasta inmoral.

En materia de impuestos ocurrió lo mismo. Con sana previsión la ley decía: Que cuando la administración pública liquida mal los impuestos el ciudadano tiene el derecho a re-

clamar esa mala liquidación, y lo hacía en papel común, porque es inmoral que el Estado líquida mal para sacar más impuestos. Pues el gobierno aprovechó las facultades para hacer exactamente lo contrario, entonces dijo: Si líquido mal, el que me reclame, me paga 6 pesos por cada hoja de su reclamación en los juicios electorales, en cosas que la Cámara y el Congreso no habían autorizado, se establecieron impuestos. Además contra principios universales del derecho públicos, que catalogan esas acciones como acciones de tipo popular, en las cuales no puede existir gravamen por parte del Estado. Todo esto encarece la vida, todos estos son factores que presionan los precios, porque esas cosas se trasladan y entonces el pueblo paga esa situación.

Con esas experiencias y con esos temores, pues hay que ser muy claros, de que la Constitución no permite que se afecte con impuestos la pensión de los antiguos servidores públicos y yo voy a proponer que se le agregue eso al artículo.

Entonces en síntesis ese es el proyecto. Yo creo que en la Reforma de 1968 se le quitaron al Congreso esenciales facultades, en lo que significa como institución democrática y representante de consenso público, la razón de ser de los congresos, fue siempre esa; así nació el Parlamento en Inglaterra, a base de que el pueblo representado en el Parlamento dijera cuáles son los gravámenes que la comunidad puede soportar, y cómo se gasta ese dinero. Esa es la función esencial del Parlamento y eso resultó mutilado, hasta el punto de que por ejemplo, en el caso del papel sellado y del timbre, extralimitando unas facultades se crearon impuestos y el Congreso no puede rectificar, porque no tiene poder de iniciativa para presentar un proyecto.

En el caso de la seguridad social y de la previsión, es sumamente grave y eso queda subordinado a una dictadura ejecutiva, no hablo del actual gobierno, que he criticado mucho, sino de cualquier gobierno.

Es sumamente grave que creen estos nudos que subordinan los principios esenciales del manejo económico y de la cuestión social, a urgencias y a apremios fiscales del gobierno, que con explicables razones los toma en cuenta, primero u otro factor, para imponer gravámenes donde quiera que se pueda.

Entonces me parece que la recuperación del derecho de iniciativa en materia tan delicada para el Congreso es fundamental. Y me parece que el reajuste es justísimo y es necesario, si no queremos agravar la situación social nacional, acentuar el pauperismo, ir creando los gérmenes de un estallido revolucionario y que mucha gente no cree, pero que puede estar madurando en la incoherencia del pueblo. Y porque yo también tengo el convencimiento de que a la larga vamos a tener que ir llegando a la regulación económica a ese sistema. El sistema es criticable, en cuanto cubre un solo sector de la economía, como es el de la construcción y del UPAC, pero desde luego una estabilización y una regulación en que estos términos económicos es lo que es conveniente. Parece un poco a lo que está haciendo el Brasil cuando generalizó los reajustes en la economía nacional por lo que estaba diciendo y es además una política que ha propuesto el doctor Alfonso López Michelsen, con excepcional brillantez, pero que no ha sido muy explicada, no es posible que se suelte uno solo de los términos económicos y comience el ascenso de los precios pero que se congele el valor del trabajo. Es necesario regular las dos cosas y es necesario si se controlan los costos, los precios, también controlar los salarios, no para mantenerlos congelados, sino para señalar los niveles de aumento en relación con los costos y precios y tampoco dejarlos pasar de cierto nivel, porque entonces provocan fenómenos inflacionarios muy graves.

Esa es la filosofía del proyecto, esa es la ortodoxia de la cosa; yo creo que eso no tiene ningún problema, que además recupera para el Parlamento una facultad normal que la debía tener y que fue a la ligera suprimida y borrada cuando se hizo la reforma del '68.

No creo que haya más cosas que decir sobre ese particular; yo pienso que si hay alguien que quiera preguntar algo al respecto, pues yo me pongo a la orden y así podremos ir ganando tiempo y el señor Viceministro después de haberme oído tiene alguna cosa que decir, pues estaríamos en cantados de oírlo, porque así él economiza tiempo y nosotros también.

En uso de la palabra el honorable Representante José Vicente Sánchez dice:

Señor Presidente: Con el doctor Díaz Castillo presentamos la proposición invitando a este debate a los señores Ministros de Hacienda, de Trabajo y al señor Contralor General de la República, con el objeto de que se sirvieran ilustrar a la Comisión sobre aspectos fundamentales de la materia que se discute.

A nadie se oculta la justicia que inspira el proyecto, pero queremos obrar con un pleno conocimiento de causa.

El señor Representante ponente, doctor Pardo Parra, ha hecho más explícito el proyecto, proponiendo un reajuste automático anual de las pensiones. Quisiéramos conocer el criterio del Gobierno al respecto y alguna apreciación de tipo actuarial, sobre la implicación que se reajuste pueda tener el alcance previsible, su incidencia sobre el presupuesto y en qué grado constituye un factor inflacionario. Y si sería aplicable como lo acaba de decir el honorable Representante Pardo Parra, optar por la política económica implantada por el Brasil, de reajuste en todos los órdenes. Porque evidentemente a través del UPAC, un renglón de crédito, el destinado a la construcción de la vivienda, recibe ese tratamiento, pero claro que lo que ocurre en ese campo, repercute y se refleja en todos los demás órdenes. Yo desde luego no soy economista, ni esta es una comisión de economistas, sino de juristas. De manera que no somos especialistas en la materia y por esa razón quizá, somos numerosos los representantes que quisiéramos que se nos ilustrase al respecto, ya que no es usual que nos ocupemos de estas materias. El tema viene acá siendo una cuestión económica y laboral, porque cuando se plantea a través de una reforma constitucional y todo tipo de reformas constitucionales sobre cualquier materia que ellas versen, corresponde a las comisiones primeras del Senado y de la Cámara

para su trámite en el primer debate. Pero no somos la comisión especializada en la materia que toca el fondo de la cuestión y por eso algunos de nosotros con mucha modestia, pedimos que se nos informe al respecto, ya que no quisiéramos proceder al solo impulso de un sentimiento de justicia, sino que ese sentimiento esté además bien fundamentado y que conozcamos de antemano las repercusiones que pueda tomar este proyecto, si a través de largo trámite que le corresponde como reforma constitucional, culmina finalmente con su aprobación, estableciéndose como un principio ya muy difícil de modificar, como que se lo eleva a canon constitucional. Tanto más a través de la modificación propuesta por el doctor Pardo Parra que no remite ya simplemente a disposiciones legales que hayan de tomarse o no tomarse, como se proponía, sino que dispone de una manera definitiva, que se procederá anualmente al reajuste de las pensiones para equipararlas con los sueldos y salarios en el correspondiente sector o en la misma actividad. En la materia nos damos cuenta que es realmente difícil, y medir sus alcances no es cosa que pueda hacerse a la ligera, además de que aunque en el Congreso se han venido creando algunos organismos técnicos y de consulta, realmente son muy precarios e insuficientes y no podríamos encomendarle que nos diésemos cifras al respecto de ninguna índole, ni nosotros estamos en posibilidad de manejar esas cifras.

Interpela el honorable Representante Marco Díaz y dice: Esta es una simple aclaración y ojalá el Representante Pardo Parra nos pudiera decir algo sobre esto:

Yo tengo la idea de que cuanto al que se someta a la ley, la fijación del porcentaje de pensiones, está tanto en el proyecto original del Representante Martínez Caballero, como el del honorable Representante Pardo Parra. Tal vez su señoría está equivocado involuntariamente en cuanto a esa posición.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Enrique Pardo Parra, dice:

Es que a la Constitución se eleva el principio, pero quedan dos factores limitantes que son: Uno el porcentaje de las pensiones que acuerde el Congreso por ley, y no está señalada en la reforma; entonces será el Congreso el que cada vez diga, cuál es el porcentaje de las pensiones en relación con el sueldo.

Segundo factor limitante que excluye esa amenaza inflacionaria de que habla el doctor Sánchez, es el de los sueldos. Es que la reforma constitucional se refiere al sueldo.

Yo no conozco y podríamos pedirle a los Ministros ese informe. Por ejemplo, la magnitud de los reajustes de sueldos. El gobierno es parco en materia de reajustes de sueldos. Entonces es ese otro factor limitante. Las presiones van a ser reguladas ya en la ley por el porcentaje y en los sueldos, casi siempre por facultades extraordinarias propuestas por el gobierno. Porque resulta que también le gustaron al Congreso, esa facultad; resulta que el Congreso no puede después de la reforma constitucional del '68, señalar los sueldos de la administración pública. Y entonces tampoco tiene iniciativa el parlamentario para presentar un proyecto sobre eso.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante José Vicente Sánchez dice:

Parece pues que estamos en la onda, que es la preocupación del momento; una candidatura presidencial se edifica sobre la tesis de los ingresos y salarios y estamos cayendo dentro de este proyecto un poco en el tema. Entonces como yo no sé de esas cosas, he pedido simplemente que se nos informe en los términos que me he permitido puntualizar aquí, frente a los voceros del gobierno, para requerir el criterio del gobierno al respecto, ya que su función colegisladora no puede pasarse por alto, tanto más en materias de la trascendencia y de la significación de esta que se ha traído y que constituye evidentemente una reforma de muy vasto alcance y de muy honda significación.

Claro que las pensiones deben reajustarse a la realidad, y quisiéramos que se nos dé un informe a cerca de esa realidad presente, lo previsible, lo futuro de las implicaciones que todo esto vaya a tener.

Es todo señor Presidente.

El señor Presidente dice:

Como ya hay quórum decisorio la Presidencia le pregunta a la Comisión si aprueba el acta correspondiente a la sesión anterior.

Es aprobada.

Interpela el honorable Representante José Vicente Sánchez y dice:

El señor Presidente dice: Pero antes yo pediría una cosa: Como el doctor Sánchez presentó una proposición para abrir el debate para que pudiéramos hablar, la podría retirar para que votemos la proposición con la cual termina el informe.

Interpela el honorable Representante José Vicente Sánchez y dice:

En vista de que el quórum nos permite dar el curso al proyecto, solicito permiso a la Comisión para retirar la proposición que me permití presentar.

El señor Presidente dice:

Pregunto a la Comisión si acepta que el honorable Representante José Vicente Sánchez retire la proposición que había presentado con el objeto de reabrir el debate?

Es aprobada y en consecuencia se retira la proposición.

El señor Presidente dice:

Pregunto a la Comisión si aprueba el informe de Comisión con el cual termina la proposición.

Es aprobada.

El señor Secretario le da lectura al artículo 1º del proyecto que dice:

"El artículo 19 de la Constitución Nacional quedará así:

"Asistencia pública en función del Estado se deberá prestar a quienes careciendo de medios de subsistencia y de derechos de exigirla de otras personas estén físicamente incapacitados para trabajar.

"La ley determinará la forma como se preste la asistencia y los casos en que deba darla directamente el Estado.

"Las pensiones o sueldos de retiro que otorga el Estado a sus servidores, se enviarán y reajustarán siempre en el

porcentaje establecido por la ley a iniciativa del Gobierno, de los miembros del Congreso, con base en los factores de salarios percibidos por los trabajadores o empleados que ejerzan el cargo o su equivalente que sirvió de base para decretar la pensión".

El señor Secretario le da lectura a la fórmula sustitutiva que dice:

Para el artículo 80 de la Constitución, sustitutivo del artículo que acaba de leerse del proyecto, el señor Secretario dice:

A iniciativa del Gobierno o de los miembros del Congreso la ley fijará el porcentaje de las pensiones o sueldos de retiro que el Estado reconoce a los servidores públicos.

Dichas pensiones o sueldos de retiro se reajustarán anualmente, aplicando el mencionado porcentaje sobre los factores de salario, que perciban el 31 de diciembre de cada año los trabajadores o empleados que ejerzan el cargo a que se refiera la pensión o sueldo de retiro o su equivalente en la administración.

Este es el artículo sustitutivo del proyecto.

El señor Presidente dice:

En discusión la fórmula sustitutiva al artículo 1º presentada por el señor ponente del proyecto.

En uso de la palabra el honorable Representante Marco Díaz Castillo, dice:

Señor Presidente: Yo no soy como seguramente no lo es ninguno de los miembros de esta Comisión, enemigo de la finalidad muy remota que se persigue en el proyecto de Acto legislativo que se discute, cual es el reajuste y el mejoramiento de las pensiones y sueldos de retiro. Todos estamos conformes con la finalidad, lo repito, remota que se persigue con esa reforma constitucional propuesta. Y también estoy de acuerdo con la explicación que sobre el contenido de esta iniciativa, dio aquí el honorable Representante Pardo Parra. Pero quiero sintetizarla: Ese contenido para que sobre esto no haya equívocos. Este proyecto persigue de un lado la reforma de la Constitución, en cuanto a volverle al Congreso la iniciativa en materia de gastos en el sector prestacional. Esa es la principal reforma que trata de hacerse con este proyecto, y además de eso el proyecto contiene algunas disposiciones que a mí me parece que no encuadran jurídica y técnicamente dentro del texto de la Constitución, y que ella sería a mi entender una materia para tratar en un Código Laboral o en una ley sobre prestaciones sociales.

Me parece que no debemos como lo estamos haciendo, ir introduciendo a la Constitución normas que no tienen el carácter de disposiciones constitucionales. En este afán de reformar la Constitución para todos los aspectos aún para aquellos que no son necesarios, están convirtiendo la Carta Fundamental del país, como yo se lo anotaba a algún honorable Representante, por un lado, casi en un proyecto de Código de Policía. Cualquier iniciativa de cualquier orden, la más intrascendente se trata de llevar a la Constitución.

Interpela el honorable Representante Alejandro Martínez Caballero y dice:

Honorable Representante: Usted manifiesta que no entiende desde un punto de vista de hermenéutica jurídica que se introduzcan algunos aspectos de política social en la Constitución; a mí me extraña, señor Presidente, que esa sea su posición y me extraña, porque está en la política colombiana apoyando a un candidato presidencial que introdujo en el contenido del artículo 32 de la Constitución, conceptos económicos de carácter transitorio, como el concepto de ingresos y salarios.

Yo no entiendo, que se diga que estuvo muy bien introducir el concepto de ingresos y salarios en la Constitución, de la cual tengo entendido que usted fue ponente de la Reforma Constitucional. Pero ser enemigo de otro planteamiento de la misma base social que consagra el valor constante de las pensiones, que entre otras cosas, está involucrado dentro de ese concepto de ingresos y salarios, yo creo que coordina eso.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Marco Díaz Castillo, dice:

No, honorable Representante; usted no me ha entendido; pero lo que ocurre es esto: para mí la Constitución es un estatuto de normas superiores que regulan la organización del Estado, sus diversas actividades en forma general; pero si vamos a llevarle a la Constitución como aquí se pretende, casi la reglamentación de la forma como debe otorgarse los reajustes de pensiones, salarios y sueldo de retiro, yo no estoy conforme con que allí sea el lugar adecuado para esa reforma.

Pero decía yo que nadie es enemigo de esta distante esperanza, de que se mejoren los reajustes y pensiones, y dije también, que quería puntualizar el alcance de esta iniciativa, para que no se llegue a ninguna clase de equívocos, para que no se vaya a decir que el Parlamento colombiano no evacuó en su debido tiempo y en debida forma esta iniciativa.

Yo he sacado cuentas sobre cuándo podría tener efectos jurídicos esta reforma que se pretende, se quiere mediante una Reforma Constitucional, que apenas está iniciándose en la primera vuelta. La Reforma Constitucional necesita dos vueltas en dos legislaturas distintas. Suponiendo que a este proyecto le corrieran buenos vientos, no se vendría a ser Acto legislativo, sino por allá a fines de 1975, o a principios de 1976. Pero, como con eso no bastaría, porque este proyecto como se lo anotaba el honorable Representante Sánchez, exige que haya además una ley que fije los porcentajes, entonces una vez hecho Acto legislativo, promulgado por el gobierno, habría necesidad de una ley, que tendría que sufrir los trámites constitucionales y reglamentarios y esa ley, suponiendo que los aires que le corren a este proyecto le están propicios, vendría a tener posiblemente vigencia en 1976, si no es en 1977. Entonces, yo quería quitarle aun cuando sea doloroso hacerlo, pero mejor es decir la verdad a las numerosas personas que nos acompañan en esta sesión, que esta no es una esperanza inmediata, que esta es una esperanza mediata y que yo deseo francamente que tenga buen arribo.

Interpela el honorable Representante Alejandro Martínez Caballero y dice:

Honorable Representante: Me permití presentar este proyecto de Reforma Constitucional, porque la Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucional un proyecto que consagró lo que hoy se anhela mediante un Acto legislativo. Me permití presentar este proyecto de Acto legislativo, porque ha pasado cerca de un año que se presentó esa sentencia de la Corte Suprema de Justicia, y la única persona que tiene la iniciativa para presentar ese proyecto, es el Ejecutivo y no ha presentado el proyecto. Y yo creo, señor Presidente, que es mejor entregarle una expectativa, una esperanza a las gentes, que cerrar la llave. Por lo menos se llevan la ilusión, doctor Marco Díaz Castillo, de que algún día el Congreso Nacional puede redactar un Estatuto de prestaciones sociales sobre pensiones que cristalice sus anhelos.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Marco Díaz Castillo, dice:

No se alarme que una vez que se escuchen por esta Comisión los planteamientos del señor Ministro de Gobierno, del señor Ministro de Hacienda, del señor Ministro del Trabajo y del Contralor General de la República, puede tener la seguridad de que yo le voy a votar afirmativamente esta iniciativa. Lo que yo quería aclarar en forma que no debe quedar duda, es que esta no es una esperanza, sino una mera ilusión remota.

Apenas, señor Presidente, me voy a limitar a estas brevísimas inquietudes mías sobre esta iniciativa, yo no sé en realidad por qué no se presentó apenas la Reforma Constitucional, que diera lugar a devolverle al Congreso la iniciativa en esta materia. En ese aspecto estamos absolutamente de acuerdo. Pero no había necesidad de guindarle a un proyecto de Reforma Constitucional, concretamente del artículo 19 de la Constitución, este mico, en que se reglamenta en detalle la forma como deben reajustarse las pensiones y sueldos de retiro. A mí no me agrada, honorable Representante Martínez Caballero, que a la Constitución, que son normas rígidas, que son normas de una estabilidad superior a la de las leyes, porque exigen para su reforma requisitos superiores a la de la simple reforma legal, se lleven estas reglamentaciones. Más tarde llegaríamos a una situación cual es de que para reformar esto que ahora nos parece y que yo creo que es así, aceptable, pero que dadas esas situaciones podría convertirse en inadecuada, tendríamos que apelar a una nueva reforma constitucional, para modificar lo que estamos aprobando. Por qué no nos limitamos a la Constitución, según la reforma que usted ha presentado, a modificar el artículo pertinente de la Constitución, para devolverle al Congreso la iniciativa del gasto en esta materia, por qué no nos limitamos a esto? Sino que tratamos de avanzar y legislar en materia laboral; la materia laboral y aquí nos lo puede decir el señor Ministro del Trabajo, es muy cambiante. Los abogados que estudiamos hace unos 20 años, los que estudiamos hace unos cinco años, ya no tienen actualizados los conocimientos en materia laboral. Esta es la legislación que más cambia. Y por qué entonces, si esta legislación tiene ese carácter, vamos a tratar de incrustarle en la Constitución Nacional, cuyas normas tienen un carácter estable?

Fui el autor de la proposición que motivó o que motiva la asistencia a esta sesión del señor Ministro de Gobierno, del señor Ministro de Hacienda, del Ministro del Trabajo y del Contralor General de la República y no sé cuáles estén presentes en este momento.

Interpela el señor Presidente y dice:

La Presidencia le informa al honorable Representante, que ninguno de ellos. El señor Ministro de Gobierno, como lo advertí al inicio de la sesión, está en este momento reunido con el señor Presidente de la República y prometió una vez terminada la reunión, si no se había levantado la sesión, obviamente hacerse presente en el recinto. El señor Ministro del Trabajo está representado por el señor Viceministro y el señor Ministro de Hacienda, por el señor Viceministro, y el Contralor General de la República está en los Estados Unidos en este momento. El señor Sub-Contralor me ha manifestado que si consideran que la presencia de él es necesaria, está dispuesto a venir desde el momento que lo requiera la Comisión.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Marco Díaz Castillo, dice:

Señor Presidente: Nos conformamos con la asistencia muy honrosa para nosotros, de los señores Viceministro del Trabajo y Viceministro de Hacienda. Yo tenía para somérmelo a consideración del señor Ministro de Gobierno una inquietud: ¿qué piensa el gobierno sobre la reforma de la Constitución en este aspecto, qué se consigna en el proyecto?

Porque debo decir de paso que fue este tema uno de los puntos neurálgicos de la Reforma de 1968, reforma constitucional. Están muy recientes los acontecimientos que se sucedieron con motivo de esa reforma de 1968, yo no creo que sea el caso de renovarlos. Pero si me gustaría saber qué piensa el gobierno sobre esa iniciativa que tiene un carácter trascendental.

Con respecto al señor Ministro de Hacienda, desearía que me informara, como ya lo expresó el honorable Representante José Vicente Sánchez, qué incidencias podrían tener siquiera aproximadamente estos reajustes que se tratan de consagrar en esta reforma constitucional y en caso de que hubiera una ley que preceptuara sobre ese particular.

Con el señor Ministro del Trabajo, yo también debo decir que soy absolutamente lego en esta materia; en mi vida profesional tal vez en ninguna oportunidad me ha tocado ejercer y por consiguiente mi inquietud se remite también a solicitarle al señor Viceministro del Trabajo, que nos diga cuáles serían las proyecciones que en el campo prestacional tendría esta iniciativa. Porque yo tengo la idea de que la iniciativa en cuanto tiende a mejorar las prestaciones o las pensiones y sueldos de retiro, es pausable y merece el apoyo del Parlamento, pero quería saber: en esto también debe participar el Ministro de Hacienda, si este proyecto además de ser una ilusión como decía el honorable Representante Martínez Caballero, de pasar y de convertirse en reforma constitucional y luego en ley, ¿tendría el gobierno oportunidad de satisfacer esas prestaciones, que aquí se tratan de reajustar y de aumentar? Tenga la seguridad el ho-

norable Representante Martínez Caballero, que no está en mi afán oponerme a iniciativas de él, que las considero sumamente inteligentes y más que todo determinadas por su real y sincero afecto hacia las clases desvalidas.

También quiero hacerle la misma observación al honorable Representante Pardo Parra, ocurre que ya es esta la tercera oportunidad en que yo he tenido que intervenir en forma contraria a su parecer, en iniciativas que son de su autoridad o que tienen su asesoría, como esta que estamos discutiendo. No me guía tampoco el afán de entrometerme en las iniciativas del honorable Representante Pardo Parra; yo sé que lo que él ha expresado aquí en esta Comisión, sobre el alcance de este proyecto, la finalidad que persigue, corresponde exactamente a sus ideas que son en realidad democráticas y de gran contenido liberal y de equidad. Consiguientemente, señor Presidente, le pido al señor Viceministro de Hacienda, que nos dé su concepto sobre el particular.

En uso de la palabra el honorable Representante Rodrigo Velasco Arboleda, dice:

Señor Presidente: A mí me parece que el proyecto de Acto legislativo que se ha presentado a la consideración del Congreso, es indudablemente importante. Especialmente el espíritu de ese proyecto reviste un gran paso de esperanza, como lo decía el Representante Díaz Castillo, en el sentido de que esta es una esperanza, una expectativa lejana, que se le está creando a un sector sufrido importante y que merece una asistencia inmediata del Estado, cual es el de los jubilados y el de los pensionados por distintas entidades públicas.

Se ha presentado una reforma de carácter constitucional, y una reforma de carácter constitucional no puede salir por los mismos trámites que se digan en la Constitución, inmediatamente.

De acuerdo como se ha propuesto el proyecto y en esto estoy también de acuerdo con el doctor Díaz Castillo, este es un proyecto que tendría eficacia solamente por allá en el año de 1977. Tenemos que ser suficientemente claros con quienes están aquí y con quienes está esperando el resto del país una respuesta de parte del Congreso colombiano.

Tenemos que decir la verdad, porque posteriormente se puede decir una de estas dos cosas: O que el Congreso es negligente o simplemente, que este proyecto se presentó en una época y en un momento anterior a unas elecciones, con un claro propósito de obtener votos.

Yo comprendo que una persona de la importancia del doctor Pardo Parra, no vende sus ideas por votos. Pero esto se podía decir, pero nos interesa a quienes formamos parte del Congreso y tenemos que defender esta institución y defender también la posición de lealtad que debemos mantener ante la gente.

Aquí no estamos ante un proyecto de reforma constitucional que sea de pronta ejecución. Pero si hay una posibilidad de crear una esperanza para tomar las palabras de ese muy distinguido, brillante e inteligente parlamentario, que es el doctor Martínez Caballero, y es la que el Ejecutivo ha comenzado a hacer unos aumentos salariales y no podría el Ejecutivo, en mi sentir, hacer unos aumentos para nos sectores de la población y dejar a otros sectores, el de los jubilados, en una posición deprimida y en una situación de diferente tratamiento.

Esa esperanza sí es más real y por eso es muy interesante lo expuesto aquí por el doctor José Vicente Sánchez, en el sentido de oír a los distintos miembros del Ejecutivo.

Nosotros tenemos que oír primero aquí al gobierno para que nos digan si el gobierno ya está pensando en hacer el aumento de las pensiones, porque si el gobierno ya está pensando en hacerlo, ese es un trámite mucho más breve, realmente corto, distinto a este que es un trámite largo y de una prolongada duración. Además, seamos suficientemente sinceros y en esto simplemente amplió el pensamiento del doctor Díaz, es que es una Reforma Constitucional, y una reforma constitucional hay que hacerla según tengo entendido, mediante un trámite de acuerdo entre los partidos políticos; esto la va a demorar aún mucho más, es que esta reforma constitucional fue debatida aquí, durante el año de 1966, 1967 y 1968 y tengo la sensación, aunque sé que el doctor Pardo Parra no es muy ortodoxo en su manejo político de acuerdo con las directivas, pero tengo la sensación de que él está de acuerdo en este momento con el doctor López Michelsen, que fue quien inspiró en parte gran cantidad de las normas que quedaron conformadas en el Acto legislativo de 1968.

Entonces, esto no va a ser una reivindicación social como está planteado, esto va a ser también un debate de carácter político de fondo y por esa razón se ha pedido aquí, que venga el Ministro de Gobierno. A mí me parece que es importante que oigamos a los miembros del Gobierno, para que ellos nos digan, si hay una esperanza real y no remota y si hay un estudio serio que ya se esté haciendo para aumentar las pensiones, cuestión en la cual todos estamos de acuerdo y creo que todos ofrecemos nuestro voto favorable para el aumento de las pensiones de los jubilados en Colombia.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Marco Díaz Castillo, dice:

Honorable Representante: Antes de su importantísima interpellación, yo tenía la intención y la tengo de solicitarles a los señores representantes del Gobierno, que aprovecharán las facultades que el Congreso les otorgó en una ley del año pasado, en que ellos tienen atribuciones amplísimas, no solamente para modificar la escala salarial, sino la escala prestacional en materia social.

De modo que no sería ni necesario para la finalidad que persigue el proyecto, cual es la del mejoramiento de las pensiones de jubilación y sueldos de retiro, apelar a reformas constitucionales. Bastaría que el gobierno tuviera la buena intención y yo creo que la hay de aprovechar facultades que le otorgó el Congreso, para llegar a la finalidad que se persigue con la plausible iniciativa del honorable Representante Martínez Caballero.

Interpela el honorable Representante Alejandro Martínez Caballero y dice:

Señor Presidente: Yo quiero aclarar el aspecto planteado acá, sobre una posible utilización de este proyecto, con el

fin de buscar motivar al sector pensional del país para que participe de una u otra manera de las elecciones que vienen.

En primer lugar, como hace un momento lo dije, el año pasado se presentó un proyecto que fue declarado inconstitucional que desarrollaba estos principios. El 20 de julio de 1973, frente a la sentencia de inconstitucionalidad de la Corte y viendo que no había ninguna posibilidad de que el Ejecutivo dictara un Estatuto sobre Pensiones, que reemplazaran esas normas arcaicas que hoy existen, presenté este proyecto de Acto legislativo. Pero honorable Representante Marco Díaz Castillo, usted plantea su esperanza en esto.

Interpela el honorable Representante Marco Díaz Castillo y dice:

Honorable Representante Martínez Caballero: Yo no le he hecho a usted la imputación de que haya presentado este proyecto con el ánimo de cazar votos. Eso no es así, aquí los liberales votan por los liberales, los conservadores por los conservadores, los anapistas por los anapistas, sin tener en cuenta ninguna de estas cosas que se discuten aquí.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Alejandro Martínez Caballero dice:

Yo creo que si se tienen en cuenta porque yo creo que la gente ya no está votando como toros envistiendo a la bandera azul y roja, sino que está votando por quien le da soluciones sociales.

Interpela nuevamente el honorable Representante Marco Díaz Castillo y dice:

Yo honorables Representantes soy un político antiguo y llevo 25 años de actividad política y tengo la seguridad que si yo creyera que ese sistema es el de cazar votos, yo no habría hecho estas observaciones que en ninguna manera tienen la finalidad de entorpecer el proyecto.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Alejandro Martínez Caballero dice:

El doctor Rodrigo Velasco Arboleda la planteó como una de las posibles, pero que se podría decir, pero ese no es el tema, ese es un tema al margen. Lo importante señor Presidente y honorables Representantes, es que están planteándose como esperanza, una posible utilización de facultades extraordinarias por el Ejecutivo, cuando el Ejecutivo ni siquiera ha reajustado las pensiones del sector de los departamentos y municipios, con unas facultades extraordinarias anteriores. No nos podemos engañar, es que a la clase pensional del país, si no la pueden engañar por lo menos nosotros, estamos ofreciendo unas expectativas de que un Congreso Nacional, en un futuro le va a tratar de solucionar esos problemas, pero a través de mecanismos de facultades extraordinarias, como lo plantea usted como posible solución; estoy seguro que las palabras del señor Viceministro del Trabajo, mi ilustre coterráneo, si acaso alcanza a ofrecerle al sector de departamentos y municipios una ilusión de reajuste. Porque para ellos, ya el reajuste se efectuó, el reajuste de la Nación ya se efectuó, ya no hay plata para eso y se planteaba como posible solución, para reajustar a los departamentos y a los municipios, aumentar el impuesto a las ventas. Ese ha sido el planteamiento público del gobierno, sobre esas realidades tenemos que actuar.

Por ello honorable Representante, yo sé de su buena fé, sé de su esperanza en que esto se cristalice, porque hasta desde un punto de vista personal, porque en todo esto y probablemente los parlamentarios más jóvenes que nos encontramos en la Comisión, el doctor Guido Parra y yo, hasta el momento no tenemos ninguna esperanza de beneficiarnos de un régimen prestacional de pensiones, pero los demás sí están ya en edad, cómo el doctor Rodrigo Velasco Arboleda y mi querido colega el doctor Marco Díaz Castillo, que se encuentran en condiciones de tener más esperanza que nosotros.

Así que señor Presidente, por eso quería aclararle esa situación de carácter.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Marco Díaz Castillo dice:

Para terminar, señor Presidente, quiero ratificar lo que expresé antes: Que el Gobierno y quiero que de esto se hagan mensajeros los señores Viceministros que nos honran con su presencia, que el Gobierno tiene herramientas legales suficientes para llegar al reajuste de pensiones y de sueldos de retiro, mediante las facultades extraordinarias que se le otorgó al Ejecutivo, que están vigentes, las cuales el Gobierno hizo uso para el aumento de los sueldos y salarios de los empleados, correspondiente al órgano Ejecutivo del Poder Público, que lleven los señores Viceministros esta noticia al señor Presidente de la República que sé que la tiene, sobre que no es necesario que embarquemos al Parlamento en la discusión de un proyecto que yo no creo que va a salir victorioso en estas sesiones, porque repito, el Gobierno tiene herramientas legales apropiadas para satisfacer ese anhelo justificado de estas gentes que nos están acompañando en esta tarde.

Muchas gracias.

En uso de la palabra el honorable Representante José Vicente Sánchez dice:

Señor Presidente: Hago uso de la palabra para formular algunas aclaraciones: A mí no me entusiasma que se hable de crear una expectativa o una ilusión a los pensionados para una remota solución. Yo desearía una solución pronta, eficaz y efectiva. Coincido con el criterio del doctor Marco Díaz Castillo, en el sentido de que el Gobierno tiene atribuciones actuales, mediante facultades extraordinarias otorgadas por el Congreso para proveer sobre la materia y yo me identifico con el criterio de que es indispensable llevar a cabo inmediatamente un reajuste de las pensiones de jubilación, que en gran parte de los antiguos servidores del Estado, se hallan en niveles incompatibles con el actual costo de la vida.

Se han dictado leyes que han constituido una burla tremenda. Yo asistí a la Cámara y voté la Ley 4ª de 1964, que dispuso un reajuste de las pensiones, pero no dijo nada esa ley sobre los recursos con los cuales se iba a satisfacer esa obligación del Estado.

En el anterior reajuste de los impuestos de timbre y papel sellado, se provieron fondos para que la Nación cubriera el reajuste, pero los departamentos y municipios se quedaron sin hacerlo.

El Instituto de Seguridad Social de Cundinamarca, adeuda por ese concepto 120 millones de pesos a antiguos servidores del departamento, especialmente a Educadores, sin que haya medio ninguno de adquirir esa cantidad, para satisfacer eso que se quedó como expectativa.

Interpela el honorable Representante Raúl Díaz Díaz y dice:

Señor Presidente: Para solicitarle que se sirva preguntarle a la Comisión, si se declara en sesión permanente.

El señor Presidente dice:

Señor Secretario, sírvase informar a la Comisión el tiempo de duración de la presente sesión, que da el siguiente resultado.

El señor Secretario dice:

Señor Presidente: Está exactamente transcurrido el tiempo de sesión de la Comisión.

El señor Presidente dice:

Como estamos ya en el tiempo exacto de terminación de la sesión, se levanta la sesión y se convoca para el miércoles próximo, quedando con derecho al uso de la palabra el honorable Representante José Vicente Sánchez, y se requiere a la Secretaría la citación a los señores Ministros del Trabajo, de Gobierno y Contralor General de la Nación, porque el propósito es el de evacuar este proyecto el miércoles de la próxima semana.

Ya levantada la sesión, el señor Presidente decidió oír al honorable Representante Aldemar Giraldo, quien le hizo la siguiente pregunta:

Yo si quería que su señoría me ilustrara en qué parte del artículo o en qué artículo ordena de que una vez se vayan evacuando las intervenciones de los Miembros de una Comisión, de la respectiva Comisión, se pueda conceder el derecho al uso de la palabra a un parlamentario que pertenezca a otra comisión?

El señor Presidente dice:

Con mucho gusto honorable Representante el Secretario va a leerle la disposición pertinente para contribuir a su formación pedagógica.

El señor Secretario le da lectura al artículo pertinente que dice:

"En la misma discusión se concederá la palabra a los Ministros del Despacho y a los Miembros de la Comisión y luego a los Miembros de la respectiva Cámara que no pertenezcan a la Comisión". Artículo 20 de la Ley 19 de 1964.

Se levanta la sesión:

El Presidente,

Jaime Chaves Echeverri.

El Vicepresidente,

Abelardo Duarte Sotelo.

El Secretario,

Carlos Eduardo Lozano T.

COMISION TERCERA

ACTA NUMERO 9

Sesiones ordinarias

En Bogotá, D. E., siendo las 11 y 45 del día miércoles 2 de octubre de 1974, se reunieron en el salón de sesiones del Capitolio Nacional, los miembros de la Comisión Tercera Constitucional, previa convocatoria.

1º Se llamó a lista y contestaron los siguientes honorables Representantes:

Arango Múnera Luis Guillermo, Avendaño Mendoza Gonzalo, Barjuch Martínez Hernando, Escobar Motta Francisco, Flórez Jaramillo Ricardo, Guerra Tulena Julio César, Goenaga Oñoro Pedro, Holguín Francisca Borrero de, Parra Montoya Guido, Ramírez Gutiérrez Humberto, Samper Carrizosa Ricardo y Valencia Ricardo Eleázar.

Se presentaron en el curso de la sesión:

Gutiérrez Ocampo Manuel, Leal Urrea Libardo y Melo Luz Castilla de.

Dejaron de asistir:

Arboleda José Ignacio, Espinosa Valderrama Augusto, Gaitán Jaramillo Gloria, Henríquez Emiliani Miguel, Hoyos Castaño Roberto, Izquierdo Dávila Antonio, Jaramillo Gómez William, Montejó Consuelo de, Peñaloza Castro Francisco, Santamaría Dávila Miguel, Slobi Slobi Juan, Tole Lis Juan, Valencia Jaramillo Jorge, Vega Sánchez Arturo, Velasco Omar Henry, Villarreal José María, Vives Campo Edgardo y Yepes Alzate Omar.

Con quórum para deliberar, la Presidencia abre la sesión:

Orden del día para hoy miércoles 2 de octubre de 1974:

1º Llamada a lista;

2º Negocios sustanciados por la Presidencia.

Proyecto de ley número 63-C, "por la cual se transforman las zonas francas industriales y comerciales en corporaciones regionales de parques industriales y se dictan otras medidas complementarias". Pasó al honorable Representante José María Villarreal, para ponencia en primer debate, con 15 días de término.

Proyecto de ley número 72-C "por la cual se autoriza la emisión de unos títulos de deuda pública interna, denominados 'Bonos de Desarrollo Económico'". Pasó al honorable Representante Juan Tole Lis para ponencia de primer debate, con 15 días de término.

3º Proyectos para primer debate:

Informe de la Subcomisión para emitir concepto sobre la Comisión a que corresponde discutir el proyecto número 148-C "por la cual la Nación se asocia a la celebración del vigésimoquinto aniversario de la fundación de la Universidad de los Andes y se dictan otras disposiciones". Ponente doctor Adriano Tribin Piedrahita.

4º Propositiones.

Presidencia: Como están presentes los miembros de la Subcomisión encargada de rendir el informe sobre el trámite referente al proyecto de la Universidad de los Andes.

- En uso de la palabra el honorable Representante Guido Parra Montoya expresa:

Señor Presidente y honorables Representantes:

Como no hemos podido conciliar algunos conceptos dispares sobre el informe que hemos debido rendir en el día de hoy a la Comisión, por consiguiente pido a Su Señoría se sirva aplazar la decisión del informe hasta la próxima sesión.

En uso de la palabra el honorable Representante Ricardo Samper, dice:

Señor Presidente, el plazo concedido para rendir informe sobre el proyecto del chance, se me venció ayer 1º de octubre. Quiero informar al señor Presidente y a la Comisión que no pude cumplir el plazo previsto porque diversos Señadores y Representantes de los Departamentos donde existe ese juego me ofrecieron documentos que sólo hasta la semana pasada me entregaron, en la misma forma me pidieron algunos puntos de vista al respecto, circunstancias que me obligan a pedir se me prorogue el plazo por 10 días más, para poder rendir ponencia.

Presidencia:

Se acoge la solicitud de los honorables Representantes Guido Parra Montoya y Ricardo Samper. Me permito informar a la Comisión que a partir del día de ayer, somos nuevamente constitucionales para decidir, de acuerdo a las leyes que reglamentan en esta materia a las Comisiones. En consecuencia, sugiero respetuosamente, tratar de aligerar la presentación de las ponencias que cada uno de los Representantes tenga, con el fin de agilizar el estudio de los proyectos.

Interpela el honorable Representante Guido Parra:

A efecto de que tengan plena vigencia jurídica los actos aprobados hasta hoy por la Comisión Tercera de la honorable Cámara de Representantes, cuando tengamos quórum decisorio, me permitiré proponer la confirmación de esos actos, para darles plena vida jurídica.

En uso de la palabra el honorable Representante Ricardo Eleázar Valencia, dice:

Quiero pedirle al señor Presidente se sirva convocar la Subcomisión que tiene a estudio el proyecto que se refiere a los Juegos del Litoral Pacífico, con el fin de poder continuar la discusión de este proyecto.

Presidencia: Está fijada la fecha para rendir ese informe, el día jueves 10 de octubre. Pero con mucho gusto la Secretaría convocará la Subcomisión para mañana jueves a las 3 p.m.

No habiendo más de que tratar se levanta la sesión y se convoca para mañana a las 4 p. m.

El Presidente,

Hernando Barjuch Martínez

La Secretaria,

Elisa Martín Cubillos

ACTA NUMERO 11

En Bogotá, D. E., siendo las 11 y 40 a. m. del día miércoles 16 de octubre de 1974, se reunieron en el Salón Elíptico Uribe Uribe del Capitolio Nacional, los miembros de la Comisión Tercera Constitucional, previa convocatoria.

1º Se llamó a lista y contestaron los siguientes honorables Representantes:

Avendaño Mendoza Gonzalo, Arcila Luis Angel, Barjuch Martínez Hernando, Escobar Motta Francisco, Flórez Jaramillo Ricardo, Goenaga Oñoro Pedro, Henríquez Emiliani Miguel, Izquierdo Dávila Antonio, Jaramillo Octavio, Parra Montoya Guido, Ramírez Gutiérrez Humberto, Samper Carrizosa Ricardo, Tole Lis Juan, y Villarreal José María.

Se presentaron en el curso de la sesión:

Durango Hernández Orlando, Guerra Tulena Julio César, Hoyos Castaño Roberto, Jaramillo Gómez William, Leal Urrea Libardo, Melo Luz Castilla de, Peñaloza Castro Francisco, Slobi Slobi Juan, Valencia Ricardo Eleázar, Velasco Omar Henry y Yepes Alzate Omar.

Dejó de asistir con excusa:

El honorable Representante Vives Campo Edgardo.

Dejaron de asistir:

Arango Luis Guillermo, Caicedo Jaime, Espinosa Valderrama Augusto, Montejó Consuelo de, Santamaría Dávila Miguel, Valencia Jaramillo Jorge y Vega Sánchez Arturo.

Con quórum para deliberar, la Presidencia abre la sesión. Lectura del orden del día:

1º Llamada a lista;

2º Proyectos sustanciados por la Presidencia:

Número 89-C "por medio de la cual se adiciona el Decreto legislativo número 1988 del 20 de septiembre de 1974, con el fin de fortalecer los fiscos municipales". Pasó al honorable Representante Miguel Santamaría Dávila para ponencia de primer debate, con 8 días de término.

3º Elección:

Señor Salvador Balanta como portero de la Comisión Tercera, en reemplazo del señor Luis José Sánchez Espinosa, quien renunció con fecha primero (1º) del presente mes de octubre.

4º Proyecto de ley para primer debate:

Informe de la Subcomisión sobre el proyecto de ley número 148-C "por la cual se asocia la Nación a la celebración del vigésimoquinto aniversario de la fundación de la Universidad de los Andes y se dictan otras disposiciones". Ponente el honorable Representante Adriano Tribin Piedrahita.

Número 39-C "por la cual se declara a Bahía Solano puerto libre y se incorporan unos puertos a la empresa de Puertos de Colombia, se dictan normas sobre régimen aduanero, exportaciones y política fronteriza en el Departamento del Chocó". Ponente: honorable Representante Pedro Goenaga Oñoro.

5º Propositiones.

Presidente: Mientras se presenta el informe sobre el proyecto de ley 148-C, pasamos al cuarto punto del orden del día.

Proyectos de ley para primer debate:

Número 39-C "por la cual se declara a Bahía Solano puerto libre y se incorporan unos puertos a la empresa Puertos de Colombia, se dictan normas sobre régimen aduanero, exportaciones y política fronteriza en el Departamento del Chocó". Ponente honorable Representante Pedro Goenaga Oñoro.

En uso de la palabra el honorable Representante Pedro Goenaga Oñoro, expresa:

Señor Presidente, honorables Representantes: Rindo ponencia al proyecto de ley número 39-C, con el fin de que los honorables Representantes tengan una idea de lo que trata el proyecto, que lo he sintetizado en cuatro puntos: el primero, constituir a Bahía Solano en puerto libre; segundo, incorporar a la administración de Puertos de Colombia, los puertos de Bahía Solano y Anandí-Pinorea, en el Departamento del Chocó; tercero, instar al Gobierno a promover "la constitución de protocolos de amistad y cooperación con la República de Panamá" para realizar acuerdos sobre aduanas, comercio libre, navegación de ríos, protección a los trabajadores, tránsito y policía fronteriza, todo esto para fomentar una zona franca de libre comercio fronterizo, dentro del marco de la integración andina; cuarto, pide establecer bases navales en las Costas Pacífico y Atlántico en los límites con Panamá, "a fin de garantizar la soberanía política y económica del país y controlar el cumplimiento de los 'protocolos de amistad'". Este proyecto es un poco complejo porque contiene una serie de iniciativas que parece no estuvieran coordinadas. He hecho un estudio de este proyecto y me permito dar lectura a la ponencia. El informe termina con la siguiente proposición:

"Nómbrase una comisión por la Mesa Directiva de la Comisión para que si lo considera necesario haga un estudio más amplio al proyecto de ley número 39-C de 1974 "por la cual se declara a Bahía Solano Puerto Libre y se incorporan unos Puertos a la Empresa Puertos de Colombia, se dictan normas sobre régimen aduanero, exportaciones y política fronteriza en el Departamento del Chocó".

Presidente: En consideración la proposición con que termina el informe.

Pide la palabra el honorable Representante Reyes Murillo Sánchez:

Señor Presidente, honorables Representantes: Este proyecto fue elaborado por el suscrito, hijo de la Costa del Pacífico en el Departamento del Chocó.

Para hacer esta petición tuve en cuenta la necesidad que hay de vincular a este girón de la patria colombiana al gobierno central, porque en realidad no se ha mirado a la costa del Pacífico chocoana desde sus límites con Panamá hasta los límites con el Valle, como si ésta no fuera un pedazo de tierra colombiana. Por esta circunstancia no tenemos esperanza de que se vincule esta faja de tierra olvidada a la civilización. Justamente creemos que si por medio de este proyecto logramos crear el Puerto Libre de Bahía Solano, el gobierno miraría a esta parte de tierra olvidada y abandonada, así como los parlamentarios, porque hay necesidad de saber que nosotros en la Costa del Pacífico podemos ser fácilmente vulnerados en nuestra soberanía, porque tenemos desconocimiento de lo que es en verdad esa región. Yo quisiera preguntar quién o quiénes conocen los nombres que se mencionan en el proyecto, o quiénes saben por ejemplo cómo se vive en Juradó. Estoy seguro que nadie podría responder con seguridad cuál es el estado de infrahumanidad que estamos viviendo allá, por eso es indispensable vincular a estas regiones porque no se consideran como parte de Colombia. Hemos tenido problemas con el sismo que acaba de ocurrir en estas regiones y a raíz de los cuales el Senador doctor Jorge Tadeo Lozano llevó adelante una comisión para visitar esas tierras y conocer su estado de abandono, de olvido en que están. El Gobierno se ha preocupado más en dar auxilios para regiones desarrolladas que para las regiones del Pacífico. Cuando se tuvo conocimiento de todos los desastres, el gobierno central no tuvo interés para ofrecer una colaboración. Yo quiero solicitar una reconsideración a la proposición con que termina el informe del ponente, en el sentido de que los honorables Representantes miembros de esta Comisión, impartan su aprobación a este proyecto de ley, como un gesto de humanidad y de justicia a esta tierra, a este jirón colombiano que necesita de todos nosotros y que estoy seguro vosotros estaréis de acuerdo en rendirle este tributo.

En uso de la palabra el honorable Representante Ricardo Samper Carrizosa, dice:

Me parece que el proyecto es de toda justicia, yo soy quizá de los pocos que conozco esa región.

El honorable Representante Murillo Sánchez pensaba que nadie ha tenido oportunidad de conocer esas tierras, pero yo estuve allá en los años 50, viajando desde Cali en unas lanchitas sumamente peligrosas. Estoy de acuerdo tanto con la magnífica ponencia que ha rendido el Representante Goenaga como por lo dicho por el doctor Murillo. La zona del Pacífico se halla todavía en la misma situación de penuria y abandono que hace 25 años me hizo revolver las entrañas. Yo creo que toda la Comisión tiene la mejor voluntad para apoyar la iniciativa y buscar la oportunidad de la integración del Chocó. Felicito al doctor Murillo por el interés que tiene por su Departamento. Yo recuerdo cuando el doctor López de Mesa lanzó un proyecto de redención para esa zona, creo que hubo unos auxilios oficiales. La incuria tradicional de las burocracias también han sido tremendamente responsable del atraso de esas zonas apartadas. Estoy de acuerdo que se integre la subcomisión para estudiar a fondo en forma dispendiosa, porque es imposible que se tenga que presentar un proyecto de ley para obligar a Puertos de Colombia a hacer una cosa que podría llevarla a cabo con las facultades que tiene. Entonces, a nombre de la Unión Nacional de Oposición doy todo el apoyo que ustedes necesitan para que esta iniciativa se realice, porque hay que presionar al Estado para el auxilio de los Departamentos más subdesarrollados del país. Esa sería una verdadera política centralista y con el mayor gusto trataremos de colaborar.

Presidente: Continúa la discusión.

En uso de la palabra el honorable Representante Humberto Ramírez:

Señor Presidente, para sumarme a la inquietud que ha propuesto en la ponencia el Representante Pedro Goenaga, así como a las palabras que sobre este proyecto se han manifestado en esta Comisión. Pero como entiendo que para poder rendir un concepto acorde con las circunstancias es necesario que una comisión se traslade a Bahía Solano, por tanto solicito que por la Presidencia se nombren tres o cuatro parlamentarios para que se trasladen a Bahía Solano y rindan el informe concreto al respecto.

Presidente: Yo sugiero que sería conveniente que el ponente adicionara la proposición con que termina el informe, en el sentido de que la Subcomisión visitara Bahía Solano y los demás puertos que se involucran a la ley para anexarlos a Puertos de Colombia.

En uso de la palabra el honorable Representante Pedro Goenaga, expresa:

Señor Presidente, no tengo ningún inconveniente en adicionar la proposición con que termina mi ponencia, pero quiero hacer la salvedad a los colegas del Chocó que yo tengo el mejor ánimo para que este proyecto sea ley de la República, por esto he dicho al concluir el informe que no he pretendido dilatar inconscientemente el proyecto, solo he querido, y con el ánimo de la sinceridad, que pongamos mucho de nuestra parte a favor de este Departamento, porque debemos conceder al Chocó la oportunidad legal de obtener un puerto libre, pero que el proyecto se haga con la maduración que merece y concretando más el proyecto a las reglamentaciones existentes. Yo soy partidario de que la Comisión se nombre por la Mesa Directiva, inclusive asesóranos de nuestros amigos del Chocó que han presentado este proyecto de ley, y ofrecerme como voluntario.

Presidente: Solicito el favor de que se redacte la modificación a la proposición con que termina el informe.

Proposición:

"Nómbrese una comisión por la Mesa Directiva de la Comisión para que haga un estudio amplio del proyecto de ley número 39 de 1974, "por la cual se declara a Bahía Solano puerto libre y se incorporan unos puertos a la empresa Puertos de Colombia, se dictan normas sobre régimen aduanero, exportaciones y política fronteriza en el Departamento del Chocó". Ponente honorable Representante Pedro Goenaga Oñoro, lo ajuste a las reglamentaciones existentes sobre puertos libres y visite a las zonas mencionadas en el citado proyecto para dar a la Comisión una visión más amplia sobre este proyecto.

La Mesa Directiva de la Comisión deberá ponerse en contacto con la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, para que la Comisión designada pueda cumplir su cometido. (Fdo.) Pedro Goenaga Oñoro.

Interpela el honorable Representante Murillo Sánchez: Señor Presidente, únicamente para dejar constancia que este proyecto, sobre puerto libre de Bahía Solano ya se había presentado en otras ocasiones y precisamente el año pasado se le dio ponencia favorable, pero no hizo tránsito al Senado y tuvimos que volver a presentarlo. En cuanto a incorporar unos puertos a la empresa Puertos de Colombia, no creo que esta empresa tenga que hacer erogación en el sentido de que los barcos tengan que hacer una ruta especial, pues los barcos que salen de Panamá para llegar a Bucaramanga forzosamente pasan por fuera. Entonces, podrían hacer la ruta Panamá, Bahía Solano, Buenaventura y Ecuador, luego seguir la misma ruta, sin problema.

Presidente: En consideración la proposición con que termina el informe, con la adición del Representante Humberto Ramírez, ratificada por el ponente, de que la Subcomisión visite a Bahía Solano y demás puertos para ser anexados a la empresa Puertos de Colombia.

En uso de la palabra el honorable Representante Juan Tole Lis, dice:

También se puede adicionar para que la Mesa Directiva se ponga en contacto con la Comisión de la Mesa de la Cámara, para conseguir los gastos de transporte y lo necesario para dar cumplimiento a la Subcomisión.

Presidente: Continúa la discusión de la proposición, con la adición del Representante Juan Tole Lis, cerrada la discusión, fue aprobada.

En uso de la palabra el honorable Representante Miguel Henríquez, dice:

El señor Presidente me ha encomendado rendir ponencia para primer debate al proyecto de ley "por la cual se declara al Municipio de Cartagena (Departamento de Bolívar), como puerto libre y se hacen algunas recomendaciones al Ejecutivo". Estuve estudiando detenidamente el proyecto, cuyo autor es el doctor Alvaro Edmundo Mendoza y he encontrado algunas manifestaciones dentro de las cuales no soy partidario. Por lo tanto y con el fin de poder llegar a un acuerdo real, con el autor le pido al señor Presidente me sea ampliado el plazo a 30 días más.

La Presidencia acoge las razones expuestas por el Representante Henríquez y le concede 30 días más de plazo para la presentación de la ponencia.

Secretaría: Continúa el orden del día. Punto sobre el informe al proyecto de la Subcomisión de la Universidad de los Andes.

El honorable Representante Guido Parra da lectura al informe y proposición que dice:

Proposición:

Devuélvase por la Presidencia de la Comisión Tercera a la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Representantes el proyecto de ley sobre la efemérides de la Universidad de los Andes, para que por ella se ordene el reparto a la comisión respectiva, conforme a las previsiones de la Ley 17 de 1970. (Fdo.) Guido Parra Montoya, Francisco Escobar Motta, Francisco Peñaloza Castro.

Presidente: En consideración la proposición presentada por la Subcomisión.

En uso de la palabra el honorable Representante Ricardo Samper, dice:

Señor Presidente yo quiero que los proponentes de esta proposición expliquen las razones por medio de las cuales se considera que esta Comisión no es competente para conocer del proyecto de la Universidad de los Andes.

En uso de la palabra el honorable Representante Guido Parra, expresa:

En sesión anterior habíamos tenido la oportunidad de expresar un criterio sobre la constitucionalidad de este proyecto, mediante el cual la Nación se asocia a la efemérides de la Universidad de los Andes, en virtud de la Ley 17 de 1970, no corresponde a esta Comisión discutir este proyecto. Habíamos observado también que si nosotros permitiéramos ese trámite, eventualmente el Gobierno podría objetarlo en virtud de las normas contenidas en el artículo 214 de la Carta, o muy posible que algún ciudadano en ejercicio de la acción pública, demandara su inconstitucionalidad ante la Corte Suprema de Justicia. Por consiguiente, proponemos se devuelva el proyecto a la Presidencia de la Cámara para que se reparta a la Comisión respectiva.

Presidente: Continúa la discusión de la proposición, cerrada la discusión, fue aprobada.

Continúa el orden del día: Elección de un empleado. Nómbrase al señor Salvador Balanta como portero de la Comisión Tercera en reemplazo del señor Luis José Sánchez Espinosa quien renunció con fecha primero (1º) de octubre.

Presidente: Quiero explicarle a la Comisión que el joven que maneja la grabación, por acuerdo del partido liberal le había sido otorgado el renglón compuesto por el doctor José Vicente Mogollón y Miguel Henríquez Emiliani, pero por problemas de clima sufrió desajustes en su organismo, cosa que lo hizo regresar a Cartagena. Entonces como está asignada esa cuota dentro de la representación liberal, ha sido enviado para reemplazarlo el señor Salvador Balanta, persona que ha reunido las condiciones y calidades que se requieren para el manejo del equipo de sonido.

En consideración la elección del señor Salvador Balanta, fue aprobada por unanimidad.

Presidente: Último punto del orden del día lo que propongan los honorables Representantes. No hay ponencias en este momento.

En uso de la palabra el honorable Representante Antonio Izquierdo, dice:

Quiero informar a la Comisión que estamos trabajando activamente con el Representante Goenaga en la ponencia del proyecto número 82-C "por el cual se derogan los Decretos 1978 y 1999 de 1974", la cual presentaremos el próximo martes. Quiero rogarle a los honorables Representantes hacer quórum el martes para poder estudiar el proyecto en mención.

Presidente: Creo que se inicia el próximo martes la discusión de dos proyectos de mucho interés para el país, como es el que deroga dos decretos de la emergencia económica y la iniciativa gubernamental que autoriza al Ejecutivo para la emisión de 1.000 millones de pesos para bonos de desarrollo económico. Por tanto ruego a los honorables Representantes la asistencia formal el próximo martes.

La Presidencia, en vista de que no hay nada que tratar el día jueves 17, levanta la sesión y se convoca para el martes próximo a las 4 p.m.

El Presidente,

Hernando Barjuch Martínez

La Secretaria,

Elisa Martín Cubillos

ACTA NUMERO 13

En Bogotá, D. E., siendo las 11 y 40 a. m., del día miércoles 23 de octubre de 1974, se reunieron en el salón de sesiones Uribe Uribe del Capitolio Nacional, los miembros de la Comisión Tercera Constitucional, previa convocatoria.

Se llamó a lista y contestaron los siguientes honorables Representantes:

Durango Hernández Orlando, Avendaño Mendoza Gonzalo, Barjuch Martínez Hernando, Caicedo Jaime, Flórez Jaramillo Ricardo, Gaitán Jaramillo Gloria, Guerra Tulena Julio César, Izquierdo Dávila Antonio, Jaramillo Gómez William, Jaramillo Octavio, Leal Urrea Libardo, Montejo Consuelo de, Peñaloza Castro Francisco, Samper Carrizosa Ricardo, Tole Lis Juan.

Se presentaron en el curso de la sesión:

Arango Múnera Luis Guillermo, Escobar Motta Francisco, Goenaga Oñoro Pedro, Hoyos Castañón Roberto, Parra Montoya Guido, Ramírez Gutiérrez Humberto, Santamaría Dávila Miguel, Siebi Siebi Juan, Valencia Ricardo Eleazar, Velasco Omar Henry y Yepes Alzate Omar.

Dejaron de asistir:

Espinosa Valderrama Augusto, Henríquez Emiliani Miguel, Melo Luz Castilla de, Valencia Jaramillo Jorge, Vega Sánchez Arturo, Villarreal José María y Vives Campo Edgardo. Con quórum para deliberar, la Presidencia abre la sesión.

Lectura del orden del día.

Orden del día para hoy miércoles 23 de octubre de 1974

1º Llamada a lista;

2º Proyectos sustentados por la Presidencia:

Número 43-C "por la cual se conceden unas exenciones". Pasó al honorable Representante William Jaramillo Gómez para ponencia de primer debate, con 3 días de término.

3º Proyectos de ley para primer debate:

Número 113-C (46-S) "por la cual se crea una tasa para procurar el cumplimiento del mandato constitucional de dar educación primaria a todos los niños colombianos en edad escolar". Ponente honorable Representante William Jaramillo Gómez.

Número 82-C "por la cual se derogan los Decretos números 1978 y 1999 de 1974". Ponente honorable Representante Antonio Izquierdo Dávila.

Número 39-C "por la cual se declara a Bahía Solano puerto libre y se incorporan unos puertos a la empresa Puertos de Colombia, se dictan normas sobre régimen aduanero, exportaciones y política fronteriza en el Departamento del Chocó". Ponente honorable Representante Pedro Goenaga Oñoro.

4º Proposiciones:

Presidente: Se inicia la discusión en primer debate del proyecto de ley 113-C "por la cual se crea una tasa para

procurar el cumplimiento del mandato constitucional de dar educación primaria a todos los niños colombianos en edad escolar". Ponente honorable Representante William Jaramillo Gómez. Para esta discusión, informo que el señor Ministro de Educación viene en camino para la Comisión.

En uso de la palabra el honorable Representante William Jaramillo, expresa:

Señor Presidente, se podría alterar el orden del día para continuar el estudio del proyecto 82 sobre derogatoria de los Decretos 1978 y 1999 cuya discusión se inició en la sesión de ayer, y suspenderla tan pronto esté presente el señor Ministro de Educación.

Presidente: Pregunta a la Comisión si quiere que se altere el orden del día y se considere el proyecto 82-C "por la cual se derogan los Decretos 1978 y 1999 de 1974".

El honorable Representante Orlando Durango pide la palabra:

Como ocurre que con el proyecto 82 también hay un profundo interés por parte de la Comisión, sería conveniente esperar al autor del proyecto, Representante Luis Carlos Sotelo, y primordialmente al honorable Representante Jorge Valencia Jaramillo, por cuanto ayer lanzaron unos cargos graves en su contra en relación con la política petrolera, a la cual se adapta este estatuto que se pretende derogar. Entonces, sería muy importante que se cite en primer lugar a los Ministros de Minas y Desarrollo para que expongan la política del gobierno y especialmente la diferencia que pueda existir entre la tendencia del actual régimen con la del Presidente Pastrana y su Ministro Valencia Jaramillo que según se dijo ayer consignaron en cartas privadas intenciones de un gobierno, tan superiormente graves, como a la de los Monjes. Entonces, como el proyecto es la continuación de la política petrolera, es muy importante que diferenciamos entre lo que pretende este gobierno y lo que pretendió el doctor Valencia Jaramillo. De modo que es mejor el receso para continuar con el orden del día.

En uso de la palabra el honorable Representante Antonio Izquierdo, expresa:

Como ya ha sido leído la ponencia, sería muy importante que hablara en primer lugar, el honorable Representante Luis Carlos Sotelo que acaba de llegar. En cuanto a la carta que se leyó ayer firmada por el honorable Representante Jorge Valencia Jaramillo cuando era Ministro de Desarrollo, dirigida a una compañía petrolera, es una coincidencia, en realidad no la trajo el Ministro de Justicia con referencia al debate que hará sobre el proyecto de ley presentado por el Representante Sotelo. Lo que pasa es que hubo algunos cargos al gobierno, así lo entiendo, de que en lugar de discutir en el Congreso las modificaciones al proyecto de decreto de reforma tributaria, se ha criticado en cierta forma, al gobierno por haber recibido a los gremios afectados, a diferentes asociaciones y por ese motivo modificaron los errores que tenía la reforma tributaria. Lo que trató, a mi manera de entender, el Ministro de Justicia era que también en el gobierno anterior hubo conversaciones privadas con gremios, en las cuales se les había adelantado la opinión del gobierno sobre el tratamiento que se iban a dar a las asociaciones para explotación de petróleos. Naturalmente coincide y si tiene que ver con el proyecto del Representante Sotelo en ese sentido, porque aquí vamos a analizar en qué consisten esas asociaciones entre Ecopetrol y las compañías extranjeras.

Presidente: Estando presente el honorable Representante Sotelo, podemos esperar diez minutos para ver cuál de los dos Ministros llega, de lo contrario se altera el orden del día y procedemos a estudiar el proyecto de ley de derogación de los Decretos 1978 y 1999 de 1974. Entonces se declara un receso de diez minutos.

Terminado el receso, la Presidencia continúa con el orden del día.

En uso de la palabra el honorable Representante William Jaramillo, expresa:

Señor Presidente y honorables Representantes: Antes de dar lectura a la ponencia del proyecto de ley 46-S "por la cual se pretendió crear una tasa educativa", con el propósito de dar cumplimiento al artículo 41 de la Constitución Nacional que establece que la educación primaria debe ser gratuita para todos los colombianos. Quiero detenerme un poco para precisar algunos aspectos relacionados con este proyecto que considero de suma importancia dado el momento político que está viviendo el país. Quiero precisarlos y explicarlos ante la Comisión, porque me parece a mí que a pesar de que en la sesión de hoy no están presentes las personas que hacen parte del sector liberal que han venido formulando ataques a la política del gobierno. Es necesario que yo, como persona que antaño estuve vinculado a ese mismo sector, precise valiéndome de esta ocasión la actitud personal que vengo sosteniendo y que continuaré haciéndolo porque soy un convencido de que la política que el gobierno nacional adelanta es saludable. Yo recibí hace algunos días observaciones relacionadas con mi conducta sobre el proyecto de la tasa educativa, mediante las cuales pretendía asociarse esa actitud a la posibilidad de que el sector que sigue las orientaciones del doctor Carlos Lleras Restrepo, estuviese obstaculizando el desarrollo de los proyectos del gobierno. Pues no tiene nada que ver mi conducta con esa actitud que mantienen los seguidores del doctor Carlos Lleras, porque yo he cumplido desde todo punto de vista en la actividad política, una función que solamente está regida por la convicción en profesar unos principios de izquierda que no tienen tutores y que entonces no me provocan ataduras con ningún jefe político, en particular por amistad personal, sino por su ideología, por su doctrina, por sus programas. No tiene nada que ver que en un principio yo hubiese afirmado que el establecimiento de un tributo, como era el de la tasa educativa, era a todas luces conveniente para el país, la primera de ellas porque el cometido propuesto en el proyecto, de dar educación primaria gratuita a todos los niños colombianos en edad escolar, era absolutamente loable y estaba imbuido de los mejores propósitos de dar una igualdad de propiedades para todos los colombianos, y en segundo lugar, porque como los mismos sustentadores del proyecto inicial afirmaban que en el país la propiedad rural y la propiedad urbana hasta el momento de expedirse la reforma tributaria vigente, tenía gravámenes sumamente

bajos y consecuentemente la tierra se estaba convirtiendo en un factor de producción y era un elemento de enriquecimiento indebido, al amparo muchas veces de los mismos gastos públicos que el gobierno realiza y que simplemente se convierten en transferencias de las gentes que tributan sobre sus rentas de trabajo en beneficio de todos aquellos tenedores de tierras que no han sufragado impuestos de valorización para retribuirle al Estado y a la misma comunidad, esos impuestos, por los servicios que el Estado les presta. Entonces era justo desde ese punto de vista el proyecto también, porque cumplía los objetivos, el primero, el de suministrar educación primaria gratuita y el segundo, el de buscar una distribución más equitativa del ingreso nacional.

Pero después de emitirse la reforma tributaria, era natural que el ponente cumpliendo con su obligación de representante del pueblo, estudiase detenidamente si las medidas expedidas eran sustantivas o podían coexistir con la tasa educativa. Yo creo sinceramente que no, y creo además, que el gobierno con su reforma tributaria sustituyó el propósito, o cumplió lo que estaba previsto inicialmente en el proyecto de la tasa educativa, cual era el de buscar unos gravámenes altos a la tierra con el fin de que los propietarios de lotes de engorde y de tierras con fines especulativos se desprendieran rápidamente, o como en el caso de las fincas rurales, tuvieran que trabajar lo suficiente como para que produjera su explotación lo suficiente para sufragar el costo de la renta presuntiva. Nada hay diferente a estos argumentos, para que no se empiece a especular de que esta es otra de las actitudes que mantiene el sector que sigue las orientaciones del doctor Lleras Restrepo.

Yo quiero decirle a la Comisión y al país, que yo no tengo nada que ver en estos momentos con el sector que se está oponiendo a la política del gobierno, y no tengo nada que ver, porque como lo digo en principio, estoy en desacuerdo desde el punto de vista liberal y de colombiano y de hombre de izquierda, con que se ataque como se viene atacando una política que todavía no ha empezado a producir los resultados que tengo yo la certidumbre como lo verá el país, serán saludables para las mayorías nacionales. No podría yo estar de acuerdo con las actitudes que mantienen mis distinguidos colegas, el doctor Valencia Jaramillo y el doctor Augusto Espinosa Valderrama. He acatado durante mucho tiempo y seguido la política del doctor Lleras Restrepo. Fui y con orgullo, Secretario de su gobierno, inclusive, cuando el doctor Lleras recibió el informe de la Comisión Musgrave, informe que fue ordenado y contratado ante el Ministro doctor Abdón Espinosa Valderrama, hermano del doctor Augusto Espinosa Valderrama y que además, fue sumamente bien recibido en las esferas gubernamentales en aquel entonces, y digo esto, porque sería estimulante que el país conociera en gran parte la reforma que el gobierno ha expedido, inspirada en los lineamientos que trazara la Comisión Musgrave. No entiendo entonces por qué, una política que se combatía y que no fue puesta en práctica muy probablemente, porque el gobierno por circunstancias que todo el país recuerda, en esos momentos no disponía de una mayoría parlamentaria suficiente para llevar adelante esa reforma fiscal, se esté criticando ahora y se esté considerando que ya no es buena, cuando yo estimo que ahora no sólo es buena, sino que es más urgente porque en el país se ha venido agudizando el proceso de concentración de la riqueza y del ingreso nacional.

Entonces, para despejar cualquier duda, aclaro que no tengo nada que ver con esa conducta y que me separo radicalmente y definitivamente de ella, porque no entiendo cómo un patriota como el doctor Carlos Lleras Restrepo y unos hombres respetables como el doctor Augusto Espinosa y sus compañeros, se han dejado arrastrar por la pasión política indicada y conveniente únicamente para los grupos reaccionarios de la Nación, para provocar una división, por fortuna peregrina, en el partido liberal colombiano. No estoy de acuerdo con esa política y dejo una constancia energética en esta sesión, de que mientras la política del doctor Alfonso López continúe guiada por esos propósitos de buscar la igualdad social, las personas independientes y erguidas de carácter, continuaremos respaldando esa política, sin exigir contraprestaciones burocráticas, porque a nosotros no nos molesta como a otros, la orfandad de poder. Quienes tenemos la entereza de hacer esta defensa, no solo en el parlamento, sino en las plazas públicas, y no por la prensa, porque yo creo que nuestro estado democrático es el parlamento colombiano, quienes vamos a salir a defender estos principios, tenemos la certidumbre de que el pueblo de Colombia continuará brindándonos el apoyo que le diera en las elecciones al doctor Alfonso López Michelsen en abril próximo pasado. No se pueden solazar, señor Ministro y señores Representantes, algunos enemigos y refractores del gobierno con esta ponencia negativa. No tienen por qué hacerlo, porque el ponente respalda integralmente la política del gobierno y porque además, continúa considerando que si recomienda a la Comisión que deseché un proyecto de ley, no es porque sus cometidos no hayan sido saludables y no se acomoden a la política de redistribución del ingreso nacional y de la riqueza que el gobierno viene adelantando, sino porque, repito, es un proyecto que establece tributo paralelo al que ya el gobierno nacional impuso con la renta presuntiva sobre el patrimonio global. Debo decir además a la Comisión que sigo conservando mi independencia y por eso mi sentido de crítica también será conservado en el futuro. Todos los datos están acopiados y están disponibles para los honorables Representantes en el debate que seguramente seguirá a la lectura de la ponencia.

Acto seguido da lectura a la ponencia que termina con la siguiente proposición "archívese el proyecto de ley número 46 de 1972 por medio de la cual se crea una tasa para procurar el cumplimiento del mandato constitucional de dar educación primaria a todos los niños en edad escolar".

Presidente: En consideración la proposición con que terminará el informe del Representante William Jaramillo. Pide la palabra el honorable Representante Consuelo de Montejo:

Quiero en forma breve manifestar que este proyecto alcanzó a estudiarse el año pasado en esta Comisión. El ponente fue en ese momento el honorable Representante José

Vicente Mogollón y yo estuve de acuerdo con que ese proyecto pasara y se implantara en Colombia la tasa educativa con el objeto de poder nivelar la educación en el país, ya que considerábamos en ese momento que uno de los verdaderos motores del cambio sería la de darle una educación igual a todos y cada uno de los colombianos. Pero las circunstancias del año pasado al presente han cambiado y hoy comparto el concepto del Representante Jaramillo, en el sentido de que el esfuerzo tributario ha cambiado y que en este momento sería inoperante para el pueblo, sobre todo hasta que no se conozcan los resultados de la emergencia económica y los alcances de la reforma tributaria y los diferentes impuestos que se han implantado hasta el momento en el país. Por lo expuesto, me permito coadyuvar la proposición del Representante William Jaramillo, salvando el hecho de que sería partidaria de la tasa educativa, inclusive, iría un poco más, sería partidaria de la nacionalización de la educación en Colombia, porque sería la única forma de que exista igualdad.

En uso de la palabra el honorable Representante Ricardo Samper, expresa:

Yo quiero preguntarle al ponente si la proposición de su informe termina diciendo que con las disposiciones de la emergencia económica el gobierno va a disponer de las sumas, de acuerdo con lo que usted mismo calcula, quizás alrededor de tres mil millones de pesos más, para atender la totalidad de la educación primaria. Es decir, usted considera que la actual reforma le va a dar por lo menos tres mil millones de pesos más de recursos al gobierno.

En uso de la palabra el honorable Representante William Jaramillo, expresa:

Le doy respuesta al honorable Representante Samper. El doctor Rodrigo Botero que es el Ministro de Hacienda ni siquiera me suministró los datos para evaluar el producto de la tasa educativa, mucho menos me los ha suministrado para evaluar el producido de la reforma tributaria. Tengo la seguridad de que yo no estoy en condiciones de decirle, cuánto va a producir la reforma tributaria, pero lo que sí afirmo en la ponencia es que tiene que producir nuevos recursos y muy importantes. Por ejemplo, lo que se conoce sin necesidad de que el doctor Botero nos diga, yo estimo que unas medidas tomadas en uso de las facultades que le confiere el artículo 122 al gobierno nacional, como la eliminación muy saludable del subsidio antiguo, le implica al gobierno que le dejan de salir 1.750 millones de pesos por ese concepto. Algunos hemos estimado que también le dejan de salir 1.500 millones de pesos por concepto de la rebaja en el CAT, certificado de abono tributario. Además, es de esperarse que la modificación de las tarifas del impuesto a las ventas van a producir recursos adicionales que según estimativos producirían cerca de 1.500 millones de pesos. Por los cálculos muy elementales que cualquiera podría hacer, analizando el producido del impuesto a las ventas que trae la revista del Banco de la República, por ejemplo, y en vista de que la tasa efectiva sobre las rentas parece que sube de un 6 a un 11%, es de esperarse que el ingreso que va a obtener el gobierno por concepto de impuesto a las ventas, va a ser muy superior. De otra parte, la renta presuntiva también tiene que producir, el impuesto de sucesiones, la renta de goce que he calculado que producirá mucho más de lo que estaba produciendo. Entonces yo creo que el gobierno entre lo que deja de salirle por concepto de la supresión del subsidio del trigo y del subsidio del CAT, porque es un subsidio de las exportaciones, más lo que deben producir los nuevos tributos, va a arbitrar recursos suficientes para cumplir el propósito que estaba previsto dentro de la tasa educativa que era eliminar el déficit en la educación primaria en un proceso de cinco años.

Continúa el honorable Representante Samper Carrizosa: Yo creo señor Presidente que nos corresponde oír al señor Ministro de Educación porque sería muy interesante que expresara sus puntos de vista.

La Presidencia concede la palabra al señor Ministro de Educación.

En uso de la palabra el señor Ministro de Educación, doctor Hernando Durán Dussán, dice:

Señor Presidente, honorables Representantes: Quiero expresar mi complacencia por el texto de la juiciosa ponencia del Representante William Jaramillo. Había tenido ocasión de conversar con él ampliamente sobre la tasa educativa y teníamos el propósito de librar conjuntamente una batalla en defensa de la tasa educativa. Como lo anota el honorable Representante Samper, me posesioné bajo el signo de la tasa educativa y participaba del entusiasmo de los gobiernos anteriores y de muchos colegas de la conveniencia de ese tributo adicional. Conocía también intervenciones del pasado, como la que ha mencionado la honorable Representante Consuelo de Montejo, en apoyo de la tasa educativa. Mis primeras declaraciones públicas fueron en defensa de ella. Iniciamos un estudio tendiente a cuantificarla porque mis ilustres colegas de la Comisión Tercera del honorable Senado la habían mutilado seriamente en mi ausencia: Yo había tenido ocasión de conocerla desde antes y era un fervoroso partidario de ella, pero habiendo ido a ocupar una posición diferente de la de Senador, mientras tanto, en su sabiduría la Comisión Tercera consideró oportuno modificarla a grado tal que la desdibujó en buena parte, la desnaturalizó y sobre todo la situó en condiciones que no he podido entender la finalidad para la cual había sido concebida. Inicialmente como el proyecto había sido presentado por la administración anterior, se calculaba que la tasa podría producir una suma cercana a los 1.500 millones de pesos de esa época, es decir, del año 72. Como quedó después de las modificaciones de la Comisión Tercera del Senado, la cuantificación que intentamos a raíz de mi ingreso al gobierno, apenas nos permitía evaluar en una suma que fluctuaba entre los 350 millones de pesos, el probable producto de la tasa educativa, en caso de que fuera aprobada en los términos en que el proyecto había quedado después de la discusión del Senado de la República, pero como la ponencia no había hecho tránsito, como no era un acto legal jurídicamente considerado, configurado como tal, no había sido un cuerpo dentro del concepto del proyecto, era simplemente quedar el terreno de un propósito loable y respetable del ponente de entonces en suspenso. De manera que lo que estaba vigente era el proyecto de ley como salió

del Senado. Por eso, siguiendo el reglamento del Congreso que es ley de la República, la Comisión designó nuevo ponente y esa ponencia es la que estamos considerando y no la del Representante José Vicente Mogollón.

Había estudiado con el Representante Jaramillo la posibilidad de restablecer el propósito original del proyecto, consistente en el anhelo de resolver el problema de la educación primaria, es decir, buscar el resultado financiero acorde con el mismo. Buscar el equivalente en pesos de valor constante, con un mayor gravamen que produjera los 1.500 millones de pesos como era el propósito del proyecto original. Se creía, como lo había pensado la misión Musgrave y como lo consideraba el proyecto original, se podría tal vez en un lapso de cuatro años, eliminar la situación deficitaria de aquellos niños colombianos en edad escolar que se quedan irremisiblemente sumidos en el analfabetismo porque no tienen acceso a la escuela primaria. El estudio de las cifras de las diversas carteras y de la misma cartera de educación, fue llevando al gobierno a la conclusión de que el mal era más hondo y la situación más difícil de lo que inicialmente se había pensado. Y a medida que andábamos dentro de la situación de las carteras económicas, encontrábamos que el déficit era mayor, que las circunstancias eran apremiantes y que se requería una legislatura de más calado y más a fondo que la inicialmente proyectada. Cuando tuve ocasión de conocer los proyectos del equipo económico del gobierno y vi el volumen de la tributación proyectada, los parámetros de la misma, pensé que la tasa educativa como la habíamos proyectado con el Representante William Jaramillo, no sería viable.

Interpele al honorable Representante Libardo Leal:

Gracias señor Ministro: Quiero preguntarle si realmente estos impuestos que se van a recaudar van a sustituir a los de la tasa educativa y si hay alguna destinación específica para la educación. Si es propósito del gobierno destinarle las partidas necesarias al problema de la educación. Porque realmente la filosofía del proyecto sí estaba encaminada a resolver el problema de la educación primaria.

Continúa el Ministro:

En realidad su pregunta es una variante de la que ya habían formulado. Le respondo con mucho gusto, no solamente están las razones que venía mencionando a lo largo de la ponencia del Representante Jaramillo sobre el producto general de la tributación; sino que hay un argumento que se refiere a un proyecto específico, el Decreto-ley 122 de la emergencia económica, decreto que estableció impuestos a los institutos descentralizados y empresas comerciales e industriales del Estado. Este decreto considerado constitucional por la Corte Suprema de Justicia, llegará a cualquier momento a la Cámara para estudiarlo, que tiene como fin gravar los institutos y destinar el producto del impuesto sobre la renta a la educación primaria, honorable Representante Libardo Leal. Hay algo muy interesante, vamos a tener gravado el Banco de la República. Yo fui el autor de la iniciativa de la nacionalización del Banco y me siento satisfecho de que a la larga eso venga a producir un resultado favorable para la educación colombiana, particularmente para la educación primaria. Vamos a gravar el Banco Popular que tiene unas utilidades extraordinarias, y los impuestos relativos a la Caja Agraria en materia de impuesto sobre la renta, al Banco Ganadero, al Cafetero, a la Compañía de Seguros La Previsora, a empresas comerciales e industriales del Estado, todos esos impuestos van para la educación primaria. Ecopetrol va a pagar impuesto sobre la renta, esa sola contribución será muy significativa. Ecominas, el día que el Estado organice mejor su explotación de la riqueza minera y esmeraldífera, podrá llegar a producir un impuesto considerable, porque es una corporación financiera que administra una gran riqueza nacional, explotación de salinas, tanto de sal terrestre como salinas marítimas, el IFI que tiene las plantas de soda. Hay una serie de empresas industriales y comerciales del Estado que van a pagar impuesto sobre la renta de acuerdo con el Decreto-ley que aquí analizaremos en detalle cuando hayan terminado los cuarenta y cinco días de la emergencia y analicemos en globo la política emergente.

A lo largo de la intervención del señor Ministro lo interpele, sobre el tema de si el 10% del presupuesto nacional y el presupuesto de los institutos descentralizados que es parte del haber del Estado, si ese presupuesto de los institutos está cumpliendo la norma constitucional de tributar el 10% de ese presupuesto a la educación, los honorables Representantes Octavio Jaramillo, Ricardo Flórez y Humberto Ramírez Gutiérrez y Orlando Durango.

Presidente: Pregunto a la Comisión si aprueba la proposición con que termina el informe del honorable Representante William Jaramillo Gómez. La Comisión votó afirmativamente.

Continúa el orden del día.

Pide la palabra el honorable Representante Antonio Izquierdo para proponer sesión permanente.

En consideración la proposición, fue negada.

En uso de la palabra el honorable Representante Miguel Santamaría Dávila, propone:

Proposición:

Teniendo en cuenta que al parlamento le corresponde el análisis de los decretos-leyes que se han producido al amparo de la emergencia económica y por lo tanto debe tener amplia información sobre la incidencia que estos tendrán en los diferentes campos de la actividad nacional, invítense a los diferentes gremios, asociaciones y representantes de las diferentes actividades, tanto productivas como laborales, para que ofrezcan una información a esta Comisión sobre la incidencia de las nuevas medidas tributarias. (Fdo.) Miguel Santamaría Dávila, Luis Guillermo Arango Múnera, Omar Yepes Alzate y Hernando Barjuch Martínez.

En uso de la palabra el honorable Representante William Jaramillo, expresa:

Cuando el gobierno mande al parlamento los proyectos, finalizados los 45 días del estado de emergencia, naturalmente la Comisión se ocupará de estudiar los que en materia económica sean de su competencia. En ese momento, el Presidente de la Comisión o el ponente de cada proyecto,

tienen la oportunidad de citar a los gremios, asociaciones y representantes de las diferentes actividades del país. Por lo tanto, estoy en desacuerdo de que antes de que el gobierno someta al análisis del parlamento la conveniencia de los proyectos emitidos al amparo de las facultades del 122, se convoquen los gremios para que empiecen a discutir sobre ellos. De manera que yo anuncio mi voto negativo a la proposición e invito a los parlamentarios que me quieran acompañar a votar negativamente.

La Presidencia, continúa la discusión.
En uso de la palabra el honorable Representante Miguel Santamaría, dice:

Es cierta la apreciación sobre el sentido de que cuando vengan los proyectos que suponemos vendrán en el término de unos diez días, pues tanto los ponentes como la Comisión misma están interesados en escuchar los diferentes sectores afectados con las medidas tributarias. La proposición la estimo conveniente, porque me temo que el tiempo del cual vamos a disponer para la discusión de estos proyectos, seguramente será angustioso, porque si se demoran, las sesiones se van a terminar y no se alcanzarán a evacuar con un análisis concienzudo. Es simplemente para ganar tiempo por una parte y para que estos sectores vayan preparando estudios concretos sobre los aspectos en los cuales se sientan afectados. Además es de mucho interés que se tenga la sensación en todos los sectores de la opinión pública, de que el parlamento tiene interés en conocer cuál es el pensamiento de la gente.

En uso de la palabra el Representante Jaramillo, dice:
A pesar de que la proposición esté inspirada por los mejores propósitos, le debemos dar voto negativo. Además, desde hace mucho tiempo venimos insistiendo en que no se debe discutir en el parlamento nada acerca de los proyectos del gobierno hasta tanto no sean enviados para su discusión a la corporación, inclusive, porque ha habido un argumento fundamental y es el de evitar que se ejerza presión sobre la Corte Suprema de Justicia. Hay algunos proyectos que en estos momentos se están debatiendo en el seno de la Corte y considero que levantar un debate público a toda luz es inconveniente para el criterio que debe mantener la misma Corte Suprema de Justicia.

La Secretaría da nuevamente lectura a la proposición del Representante Santamaría Dávila.

En uso de la palabra el honorable Representante Omar Henry Velasco, expresa: Yo estimo que habrá oportunidad no solamente en esta Comisión, sino en la plenaria del Congreso para entrar a debatir todas las medidas económicas que ha tomado el gobierno. No estoy de acuerdo con la proposición y anuncio mi voto negativo, para que en este momento no entremos a adelantar el debate que se realizará de todas maneras cuando lleguen las medidas tomadas por el gobierno. Nosotros tenemos algunos proyectos de ley que están al estudio y creo que es necesario darle una tregua a este debate precipitado que puede ser nocivo para una decisión que va a tomar la Corte Suprema de Justicia para una recta configuración de la política económica del país. En este momento se está definiendo por parte del doctor López Michelsen y de su equipo de gobierno, una imagen de gobierno a nivel económico. Si nosotros nos precipitamos a realizar un debate, yo estoy seguro que no le estamos prestando un buen servicio al gobierno ni al país. Dentro de unos 20 días esta proposición será votada por unanimidad, puesto que todos estamos interesados en oír a todos los gremios acerca de las medidas tomadas por el gobierno y por esto pido a los compañeros que esta votación sea negativa, en el sentido de que vamos a aplazar un debate que en este momento yo lo considero inoportuno.

Presidencia: Como hay conciencia en la Comisión de que a su debido momento se citen los gremios para que opinen sobre las materias económicas que conllevan los decretos de emergencia, le solicito muy respetuosamente al honorable Representante Miguel Santamaría, no llegar a una votación que parta la opinión de la coalición y presentarla a su debido tiempo.

En uso de la palabra el honorable Representante Santamaría, dice:

Señor Presidente, en atención a lo expresado y naturalmente a que no se trata de suscitar un debate, sino simplemente de invitar a todos los sectores vinculados a esta actividad para que preparen en la forma que ellos estimen conveniente su participación en él, y en este momento la proposición puede ser interpretada en forma distinta de lo que fue su motivo original, tengo mucho gusto señor Presidente, atendiendo su solicitud, de retirarla.

Presidencia: Continúa el orden del día.

Secretaría: Proyecto de ley número 82 "por la cual se derogan los Decretos números 1978 y 1999 de 1974. Ponentes honorables Representantes Antonio Izquierdo Dávila y Pedro Goenaga Oñoro.

Presidencia: Como se ha vencido el término del tiempo de la sesión, se pidió la sesión permanente y fue negada, queda con derecho al uso de la palabra para mañana, el honorable Representante Luis Carlos Sotelo.

Se levanta la sesión y convoca para mañana a las 10. a. m., encareciendo puntual asistencia a los miembros de la Comisión y al señor Ministro de Minas y Petróleos.

El Presidente,

Hernando Barjuch Martínez

La Secretaria,

Elisa Martín Cubillos

ACTA NUMERO 14

En Bogotá, D. E., siendo las 11 y 40 a. m., del día jueves 24 de octubre de 1974, se reunieron en el salón de sesiones Uribe Uribe del Capitolio Nacional, los miembros de la Comisión Tercera Constitucional, previa convocatoria.

Se llamó a lista y contestaron los siguientes honorables Representantes:

Avendaño Mendoza Gonzalo, Barjuch Martínez Hernando, Guerra Tulena Julio César, Goenaga Oñoro Pedro, Jaramillo Gómez William, Gutiérrez Ocampo Manuel, Leal Urrea Libardo, Parra Montoya Guido, Peñalosa Castro Francisco,

Ramírez Gutiérrez Humberto, Valencia Ricardo Eleazar y Velasco Omar Henry.

Se presentaron en el curso de la sesión:

Durango Hernández Orlando, Escobar Motta Francisco, Espinosa Valderrama Augusto, Flórez Jaramillo Ricardo, Ardila Luis Angel, Hoyos Castaño Roberto, Izquierdo Dávila Antonio, Montejo Consuelo de, Santamaría Dávila Miguel, Slebi Slebi Juan, Tole Lis Juan, Valencia Jaramillo Jorge, Villarreal José María y Yepes Alzate Omar.

Dejaron de asistir:

Arango Múnera Luis Guillermo, Caicedo Jaime, Hernández Emiliani Miguel, Melo Luz Castilla de, Sampedri Carriosa Ricardo, Vega Sánchez Arturo y Vives Campo Edgardo. Con quórum para deliberar, la Presidencia abre la sesión. Lectura del orden del día.

1º Llamada a lista;

2º Proyectos de ley para primer debate:

Número 82-C "por la cual se derogan los Decretos números 1978 y 1999 de 1974". Ponentes: honorables Representantes Antonio Dávila Izquierdo y Pedro Goenaga Oñoro.

Número 39-C "por la cual se declara a Bahía Solano puerto libre y se incorporan unos puertos a la empresa Puertos de Colombia, se dictan normas sobre régimen aduanero, exportaciones y política fronteriza en el Departamento del Chocó". Ponente: honorable Representante Pedro Goenaga Oñoro.

3º Proposiciones.

Presidente: Hemos empezado la discusión del proyecto de ley número 82, sobre derogatoria de los Decretos 1978 y 1999, con ponencia de los Representantes Pedro Goenaga Oñoro y Antonio Izquierdo Dávila. Viene con derecho al uso de la palabra el honorable Representante Luis Carlos Sotelo.

En uso de la palabra el honorable Representante William Jaramillo, expresa:

Señor Presidente, usted tuvo a bien entregarme en el día de ayer la ponencia del proyecto "por la cual se establecen nuevas exenciones a las iglesias distintas a la católica" y señaló un término de 8 días para rendir la ponencia. Quiero informarle que hoy traté de hacer contactos con el señor Ministro de Hacienda, por intermedio de la Secretaría General del Ministerio y quiero dejar la siguiente constancia para el acta de esta sesión. Además, le quiero significar que no estoy dispuesto a soportar una sola incidencia más del Ministerio de Hacienda. Todo lo que tenga que hablar con esta respetable institución va a tener que ser aquí o en la sesión plenaria, porque no acepto más insolencias de las secretarías del secretario general de ese Ministerio que no sólo se niegan a pasar al teléfono, tanto el doctor Perry como los otros funcionarios, porque al doctor Botero no suelo llamarlo. Yo sigo siendo gobiernista a pesar de que los funcionarios colaboradores del gobierno quieren echarse todo el parlamento en contra, y sigo siendo gobiernista porque estoy convencido de la bondad del gobierno del doctor Alfonso López Michelsen, así algunos Ministros y funcionarios del gobierno hagan todo lo posible porque el parlamento tenga un criterio adverso a la política que el gobierno pueda llevar a cabo y además, para no darle gusto al doctor Augusto Espinosa Valderrama.

Presidente: Así quedará en el acta, como el Representante William Jaramillo lo ha solicitado.

En uso de la palabra el honorable Representante Luis Carlos Sotelo, expresa:

Señor Presidente, señor Ministro de Minas, señores Representantes:

Mucho me agradaría iniciar esta intervención con la presencia de los dos honorables Representantes que rindieron la ponencia sobre el proyecto de ley número 82 de 1974, que me permití presentar a consideración de la honorable Cámara de Representantes, "por la cual se derogan los Decretos 1978 y 1999 de 1974". Decretos expedidos, como es de público conocimiento, al amparo del Decreto 1970, en virtud del cual el Gobierno Nacional declaró el país en estado de emergencia económica. Sin embargo, al no estar ninguno de los dos distinguidos ponentes, debo empezar mi exposición, haciendo unas consideraciones previas, muy breves, pues quiero tocar el tema de fondo de una manera lo más completa posible. Las consideraciones previas se refieren a las consideraciones que hacen los señores ponentes en la presentación de su ponencia, porque me asalta el temor de que no haya habido la suficiente claridad sobre la oportunidad que tiene el Congreso para ocuparse de los decretos dictados por el Gobierno Nacional en desarrollo de la emergencia económica.

La lectura de la introducción de la ponencia da la impresión de que los ponentes consideraron que de haber sido desfavorable el fallo de la Corte Suprema de Justicia, seguramente no hubiera sido inconveniente que la Corporación se hubiera ocupado de esta iniciativa e igualmente da la impresión, como lo he escuchado de algunos Representantes, que no debe ocuparse la corporación de estos proyectos, hasta que el gobierno los remita con el informe de la gestión durante la etapa de la emergencia económica. Pero lo cierto es que la Constitución Nacional precisa en el propio artículo 122 que en todo tiempo puede el Congreso a iniciativa de sus Representantes, presentar proyectos de ley tendientes a modificar o derogar los decretos dictados por el gobierno en la emergencia económica. Haciendo uso de este derecho. Fue justamente que me permití presentar a la honorable Cámara esta iniciativa para derogar los decretos 1978 y 1979 que deben ser examinados por el Congreso de manera que no se tomen decisiones que consulten simples vanidades de oposición de tipo partidista, grupista o personal, sino que consulten los intereses nacionales que es mi propósito. Espero demostrar hasta la saciedad que la iniciativa no es el fruto de una mente acalorada, ni de improvisación, sino el fruto de una razonada situación que considero debe ser estudiada exhaustivamente por el Congreso de la República y que finalmente después de ese estudio encuentre que la iniciativa debe rechazarse o archivarse como lo proponen los honorables Representantes ponentes, que se haga no por atender presiones o por estar bien con el Gobierno Nacional, pero yo creo que el Gobierno es el primer interesado en que el Congreso estudie sus actuaciones, sin consideraciones de tipo personal o partidista, sino en consideración a las conveniencias públicas.

Entrando en la ponencia, debo observar que hay algunas imprecisiones en ella, algunas interpretaciones equivocadas, como son las que se atribuyen al autor de la iniciativa, quien la ha presentado con el propósito de lograr para Colombia una total independencia frente al mundo que lo rodea, y no es cierto lo que en otra parte se dice que se relaciona con el estatuto de capitales. Yo afirmo en la exposición de motivos el deseo de ver en mi país un estatuto mucho más avanzado que el consagrado por el Acuerdo de Cartagena. El hecho de hacer referencia al estatuto de capitales, no puede mirarse como una contradicción, como una supuesta idea fija en hacer del país alto totalmente aislado del mundo; todo lo contrario, hago esa mención porque tengo en cuenta el número de países con los cuales Colombia debe mantener necesariamente relaciones y concretamente países de mayor desarrollo de los cuales espera recibir el concurso de capitales y de su técnica. Igualmente se señala en la ponencia que al presentar la iniciativa yo ignoraba que el estatuto de capitales consagra la posibilidad de un tratamiento especial para las inversiones del petróleo y del gas. No lo he ignorado, sé de su existencia y por lo mismo informo categóricamente que lo conveniente para el país sería un régimen de capitales de mayor contenido y alcance nacionalista que el consagrado por el Acuerdo de Cartagena.

Presidente: Pido al honorable Representante Sotelo la venia para que la Secretaría lea una proposición que no dará lugar a discusión ni a debate.

Proposición:

"La Comisión Tercera de la Cámara de Representantes lamenta profundamente la desaparición trágica del doctor Jaime Vives Campo, hermano de nuestro ilustre colega doctor Edgardo Vives Campo y por medio de la presente, hace llegar su voz de condolencia no solamente al insigne parlamentario y a su distinguida esposa, sino a todos los parientes del extinto. En nota de estilo transcribese a todos los familiares del importante caballero fallecido.

(Fdo.) Humberto Ramírez Gutiérrez, Hernando Barjuch Martínez".

Presidente: Se abre la discusión de la proposición leída, cerrada la discusión, fue aprobada.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Sotelo.

Interpela la honorable Representante Consuelo de Montejo para pedir se constate el quórum.

La Secretaría informa que hay presentes 13 honorables Representantes, quórum para deliberar.

Continúa el honorable Representante Sotelo:

Dando por sentada que el país se encuentra en emergencia económica y que por lo mismo el propósito al expedir los Decretos 1978 y 1999 fue el de conjurar esa emergencia económica y voy a entrar a considerar el alcance de esa medida.

Decreto 1978. El artículo 1º dice: "Será aplicable a la exploración y explotación de gas natural no asociado al régimen cambiario y de comercio exterior para el petróleo crudo, Capítulo 9º del Decreto 444 de 1967". El alcance es de tipo jurídico. se aplica un régimen cambiario establecido en el ordenamiento del Decreto 444 o estatuto cambiario a la exploración y explotación del gas que venía siendo regido por otro capítulo del mismo decreto citado. El Decreto 825 de mayo 29 de 1968 se refiere a las inversiones extranjeras de las explotaciones y exploraciones de gas natural y el artículo 1º dice: "Son aplicables a la exploración y explotación de gas natural, el régimen del Capítulo 8º del mismo Decreto 444 de 1967. Esto implica que en vez de aplicar a la explotación y exploración del gas natural no asociado, entendiendo por gas no asociado aquel gas que no está asociado ni con el petróleo ni con agua, sino un gas puro que implica para el país el hecho de aplicarle un régimen cambiario y no otro régimen. Más adelante veremos cuál es el alcance del Decreto 1999 en el cual se aclara el Decreto 1978, cuya finalidad es hacer que el privilegio consagrado en el Decreto 1978 fuera únicamente a beneficiar una compañía exploradora y explotadora del gas, que es la Texas Petroleum Company, ese es el alcance del Decreto 1978, restringir el beneficio que se consagra en el Decreto 1978, única y exclusivamente a una compañía petrolera, la Texas.

Hablemos primero sobre la conveniencia de hacer lo que se propone el Gobierno Nacional con otorgar a una compañía cualquiera, en este caso a la Texas, el derecho de explorar y explotar al amparo del régimen cambiario del petróleo y no del régimen cambiario que existía, para el gas. Debemos señalar primero las reservas hasta el momento conocidas en los campos de Chuchupas y Ballenas. Chuchupas en el mar, dentro del agua y Ballenas en tierra firme. Esas reservas son de 3.5 trillones de pies cúbicos. Este es un cálculo preliminar del cual tiene conocimiento el Ministerio de Minas y Energía. En este momento en la Costa Atlántica se están demandando 20 millones de pies cúbicos al día, de esos 3.5 trillones de pies cúbicos que están hasta el momento calculados. En este momento se encuentran en producción 6 pozos produciendo cada uno de ellos 10 millones de pies cúbicos al día, o sea, 60 millones de pies cúbicos al día. La proyección de la Texas en este momento, son las de perforar 37 pozos, o sea, para extraer aproximadamente 300 millones de pies cúbicos al día, en momentos en que las necesidades de la Costa Atlántica son apenas de 20 millones de pies cúbicos al día. Esto pone de manifiesto que las proyecciones no son para abastecer el mercado nacional, sino para exportar. Pero se comienza a insinuar unos hechos muy concretos, de si esas reservas hasta el momento calculadas en 3.5 trillones de pies cúbicos se explotarán al ritmo que se vienen explotando los pozos que están en producción, se calcula que el país tendría gas para 60 años. Si se explotaran 40 pozos al día y se produjeran 300 millones de pies cúbicos, esas reservas durarían apenas unos 30 o 40 años, y qué decir, si se perforan y se ponen en producción muchos pozos.

Partiendo del supuesto de que es cierto lo afirmado por el Gobierno Nacional, nos encontramos en emergencia económica y se afirma que es necesario entenderlo así y que con los Decretos 1978 y 1999 el gobierno busca conjurar esa

emergencia económica, sin embargo, cabe preguntar si se logrará en la presente época, no para dentro de 30 o 40 años, cuando precisamente en el programa de la Texas solamente se perforaría en lo que resta del presente año, un pozo más, sobre la base de que la producción de este pozo se destine al consumo interno del país, deja lo que muy a las claras muestra que no tiene por finalidad conjurar la emergencia económica, sobre la base de la expedición de los Decretos 1978 y 1999, si como es cierto evidentemente, ni siquiera han traído las plataformas para empezar a operar la compañía petrolera Texas, mucho menos se puede pensar en que habrá una producción de gas inmediato, con lo cual el país pudiera obtener un beneficio.

Pero hay algo más, si nosotros tenemos en cuenta que en este momento en el país no existen las industrias que utilicen este gas, que lo transformen, que lo utilicen, y que el tiempo que se tome el país para montar esas instalaciones sería tan largo que al ritmo de producción que hasta el momento ha manifestado la Texas cuando entren en funcionamiento esas plantas, ya no habría las reservas que existen en el momento y debemos concluir que todo cuanto va a extraer la Texas de estos pozos, va a tener como único mercado el mercado interno. Es decir, los 3.5 trillones calculados preliminarmente, no van a beneficiar al pueblo colombiano, no se van a destinar al consumo del pueblo colombiano, sino que se van a destinar al consumo del mercado interno. Colombia va a entregar sus reservas en el momento en que se hacen mucho más necesarias a los consorcios internacionales para que se beneficien de ellas y dejen nuestro territorio totalmente desprovisto de esas reservas, es decir, que cuando nosotros tengamos las plantas, no se podrán utilizar dichas reservas. Esta parte resulta inquietante si se tiene en cuenta que al consagrarse el beneficio de entrar a explotar y explotar estos 3.5 trillones de pies cúbicos, se les cambia el régimen legal cambiario que venía rigiendo, por uno más favorable para la compañía que asume esa explotación.

Antes de entrar al punto del régimen cambiario, sería conveniente hacer una anotación, y es la relativa a la asociación que puede hacer Ecopetrol con cualquier compañía petrolera sobre territorio colombiano. Hay una disposición a la cual no se le ha dado suficiente importancia, es la consagrada en el artículo 12 de la Ley 20 de 1969, por la cual se dictan algunas disposiciones sobre minas e hidrocarburos. En virtud del artículo 12 de la ley citada, la Empresa Ecopetrol adquiere la posibilidad de celebrar contratos con las compañías petroleras, contratos que se entienden de derecho privado y que por lo mismo están al margen del control del Congreso, por tratarse de unos contratos regidos por el derecho privado, y no tiene posibilidad el Congreso de pedir su revisión. Así ha ocurrido, inclusive, por parte del Consejo de Estado. El Consejo de Estado ha negado que puedan impugnarse esos contratos personas distintas de los contratantes, es decir, que se enajena la soberanía nacional mediante un contrato y el Congreso Nacional tiene que tolerar pacientemente cruzado de brazos que esto se haga, pues se entiende que el acto en virtud del cual Ecopetrol realiza esa enajenación, es un contrato regido por el derecho privado y que nadie distinto de las partes contratantes, puede pedir su revisión. Este hecho desde luego es grave.

Es pues, sobre este telón de fondo que encontramos la explotación y explotación de los campos gasíferos de la Guajira, dado que, ha sido mediante el procedimiento de la contratación por parte de Telecom que se le ha permitido a la Texas ejercer un control absoluto sobre estos yacimientos, esto no es grave por ser la Texas, sino grave porque es realmente lesivo para los intereses del país. Volviendo al punto del régimen cambiario que es lo que se ha cambiado, por cuanto el Decreto 1978 se limita a cambiar el régimen vigente que era el del artículo 8º, por el régimen del artículo 9º del Decreto 444 de 1967. La situación existente en el momento en que el gobierno tomó la determinación de expedir el Decreto 1978 era que las compañías interesadas en la explotación del gas, regidas por el régimen del Capítulo 8º del Decreto 444, solamente podían reembolsar al exterior hasta el monto neto de su inversión, esto para poder controlar el reembolso de manera que no excediera el monto neto de la inversión, con la obligación la compañía de traer al país las divisas que recibiera por concepto de la venta del gas en el exterior y venderlas al Banco de la República, pues de lo contrario el Estado colombiano no podría ejercer el control a fin de que ese reembolso no excediera el monto líquido ni la inversión. El régimen actual, en virtud del Decreto 1978, establece sobre la materia que las compañías no tienen límite en la exportación, no tienen la obligación de traer al país las divisas y es muy claro el artículo 159 del Decreto 444 que hace parte del artículo 9º de este mismo decreto que se ocupa del régimen cambiario y de comercio exterior de petróleo y minería que es justamente el régimen aplicable en virtud del Decreto 1978. Dice: "Artículo 100 exención al reintegro de exportaciones petroleras. Artículo 159. Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1056 de 1953 y con las salvedades que el mismo artículo contempla, no será obligatorio reintegrar al país el producto en divisas de las exportaciones de petróleos que realicen las empresas extranjeras". Este es el régimen que desde ahora se deberá aplicar a la compañía Texas Petroleum Company.

Interpela el honorable Representante Antonio Izquierdo:

Con la venia del Representante Sotelo y del señor Presidente de la Comisión, he oído con mucha atención al Representante Sotelo y no quiero interrumpirlo, pero me pareció que está hablando de la traída de capital para inversión y explotación o si se está refiriendo exclusivamente al producto de lo que se explote.

Continúa el Representante Sotelo:

Honorable Representante Izquierdo, es apenas natural que toda inversión extranjera se haga con un capital que se trae del exterior. El Estatuto Cambiario trae las distintas formas de inversión, concretamente dice en qué forma se pueden hacer inversiones en este país. Todas estas inversiones deben ser registradas en el país, pues de lo contrario no sería inversión extranjera. Las compañías hacen inversión en el país y desde luego, se registra el monto de la inversión. Esto quedó consagrado a partir del Decreto 444

de 1967. Nadie puede actuar como empresa extranjera en territorio nacional si no registra previamente el monto de su inversión. Las compañías extranjeras que estaban interesadas en la exploración y explotación del gas tenían la obligación de registrar la inversión que traían al país para atender esa exploración, y por virtud de lo dispuesto en el Capítulo 8º del Decreto 444, esas compañías no podían llevar al exterior como utilidades, sino hasta el monto de la inversión registrada. Para que no haya la menor duda, honorables Representantes, me estoy guiando por un libro del Banco de la República—Departamento de Investigaciones Económicas—, régimen de cambios internacionales y comercio exterior, del cual estoy tomando los datos, no de ningún trabajo particular, sino de los documentos hechos por el propio Banco de la República, y concretamente el artículo 116 dice: "Solamente podrán regresar al exterior utilidades efectivamente producidas por la inversión extranjera", esto de una parte, y el artículo 115 dice: "Reembolso del principal o sea de la inversión". El registro de la inversión en la Oficina de Cambio dará derecho para reembolsar el principal hasta la cuantía efectivamente importada y de la reinversión de utilidades con derecho a giro al exterior, en el caso de enajenación total o parcial de los bienes o acciones, derechos respectivos".

Es claro que si una compañía solamente tiene el derecho de reembolsar como principal hasta la cuantía efectivamente importada de las reinversiones de utilidades, debe entenderse que esa compañía debe traer al país todas las divisas producidas por la exportación del producto, venderlas al Banco de la República y así poder controlar el Estado a través del Banco, cuando le soliciten permisos para hacer un reembolso para que éste en ningún momento exceda el monto de las inversiones. Nosotros debemos comparar este régimen que era el vigente antes de la expedición del Decreto 1978, o sea, el régimen cambiario de este decreto. Repito, con este régimen no habrá reintegro de las divisas como lo dice el artículo 159: "Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1056 de 1953 y con las salvedades que el mismo artículo contempla, no será obligatorio reintegrar al país el producto de divisas de las exportaciones de petróleo que realicen las empresas extranjeras".

Queda claro, honorables Representantes, es decir, que los reembolsos de capitales, las transferencias de utilidades correspondientes a minería, explotaciones de gas y oleoductos técnicos inherentes a la industria del petróleo, se harán con arreglo al régimen general de inversiones extranjeras, lo cual fue cambiado por el Decreto 1978. Esto lo encontrarán consagrado en el Decreto 825 y en el artículo 8º del mismo Decreto 444, aquí se hace hincapié en el último inciso del artículo 59 que he leído, y también se hace hincapié en la explotación y exportación del gas, rigida en materia cambiaria, no por las normas del Capítulo 9º, sino por las normas del régimen general de inversiones extranjeras que es la consagrada en el artículo 8º y que consagra justamente lo que yo acabo de leer. Entonces vamos encontrando hechos muy concretos que nos ponen de manifiesto lo que significa el cambio de régimen tributario, ojalá los ponentes del proyecto hubieran ocupado este tema en su ponencia, pero no lo hicieron y lo deploro, porque hubiera sido conveniente un estudio jurídico sobre el cambio de régimen del Capítulo 8º al régimen del Capítulo 9º, porque de ese cambio pueden resultar cosas sumamente graves o benéficas para el país y para el caso de aplicar el artículo 9º a la explotación y exportación del gas y que venía regido por el régimen del Capítulo 8º que va en detrimento de la economía nacional.

Ahora viene lo relativo a la tasa a que pueden comprar las compañías petroleras las divisas en el Banco de la República para ser remitidas al exterior, en cuanto les sea aplicable el régimen del Capítulo 9º o el régimen del Capítulo 8º, según lo previsto en el Decreto 444 para hacer los giros al exterior las compañías petroleras, y esto era justamente lo existente antes de ser expedido el Decreto 1978, o sea que tenían que comprar las divisas al precio del certificado de cambio oficial, en tanto que con el nuevo régimen esas compañías pueden adquirir el certificado de cambio a una tasa más baja, cuando es la Junta Monetaria de acuerdo con el artículo 144 del mismo Decreto 444, la entidad encargada de señalar la tasa a que pueden comprar las divisas las compañías petroleras para atender los giros al exterior. En el momento la tasa está fijada por la Resolución 171 de la Junta Monetaria en 20 pesos por dólar. Se dirá aquí que esa es la compensación que el pueblo colombiano debe pagar porque las compañías petroleras vendan su propio producto, y también se dirá de otro beneficio que igualmente se recibirá porque la Texas venda el gas colombiano de la zona de la Guajira y por dedicar parte de ese proyecto al consumo interno y que le permite se gane la diferencia por cuanto el certificado de cambio siempre está por encima de la tasa señalada por la Junta Monetaria.

El gobierno del doctor Pastrana elevó esa suma del 10 al 20 si no recuerdo mal, pero en todo caso a partir de 1971 esa tasa está en el 20, si consideramos que el dólar certificado se cotiza a 27 pesos y por cada uno de los dólares que adquieran las compañías se gana 7 pesos. Si calculamos que en el mes las compañías petroleras compran un promedio de 5 millones de dólares para hacer giros al exterior, tenemos que se está afectando desfavorablemente la cuenta especial de cambios del Banco de la República en 35 millones de pesos, cifra que desde luego no se compadece con la situación que el país está padeciendo sobre la base que existe la emergencia económica declarada por el gobierno. Pero no solamente hay este cambio en el régimen aplicable a las compañías petroleras que se dedican a la explotación y exportación del gas, existen unos requisitos para realizar la inversión cuando se trata del régimen del Capítulo 8º y otros requisitos cuando se trata del Capítulo 9º. Por ejemplo, para la exploración y explotación del gas que en estos momentos proyecta la Texas de Colombia, se calcula la inversión para esta exploración en 670 millones de dólares.

Interpela el honorable Representante Antonio Izquierdo: Con la venia del orador y de la Presidencia, sería conveniente, honorable Representante Sotelo, que sepamos de qué estamos hablando, pues usted sigue insistiendo en que la Texas es la que va a desarrollar en la Guajira la explo-

ración, eso no, es la asociación de Texas y Ecopetrol, con una inversión del 50% cada una de las partes. Es bueno que los señores miembros de la Comisión y el público que está oyendo, sepa bien que cuando se habla de este programa, es de la asociación de la Texas con Ecopetrol.

Continúa el Representante Sotelo:

Con mucho gusto aclaro. Tal vez el Representante Izquierdo no me escuchó cuando dije que había una norma que era el artículo 12 de la Ley 21 de 1969 de un gran alcance y que desde luego está produciendo efectos muy buenos para la economía del país. Esta ley, por la cual se dictan unas disposiciones sobre minas e hidrocarburos, le permite a Ecopetrol celebrar unos contratos en virtud de los cuales se hace una asociación de ellos y no pueden ser objetados por nadie distinto de los contratantes, o sea, que mediante esta trópera se sustrae del control del Congreso el manejo de las reservas de los hidrocarburos, de los recursos naturales no renovables. Esto es muy grave, y hubiera sido conveniente que a la ponencia se le hubiera agregado el texto del contrato. Espero que el honorable Representante Izquierdo sepa que hay dos contratos, porque los señores de la Texas renunciaron, como lo diré adelante, a todas las concesiones que tenían, con miras a que simultáneamente con las renunciaciones, se celebrara un contrato de asociación con Ecopetrol sobre la explotación y explotación de los campos Ballenas que no hacían parte de los que tenía la Texas y así quedar con el control, no solamente de lo que ya había recibido, sino que podía ejercer control sobre Ballenas que está en tierra firme y que Ecopetrol hubiera podido explorar y exportar sin esa asociación realizada con la Texas Petroleum Company.

Hecha esa aclaración quiero continuar afirmando que el régimen cambiario existente hasta el momento en que fue expedido el Decreto 1978, le permitía considerar al Consejo Nacional de Política Económica el nivel de empleo que significaría esa inversión en Colombia, porque el proyecto vale 670 millones de dólares y para esta explotación se sabe que es menester utilizar una gran técnica, traer unas plataformas muy complicadas que ni siquiera las tiene la misma compañía asociada con Ecopetrol, sino que las toma en alquiler de otra compañía, porque todas esas compañías tienen filiales, tantas hermanas, tantas hijas, que al fin y al cabo cualquier compañía petrolera resulta siendo de la familia de las otras. Pues bien, esa plataforma va a ser operada necesariamente por unos técnicos suministrados por la misma empresa propietaria de esas plataformas, no habrá posibilidad de dar empleo a nuestros técnicos, a nuestros ingenieros, a personal colombiano, de donde se ve que el nivel de empleo aquí no cuenta, como no viene contando en las compañías petroleras, como todos lo sabemos, y sabemos que aquí no se cumple la ley laboral. Está escrito que las compañías deben ocupar un determinado número de técnicos colombianos y espero que el honorable Representante Izquierdo me haga el honor de convenir que es cierto lo que estoy diciendo, a pesar de la campaña de las compañías petroleras que adelantan a través de muchos agentes, como el señor Simón, costeno, y que anda repartiendo a todos los Representantes unos folletos que dicen que las compañías petroleras están beneficiando demasiado al país.

Interpela el honorable Representante Izquierdo:

Con la venia del orador y del señor Presidente, honorable Representante Sotelo, usted habilidosamente cita el caso de las plataformas de perforación en el mar y que naturalmente son unos complejos técnicos muy especializados y lógicamente no se pueden entregar a gente que no los sabe manejar. Ese es un caso especializado que no toca sino con una parte muy pequeña del total de empleo que pueda generar un proyecto como es el del gas de la Guajira. Usted olvida que necesariamente habrá que construir campamentos, gaseoductos para llevar el gas a Barranquilla y Cartagena, el terminal marítimo e inclusive la industria petroquímica. De manera que el nivel de empleo en todas estas construcciones, en toda la etapa de desarrollo del programa, lógicamente habrá algunas muy especializadas como las plataformas o exploraciones que serán hechas con técnicos, fuera de la posibilidad que tendrá la Costa de generar más energía, de suplir su déficit actual de energía que es alrededor de 25 millones diarios de pies cúbicos, va a permitir la creación y desarrollo de nuevas empresas industriales y por lo tanto el empleo secundario se deriva de este proyecto que será muy grande. Además, la posibilidad que tendrá el país de tener más abonos derivados del gas, como amoníaco úrea, etc., pues lógicamente va a generar mucho más empleo en la industria agrícola, tanto en el consumo local como para la exportación.

Interpela el honorable Representante José Ignacio Arboleda:

He escuchado con sorpresa al Representante Izquierdo, quien se refiere al trabajo colombiano, diciendo que aquí los ingenieros nuestros no saben hacer nada, no conocen el manejo de la geología. Yo en cambio digo que los ingenieros de este país por falta de trabajo han tenido que fugarse del país y muchos de ellos trabajan en el Golfo de México y en Venezuela, y muchos han tenido que vincularse al servicio de estos países que han nacionalizado sus industrias, mostrando la eficacia y capacidad del trabajo colombiano. Quiero preguntarle al Representante Izquierdo si es el gobierno colombiano quien está manejando esas compañías petroquímicas que van a producir úrea y fertilizantes y si él que está tan enterado nos puede decir cuáles son los mayores intereses privados que hay en el manejo de la petroquímica.

Interpela el honorable Representante Izquierdo:

Con la venia del orador, señor Presidente, me han tergiversado, porque lo que dije fue que el Representante Sotelo hábilmente había citado como posible nivel de empleo generado por este proyecto, solamente el caso de las plataformas de perforación en el mar que son equipos muy especializados. Yo no sé si haya técnicos colombianos que sepan manejar esas plataformas, no he dicho que los colombianos son incapaces, quien dijo eso fue el Representante Sotelo. Los equipos seguramente los manejarán los que saben, colombianos o extranjeros, eso no lo sé y además entiendo que las plataformas que se necesitan y que son muy escasas, todavía no han llegado.

Continúa el Representante Sotelo:

De lo que se trató es de estudiar muy serenamente lo que significó el cambio de régimen, el régimen cambiario existente para que las compañías exploraran y explotaran el gas por el régimen existente, y estaba diciendo cómo a diferencia de lo existente antes de la expedición del Decreto 1978, con lo que se estableció a partir de ese decreto, había unos criterios que le permitían al gobierno nacional valorar la conveniencia de las inversiones extranjeras, unos criterios que no rigen realmente en cuanto dice relación a la explotación del petróleo y que entre esos criterios estaba el de la contribución de la inversión a nivel de empleo del país. Además, decía cómo no podía hablarse de que se contribuyera al incremento del empleo de colombianos cuando la Texas para adelantar sus trabajos de unas plataformas sumamente complicadas y alquiladas por una compañía que es tercera en este negocio y que por lo mismo, le puede imponer a la Texas la obligación de que esas plataformas sean operadas únicamente por el personal que destine la misma empresa dueña o arrendadora de esa plataforma. Así que no se le brinda la oportunidad a los técnicos colombianos de conocer esas complicadas técnicas modernas de las plataformas de perforación que se van a traer, no se permite, no porque en Colombia no existan ingenieros capacitados para operar esas plataformas complicadas, sino porque van a ser operadas bajo la dependencia directa de los arrendadores que para el caso son empresas de terceros que contratan directamente con la Texas y a las cuales no se les pueden imponer condiciones en cuanto a la utilización de técnicos colombianos.

Pero el Representante Izquierdo considera que eso de las plataformas submarinas, de perforar con una plataforma que trae una compañía extranjera es algo de la menor importancia, cuando esa es la parte más importante, pero quién ha dicho que eso de operar una plataforma justamente para abrir los pozos y extraer el petróleo es lo menos importante del proceso, cuando precisamente es la parte importante, pero según el Representante Izquierdo, eso no es lo importante, sino simplemente el transporte de ese gas. Para mí la parte fundamental es la exploración de este gas, la perforación adecuada de los pozos y la extracción adecuada del gas de esos pozos. Así que por mucho que se diga que es mínimo lo que se va a invertir de esos 670 millones en el programa de la exploración del gas de la Guajira, yo tengo que decirle con el respeto que se merece el Representante Izquierdo, que sin embargo, esa mínima parte no le corresponde a la exploración, sino justamente a los campamentos en donde vamos a tener una especie de zonas de invasión, en donde vamos a montar unas carpas y con eso van a dar un gran trabajo, porque tendremos a nuestros obreros colombianos reunidos en un solo campamento, mientras que los señores extranjeros están en unos campos de verdadera holgura y comodidad, con las condiciones que da la supercomodidad. Eso no lo han tenido los técnicos colombianos con las compañías extranjeras instaladas en el país, mucho menos lo van a tener ahora con el programa de la explotación del gas de la Guajira.

Interpela el honorable Representante Izquierdo:

Con la venia. Es la última interpelación, honorable Representante Sotelo. Usted es muy hábil en el manejo del sofisma y me tergiversa mis conceptos. Estábamos hablando era de empleo, pero habilidosamente usted habla de las plataformas de perforación. Entonces lo que dije, es que las plataformas desde el punto de vista de empleo, eran una parte mínima del proyecto. Había que entender que el proyecto creaba unas oportunidades de empleo muy grandes, primarias y secundarias, directas e indirectas, pero en conjunto lo de las plataformas era una cosa pequeña. No he dicho que la exploración inicial y la explotación no es importante en un proyecto de petróleo o de gas, no dije eso, y si lo dije es porque me imagino que unas pocas personas manejarán la perforación. El proyecto en total sí va a generar una cantidad grande de empleo, honorable Representante.

Continúa el Representante Sotelo:

Sólo me agrada una aclaración, honorable Representante Izquierdo. Si cuando usted dice, habilidosamente, me está diciendo de mala fe, porque me da la impresión de que cambia su pensamiento, a lo mejor es que de mala fe estoy haciendo esas interpretaciones y yo en ningún momento he hecho una interpretación maliciosa, sino que me ciño en todo a las palabras suyas, cuando usted ha dicho que la parte menos importante para efectos de generar empleo, es esto del manejo de las plataformas. Eso me pone de manifiesto que es más importante la dirección de una empresa que la ejecución de una serie de programas de servicios domésticos, es que precisamente allí es donde está el drama. Necesitamos que el conocimiento y el empleo de nuestros valores no se vea a nivel de asadora, ni de carretillos, necesitamos que se dé el empleo a nuestros connacionales a nivel de técnicos, para manejar las plataformas, para la exploración del gas, para mí cuenta más un solo técnico colombiano que maneje una de las plataformas, a mil o dos mil obreros que lleven las carretillos.

Interpela el honorable Representante Izquierdo:

Con su venia, honorable Representante. Estoy perfectamente de acuerdo, pero es que usted está juzgando a priori muy mal la capacidad del socio, el socio nacional que es Ecopetrol que tiene la mitad de la inversión y la mitad de la capacidad de mando. Yo espero que Ecopetrol consiga para los técnicos colombianos una adecuada representación en todo el proyecto, pero eso no depende de mí y en esta etapa no se lo puedo decir. Estamos en lo mismo, usted sigue hablando de la Texas y no de la asociación que va a operar el proyecto, mitad Texas, mitad Ecopetrol y no tenemos por qué juzgar a priori por anticipado, que Ecopetrol va a ser incapaz, que no exigirá que se emplee a una serie de técnicos muy importantes que hay en Colombia en materia de petroquímicos y en materia de petróleos. Yo estoy seguro que Ecopetrol logrará eso.

Hubo un diálogo con el Representante Arboleda, pero la Presidencia les solicitó permitir que el Representante Sotelo continuara su exposición.

Continúa el Representante Sotelo:

Señor Presidente, me gustaría que el señor Ministro de Minas tomara nota de todas las inquietudes y en su oportunidad las pudiera absolver.

Ya hemos visto cómo salió muy bien librado el país con esto de la nivelación de empleo o de mejorar el empleo colombiano y desde luego no debemos perder de vista que la medida tiene por finalidad, según se ha partido del supuesto de que existe una emergencia de solucionar y que si aún no se han traído las plataformas de perforación, mal puede decirse que ya están generando el empleo, en este momento en que nos encontramos en emergencia económica. Porque yo sí creo que el Congreso de la República habría tenido la oportunidad de ocuparse de esta materia muy ampliamente, con miras a que esa generación de empleo fuera real en el futuro, porque no podemos hacernos la ilusión de que antes de traernos esa plataforma ya el país va a ver mejorado su nivel de empleo. En qué condiciones va a quedar Ecopetrol, cuando nuestra empresa no está en condiciones de hacer inversiones de esta naturaleza, cuando le hubiera quedado muy fácil en vez de embarcarse en ese programa que tiene por finalidad dejar exhaustos los pozos, porque repito, por qué no se embarcó en el programa de trabajar únicamente el campo de Ballenas que hubiera podido con sus propios recursos explotar satisfactoriamente para las necesidades del país, porque no se debe perder de vista que las necesidades de la Costa son apenas de 20 millones de pies cúbicos al día, y ya sabemos que los 6 pozos están produciendo 10 millones cada uno, o sea, 60 millones de pies cúbicos y en la Costa no tenemos tanta demanda de gas, como lo supone el Representante Izquierdo, desde luego, no es que la Costa deba mantenerse al mismo nivel de hoy.

Pero hay necesidad de realizar un programa de industrialización del país para que se beneficie, en momentos en que en el mundo las compañías petroleras están cuidando los recursos naturales no renovables, no deberíamos permitir que esas compañías se hagan propietarias de esos recursos en su beneficio exclusivo, porque esto resulta especialmente grave, en momentos en que nuestros vecinos, los venezolanos libran una batalla importante por su soberanía nacional, a fin de que los recursos naturales no renovables sean realmente beneficiosos para el país, y aquí no nos empeñamos en una gran empresa para tener en qué consumir los 300 millones de pies cúbicos que saquen diariamente los señores de la Texas que en 10 años van a dejar el país sin recursos, de manera que cuando tengamos terminadas las instalaciones ya tengamos que importar el gas necesario para cubrir nuestras necesidades. Así honorables Representantes vemos cómo el cambio del régimen existente antes de la expedición del Decreto 1978 al aplicar después esa norma no sería realmente beneficiosa para el país. Continúa su disertación sobre el contrato de asociación entre la Texas y Ecopetrol.

Interpela el honorable Representante Izquierdo:

Con la venia del señor Presidente. El Representante Sotelo dice que el decreto tiene nombre propio y que es hecho para la Texas que es una cosa muy grave y en cierta forma está haciendo acusación al gobierno de decretar con nombre propio a favor de unos intereses particulares. Lo he oído con mucha atención y estoy tomando toda clase de notas de lo que usted dice. Además, me doy cuenta que no leyó la ponencia, porque en la ponencia se menciona el caso de otro contrato de asociación hecho con una compañía diferente a la Texas para desarrollar gas en el Opón, para explotar por el momento, porque aún no lo han descubierto, como es el caso de la Guajira. Me parece que el decreto es general, asimila el gas al petróleo, porque entre otras cosas no hay ninguna diferencia entre explorar y buscar gas o petróleo. Es el caso que en la Guajira estaban buscando petróleo, perforaron y encontraron gas. Entonces consideraron equitativo y conveniente invertir cuantiosos capitales para este proyecto, assimilar el gas al petróleo y darle el mismo tratamiento que contempla el Decreto 444 de 1967. Yo no creo que se pueda acusar al gobierno de estar haciendo un decreto a nombre de la Texas. Yo he sido elegido Representante con las banderas del actual gobierno y a nombre del partido liberal tengo que defender al gobierno de ese cargo. El señor Presidente de la República en la reunión de parlamentarios liberales en palacio dijo: yo asumo la plena responsabilidad de haber dictado los decretos para poder desarrollar el gas en la Guajira, con todas las secuelas y las conveniencias que eso tiene para el desarrollo de la Costa, como lo veremos cuando haga una explicación posterior más a fondo. En consecuencia, rechazo su cargo honorable Representante Sotelo.

Continúa el Representante Sotelo:

Señor Presidente, como el honorable Representante Izquierdo me ha expulsado del partido liberal, debo decir que soy liberal y tal vez un poco más, en el sentido en que lo es el Representante Izquierdo. Soy liberal en el sentido en que lo planteó el doctor Alfonso López, cuando dijo que el partido liberal tenía por característica y era lo que constituía su esencia, haber luchado contra los factores reales del poder como eran el capital, el gran capital, el clero y el ejército, en tanto que decía, no sé con cuánta razón, que el partido conservador se apoyaba en esos factores reales del poder. Encontramos a diversos voceros del partido conservador defendiendo la libertad de expresión de los parlamentarios en el seno del propio Congreso, y representantes del partido liberal impidiendo que los Representantes ejerzan ese elemental derecho. Ese criterio liberal, ese ideal, me tiene aquí en esta corporación, como tiene a Consuelo de Montejo y tiene a otros distinguidos parlamentarios como David Aljure en el Senado, por ser liberales y pensar con cabeza propia, y por no creer que le estamos haciendo ningún agravio, ningún mal al Presidente López, sino por el contrario, contribuyendo para que su gobierno no resulte comprometido con unos intereses que no son los intereses nacionales. Por eso nos atrevemos a pensar y a revisar por los cauces que la Constitución Nacional señala. Yo no creo que el Presidente López se moleste o que sus Ministros se molesten porque los parlamentarios ejerzamos un derecho que la Constitución señala; cual es, que en cualquier tiempo presentemos iniciativas tendientes a revisar las iniciativas del gobierno. De manera que no se entienda que estoy

haciendo un cargo al gobierno, sino que estoy diciendo cómo el gobierno se equivocó. No soy adulador ni de medio, ni de pequeño ni de largo tiempo, eso puedo decirlo con toda franqueza, no me gustan las medidas del gobierno, así como he dicho, me gustan algunas de ellas, como haber nombrado Rector de la Universidad Nacional a Luis Carlos Pérez, hecho que no parece haber sido muy bien recibido por otros liberales que dicen ser incondicionales y lo son, del doctor López Michelsen.

Presidencia: Ha pedido una interpelación para dejar una constancia el honorable Representante Julio César Guerra Tulena.

El honorable Representante Guerra Tulena dice:

Señor Presidente, es para dejar una constancia que estoy seguro no originará discusión en el seno de esta Comisión y que aprovechando la secuencia del debate en Cámara plena de anoche, en donde se hablaba de un sínodo religioso, así como otros hablaban del profano y del humano, pues yo creo que este es el sínodo de energética en esta mañana, y como yo represento al Departamento de Sucre, uno de los Departamentos maltratados por todas las administraciones anteriores del Frente Nacional en cuestiones de redistribución del gasto público, quiero dejar una constancia aprovechando, la presencia del señor Ministro de Minas en el seno de la Comisión, porque se relaciona precisamente con el problema del gas. Respetuosamente y en orden a que sean atendidas las solicitudes de la empresa distribuidora de gas propano en la ciudad de Sincelejo quiero expresarles los siguientes hechos:

a) Cócigás de Sincelejo se surtió en su origen y por largo tiempo de Mamonal. Posteriormente se le suspendió la venta de gas, cuando Colgas y Surtigás se asociaron. El suministro de gas de Intercol a Surtigás no se justifica de ninguna manera por títulos de antigüedad, sino que se debe al monopolio que de manera ostentosa y protuberante es ampliamente conocido por los colombianos. Después de lo anteriormente anotado no ha sido posible que a Cócigás de Sincelejo se le otorgue cupo alguno a pesar de ser no solamente aprobadas sus instalaciones, sino sometidas al más rígido control por parte del Ministerio de Minas que ha sido implacable para sancionarla cuando no ha llenado ninguno de los requisitos exigidos por la ley, aún el más mínimo.

c) En agosto 22 de 1974, oficio número F441 el visitador del Ministerio, señor Siadeo, conceptuó que había una desproporción del precio en la plaza de Sincelejo, Departamento de Sucre, porque Surtigás estaba favorecido por el aprovechamiento del gas de Mamonal, mientras que las otras distribuidoras, hoy solamente una, Cócigás, tenía que comprar a precio revendido el gas a los distribuidores en la ciudad de Cartagena o de Magangué.

d) En oficio número S061 de febrero de 1973 el Ministerio responde a Cócigás de Sincelejo: en atención a su marconograma de febrero 15 de 1973, en el cual solicita asignación de gas propano para su empresa, comuníquese que el Comité de cupo se encuentra estudiando la posibilidad de fijar cupos a los distribuidores de ese combustible en la Costa Atlántica del país. (Fdo.) Ramiro Lobo, Ingeniero Jefe.

e) Oficio número F155, marzo 27 de 1973, Resolución número 804 de 1965, artículo 7º estableció que las zonas número 1, en la cual está comprendida Sucre, deben abastecerse de Mamonal y El Difícil (Fdo.) Ramiro Lobo.

f) En la Alcaldía de Sincelejo el delegado del Ministerio señor Demetrio Beldaleri, provocó una reunión con el Alcalde de la ciudad para demostrar las deficiencias que mostraban las plantas y obligó a los que quisieran continuar con el negocio de la distribución de gas, a construir sus plantas de acuerdo a las exigencias técnicas, sobre requisitos y seguridades técnicos demandados por el Ministerio. Esta acta fue fechada en Sincelejo el 25 de julio de 1967, ante el Alcalde Mayor de esa ciudad doctor Marco Tulio Aguirre.

g) En julio 7 de 1972, el Ministerio dice: Licencia en que consta que el señor Abdalá Turbay propietario de la firma Cócigás, es distribuidor de gas propano, donde actualmente tiene un depósito adecuado para el mantenimiento del mencionado producto. Atentamente, Ramiro Lobo, Ingeniero Jefe.

h) En oficio y papel sellado timbrado dirigido por el señor Turbay en julio 12 de 1972, el Ministerio respondió: Secretaría General de Minas y Petróleos. Dice: Expídase la certificación a costá del interesado en el oficio que antecede, cúmplase. Rómulo Salazar, Secretario General, y agrega que la firma Cócigás en el Departamento de Sucre legalmente inscrita en este Ministerio de la cual es gerente y propietario el señor Abdalá Turbay, sea autorizada para retirar gas propano de la refinería de Intercol, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Resolución número 904 de 1965, del Ministerio. El señor Abdalá se traslada a Intercol en demanda del gas que por la anterior resolución se le había señalado, y éste le es nuevamente negado, sin explicación de ninguna naturaleza. Posteriormente se envió una carta al señor Turbay que más o menos dice que el Ministerio adjudicará definitivamente cupo a Cócigás en este año, cuando Ecopetrol pasase a hacerse cargo de la totalidad de la producción de Mamonal.

La anterior carta cuyo original entregué al señor Vice-ministro Hernando Márquez Arbeláez, sirvió de base a motivación para expedir los oficios 0070 y 0071 del presente año, y que a continuación transcribo: "Bogotá, D. E., agosto 6 de 1974. Señor doctor Mario Galán Gómez, Gerente de la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol. La ciudad. Por medio de la presente me permito comunicarle que en forma provisional y mientras ese Ministerio estudia la filiación de cupos de gas propano en la Costa Norte del país, este despacho solicita a usted que le sea entregado un equivalente de 40.000 galones mensuales a la firma Cócigás de Sincelejo, de la producción correspondiente a la refinería de Cartagena, con destino al abastecimiento del Departamento de Sucre, región que según informé de visita practicada por funcionarios de ese Ministerio, atraviesa una difícil situación de abastecimiento con los problemas que presenta su aprovisionamiento desde la concesión Cicuco y además señor Ministro usted se habrá podido dar cuenta por esta simple relación de documentos que tengo a mi alcance,

porque faltan otros, de la situación de pesadumbre, de angustia y de lucha con que nos ha tocado enfrentarnos para defender una empresa que hoy llena las mayores exigencias técnicas y que bien pueda decirse en vista de sus modernas instalaciones que es una planta modelo en Colombia.

Nosotros no hemos desistido del afán de preservar esta empresa como hijos que somos del Departamento de Sucre, la hemos sostenido y la vamos a seguir sosteniendo cueste lo que cueste en esfuerzo y estoicismo en el ya triste episodio económico que estamos atravesando.

Señor Ministro comoquiera que nosotros hemos llenado las exigencias técnicas y que nuestra planta es la única acondicionada para su funcionamiento, le ruego ordenar una visita para que el Ministerio a su cargo, considere si frente a nuestra planta distribuidora, otra de las radicadas en Sincelejo debe gozar del privilegio de disponer exclusivamente del gas que venía distribuyendo Surtigás. Está bien cuando Intercol era una empresa de economía privada, que esto se hubiera permitido, pero hoy por hoy no parece lo más adecuado, cuando dicha empresa se ha convertido en carácter oficial o público. Posteriormente señor Ministro nos dirigiremos a usted para solicitar algunas certificaciones que nos servirán de base para establecer tan señaladas anomalías, al solicitarle atienda usted nuestra necesidad de gas que apenas fue considerada provisionalmente de 40 mil galones, pero que no resulta ni siquiera económicamente rentable para nosotros, con una producción menor de 70 mil galones. Ruego a usted tomar las medidas del caso que considere prudentes y justas.

Hago la advertencia de dejar esta constancia, porque todos conocemos que la firma Colgás, o sea Gas Colombiano es el factor monopolístico en la Costa Atlántica, de la distribución del gas propano para las ciudades, mientras esta empresa está comprando el gas en la ciudad de Magangué a un precio de dos o dos con veinte por galón, la empresa subsidiaria de Colgás que sería Surtigás, compra al precio oficial en Mamonal de 69 centavos. Posteriormente señor Ministro le haremos una citación con el fin de que nos responda a un cuestionario que en el día de hoy se le ha dirigido al Ministerio de Minas y Petróleos. Muchas gracias.

Siendo la 1 y 20 y por haberse cumplido el tiempo reglamentario de sesión, se levanta y convoca para el próximo martes a las 3 y 30 p. m., rogando puntual asistencia a los honorables Representantes y al equipo de gobierno. Queda con derecho al uso de la palabra el honorable Representante Luis Carlos Sotelo.

El Presidente,

Hernando Barjuch Martínez

La Secretaría,

Elisa Martín Cubillos

ACTA NUMERO 15

En Bogotá, D. E., siendo las 3 y 30 del día martes 29 de octubre de 1974, se reunieron en el salón de sesiones Uribe Uribe del Capitolio Nacional los miembros de la Comisión Tercera Constitucional, previa convocatoria.

Se llamó a lista y contestaron los siguientes honorables Representantes:

Barjuch Martínez Hernando, Escobar Motta Francisco, Goenaga Oñoro Pedro, Enriquez Emiliani Miguel, Izquierdo Dávila Antonio, Peñaloza Castro Francisco, Ramírez Gutiérrez Humberto, Samper Carrizosa Ricardo, Valencia Ricardo Eleázar y Velasco Omar Henry.

Se presentaron en el curso de la sesión:

Espinosa Valderrama Augusto, Gutiérrez Ocampo Manuel, Jaramillo Gómez William, Leal Urrea Libardo, Valencia Jaramillo Jorge y Yepes Alzate Omar.

Dejaron de asistir: Arango Múnera Luis Guillermo, Arboleda José Ignacio, Avendaño Méndez Gonzalo, Caicedo Jaime, Flórez Jaramillo Ricardo, Gaitán Jaramillo Gloria, Guerra Tulena Julio César, Hoyos Castaño Roberto, Melo Luz Castilla de, Montejó Consuelo de, Parra Montoya Guido, Santamaría Dávila Miguel, Slebi Slebi Juan, Tole Lis Juan, Vega Sánchez Arturo, Villarreal José María y Vives Campo Edgardo.

Con quórum para deliberar la Presidencia abre la sesión, con el siguiente orden del día:

1º Llamada a lista;

2º Proyectos sustanciados por la Presidencia:

Número 8-C "por la cual se dictan normas precisas sobre la forma de auxiliar el fomento deportivo, la canalización de caños, erradicación de tugurios y otras obras en la ciudad de Cartagena". Pasó al honorable Representante Roberto Hoyos Castaño para ponencia de primer debate, con 10 días de término.

3º Proyectos de ley para primer debate:

Número 82-C "por la cual se derogan los Decretos números 1978 y 1999 de 1974". Ponentes: Honorables Representantes Antonio Izquierdo Dávila y Pedro Goenaga Oñoro. En uso de la palabra el honorable Representante Luis Carlos Sotelo, expresa:

Señor Presidente, señor Ministro de Minas, honorables Representantes, señores funcionarios de Ecopetrol. En primer lugar deseo agradecer al señor Ministro de Minas la gentileza de hacerme llegar fotocopia de los contratos celebrados entre Ecopetrol y la Texas, documentos que me han sido de gran utilidad y a los cuales me referiré en el curso de esta sesión. En desarrollo del debate que se viene planteando y en el cual he venido señalándole a los honorables Representantes de esta Comisión la conveniencia de que el proyecto de ley presentado por mí y en virtud del cual se busca la derogatoria de los Decretos 1978 y 1999 expedidos por el Gobierno Nacional en desarrollo de las facultades de la emergencia económica, para que sean derogados. En la sesión anterior había quedado en el punto en que yo afirmaba en forma clara cómo el Decreto 1978 había cambiado el régimen aplicable a la exploración y explotación del gas, pues el gobierno le aplicó el régimen correspondiente a la industria petrolera. Creo haber demostrado ampliamente las

desventajas para el país al aplicar el régimen cambiario establecido para el petróleo.

Tenemos que volver sobre este punto, en razón a unas informaciones que últimamente han sido publicadas por la prensa. Siguiendo el orden que se ha traído en este debate, decía que el Decreto 1999 restringía los efectos del Decreto 1978 a la Texas Petroleum Company. Debo señalar cómo la Texas después de un proceso ha llegado a tener el control de esos yacimientos gasíferos de la Guajira. En la sesión pasada leí el artículo 12 de la Ley 20 de 1969, pero vale la pena leerlo nuevamente para conocimiento de la honorable Comisión. El artículo dice: "El gobierno podrá declarar de reserva nacional cualquier área petrolífera del país y aportarla sin sujeción al régimen ordinario de contratación y de licitación a la Empresa Colombiana de Petróleos para que la explore". Quiero llamar la atención sobre el texto de esta norma: "para que la explore, explote y administre directamente o en asociación, con capital público, privado o extranjero. Esta es la función que se le adscribe por virtud del artículo 12 a Ecopetrol para que ella directamente o en asociación explore. Estamos viendo cómo la Texas está recibiendo toda el área en la Guajira.

Esta concesión, para conocimiento de los honorables Representantes, no está en suelos secos, sino en mar. Se están perforando los pozos de Chuchupas números uno y dos que resultaron productivos de gas, con un potencial de 10 millones de pies cúbicos al día, cada uno aproximadamente. Estas perforaciones en Chuchupas las realizó la Texas después de haberse comprobado la existencia de gas no asociado en la zona de Ballenas que está en territorio continental, en suelo cerca de la Guajira en la costa, pero no dentro del mar, y fue precisamente el hecho de haberse encontrado el gas en Ballenas, lo que determinó que la Texas entrara a perforar nuevamente y hacer los trabajos en Chuchupas.

—Resulta claro cómo el control ahora pasó a la Texas; si se ve que con el contrato de concesiones o de asociación, últimamente suscrita entre Ecopetrol y la Texas, con este contrato se produjo la renuncia de las concesiones que tenía la Texas, si no recuerdo mal, unas once concesiones, éstas las cedió a Ecopetrol, pero simultáneamente se asoció con Ecopetrol. Yo he afirmado en el curso de este debate que es la Texas la que tiene el control de toda el área. Me vali del señor Ministro de Minas para que me facilitara los contratos entre Texas y Ecopetrol y él muy gentilmente ha hecho que Ecopetrol me hiciera llegar el texto de estos contratos. Leída la parte pertinente del contrato dice: estamos sentando una premisa de cómo Ecopetrol está entregando a la Texas lo que la Nación había entregado a ella para que explorara y explotara directamente o en asociación; sin embargo, Ecopetrol le entregó a la Texas esas áreas para que las explorara y explotara, pero se dirá, es en los términos de este contrato. Pues bien, en los términos del contrato es que yo puedo afirmar cómo lo que se está haciendo no le conviene al país. Ocurre que de acuerdo a este contrato no hay asociación por parte alguna en primer lugar. Es un hecho que debe quedar absolutamente claro para conocimiento del señor Ministro, porque él apenas está desempeñando este cargo desde hace pocos días y tengo la impresión de que a lo mejor no tuvo conocimiento de lo ocurrido allá.

En este contrato se dice señor Ministro que Ecopetrol es algo así como el rompe-hielos, es lo que abre las puertas de todas las entidades oficiales para que no tenga dificultades. Se dice que Ecopetrol está asociada a la Texas y hace las gestiones de romper las dificultades para evitar dudas, no fuera de pronto a pensarse que eso implicaba alguna cosa grave para la Texas. En el contrato se dice: "Las partes declaran que ni lo establecido en esta cláusula, ni en ninguna otra del contrato, implica el otorgamiento de un poder general, ni que las partes se hayan constituido como empresa conjunta, ni como socios mineros, ni como asociados, ni como cualquier tipo de empresa de asociación u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada por las partes, por los actos u omisiones de la otra parte, o tener la autoridad de comprometer a la otra parte en relación con alguna obligación". Entonces, cómo es eso, es asociada, pero no es asociada, porque si fuera asociada tendría alguna participación en el manejo de la empresa. Es el contrato de asociación más curioso, dice todo lo contrario de lo que se dice que es, pero para que no haya dudas se dice: "Este contrato de asociación, no es de asociación" y que no se hagan la ilusión que es de asociación. Así lo dice expresamente el contrato, como lo acabo de leer.

Por medio de este contrato se le entrega por parte de Ecopetrol a la Texas toda el área, todo el aporte que tenía Ecopetrol del Estado. El negocio es así: Ecopetrol faculta a la Texas para que explore libremente toda el área, sin la más leve interferencia de parte de Ecopetrol. Esta empresa no tiene ninguna ingerencia en la exploración de toda el área. La Texas libremente adelanta los trabajos de exploración y al cabo del tiempo le informa a Ecopetrol que ha encontrado un yacimiento, cuánto costó la exploración y le pregunta si quiere participar del negocio de la explotación, y Ecopetrol, sumisa, tiene que decir si acepta seguir en el negocio y para ello tiene que reembolsar el 50% de todo lo que diga la Texas que ha gastado sin vigilancia ni participación de Ecopetrol, porque de haber algo de corrección en este contrato, de haber hecho algo en favor de los intereses nacionales y si se hablaba de una asociación, lo correcto era que se le hubiera pedido a la Texas que trajera los dineros que iba a utilizar en la exploración y con esos dineros constituyera un fondo que pudiera ser manejado con el control de Ecopetrol.

Interpela el honorable Representante Pedro Goenaga:

Honorable Representante Sotelo, quiero referirme concretamente a dos puntos: usted ha dicho que Ecopetrol entregó la totalidad del área que le fue adjudicada por el gobierno. No sé si usted ha tenido la precaución de leer todo el contrato firmado entre Ecopetrol y la Texas, en donde se establece claramente toda el área contratada. El contrato habla de un millón quinientas mil hectáreas que es a la que se va a dedicar la exploración de la Texas. Usted dijo que a Ecopetrol se le habían adjudicado alrededor de cinco millones de hectáreas, es decir, por lo pronto hay una diferencia de 3.800 hectáreas. En consecuencia, no creo que Eco-

petrol haya dado la totalidad del área adjudicada. En cuanto a que no hay una verdadera asociación entre Ecopetrol y la Texas, repito, creo no ha leído el contrato, yo sí lo he leído detenidamente y creo que el Representante Durango también, porque lo adquirimos al mismo tiempo y nos hemos dedicado con mucho interés a leerlo. Allí se establece claramente cuál es la intervención de Ecopetrol en el momento en que la Texas empieza cualquier trabajo en lo que se llama zona contratada, allí debe intervenir Ecopetrol para vigilar en forma permanente los trabajos que se ejecutan. Honorable Representante, pensar que Ecopetrol es la peor empresa que existe en el país y que es un convidado de piedra, y que su socio puede hacer lo que le venga en gana delante de ella, me parece un absurdo. Yo creo que Ecopetrol tiene suficientes técnicos, tiene personal capaz para saber qué está haciendo la Texas en la Guajira y entiendo que Ecopetrol tiene personal disponible y dispuesto para controlar lo que allí se hace. Ecopetrol mediante este contrato tiene el derecho de supervisar los trabajos, tomar los datos y controlar lo que allí resulte y sacar las conclusiones que los técnicos de Ecopetrol crean que deben sacar.

En consecuencia, yo creo que Ecopetrol sí tiene que intervenir en esta asociación y está interviniendo, porque eso es que la Texas puede hacer en la zona contratada lo que le plazca, eso tiene su límite, porque en el mismo contrato se establece cuál es el programa de trabajo que debe seguir la Texas, usted mismo lo ha dicho, cuál es el número de pozos que año por año debe perforar la Texas y si eso está contratado en esa forma, es porque hay un programa, hay una planeación a seguir. En consecuencia, no creo que la Texas pueda hacer lo que le venga en gana, y en virtud de este contrato, Ecopetrol es parte activa en esos trabajos. Es una empresa asociada que no puede asumir responsabilidades sola y mucho menos en nombre de Ecopetrol. Yo quiero, pues, que estos puntos se aclaren, porque no es conveniente dejar tantos vacíos en el debate.

Continúa el honorable Representante Sotelo:

Señor Presidente, la ausencia del señor Ministro me impide oír sus conceptos.

Presidente: El señor Ministro me ha manifestado que él quiere dejar su intervención de fondo para el final, después de todos los argumentos que usted presente.

Continúa el honorable Representante Sotelo:

De acuerdo con lo expresado por el Representante Goenaga, quiero manifestar que si he leído el contrato. Lo que no sé es si el Representante Goenaga lo ha leído con el criterio de abogado, como lo he leído yo. Porque en esto también hay necesidad de hacer aclaración.

Representante Goenaga: Yo soy ingeniero, y lo he leído con ese criterio.

Continúa el Representante Sotelo:

Ocurre que los abogados tenemos por razón de nuestra formación jurídica, una cierta aptitud para entender las cuestiones jurídicas, aptitud que no siempre la tienen los ingenieros, ni nosotros para interpretar los gráficos de los ingenieros. Este contrato indiscutiblemente es obra de abogados, pero de abogados interesados en favorecer los intereses de la Texas, no de defender los intereses de Ecopetrol ni del país. He leído detenidamente este contrato y espero que me haga el honor el Representante Goenaga de creerme. Lo he interpretado jurídicamente tal como está, y las cláusulas de este contrato determinan para Ecopetrol la situación que he señalado y para la Texas igualmente. Pero creo que la única forma de convencer al Representante Goenaga, sería leyendo el contrato en su totalidad, pero creo que no debemos fatigar a la Comisión. La verdad es que las cláusulas del contrato le permiten a la Texas explorar libremente, sin interferencia de Ecopetrol, es cierto que puede ejercer control y que lo puede hacer pagando los ingenieros necesarios para ese control.

Interpela el honorable Representante Goenaga:

Honorable Representante Sotelo, no estoy muy de acuerdo con usted. Ecopetrol puede hacer allí las cosas libremente. Una exploración no se hace con tanta libertad y con el criterio solo de una persona y de un técnico. Para hacer una exploración se necesita un conocimiento bastante profundo y geológico de la región, máxime, una exploración de este tipo. Allí se ha hecho una serie de trabajos; pero a pesar de que se sabe que en esa zona hay petróleo y gas, no puede un técnico perforar un pozo donde mejor le provoque. Una exploración se debe hacer sobre un plano, señalando las razones para perforar en determinado sitio, y esa razón técnicamente no la va a asumir una sola persona, ni siquiera una de las dos entidades. Yo creo que Ecopetrol tiene técnicos que pueden opinar si allí se debe o no perforar un pozo, de acuerdo a las circunstancias geográficas. Por eso me temo que esto no sea tan libre ni tan arbitrario como usted lo está planteando.

Continúa el honorable Representante Sotelo:

Yo participo del optimismo y de que las cosas se puedan hacer como lo sugiere el Representante Goenaga, porque Ecopetrol cuenta con los mejores ingenieros de petróleo, personal técnico calificado y eso es lo deplorable, no los utiliza, no los lleva a realizar ninguno de los trabajos. De ahí que haya tanta fuga de nuestros ingenieros para otros países, debido precisamente a que Ecopetrol no los utiliza a cabalidad. Pero la verdad del contrato es que Ecopetrol teniendo capacidad para intervenir no lo hace, no interviene y la Texas hace con todo su equipo libremente sus exploraciones, utilizando todos los sistemas modernos para reconocer la existencia de los yacimientos. Y en cuanto la Texas al cabo de un tiempo informa a Ecopetrol que ha encontrado un yacimiento productivo y le presenta las cuentas hechas por ella, sin intervención de Ecopetrol, eso se llama parte contratante.

Interpela el señor Gerente de Ecopetrol, doctor Villarreal: Agradezco al señor Presidente y a los señores miembros de la Comisión el haber tenido la gentileza de permitirme estar hoy en esta sesión. Corresponde a la actividad de Ecopetrol y desde luego es el instrumento para la aplicación de la política petrolera del gobierno y dentro de este marco general existe una serie de disposiciones legales que capacitan tanto a la empresa estatal, como al Ministerio de Minas y Energía para ejercer un estricto control sobre las operaciones de exploración, producción y aún refinación de

petróleo en el país. Esto quiere decir, por ejemplo, en el caso de un pozo exploratorio, como son los pozos a los cuales se ha venido refiriendo el Representante Sotelo, existe una doble inspección y control, tanto en la parte financiera como en la parte técnica. El Ministerio de Minas y Petróleos, de acuerdo con la ley, ejerce el control en el sentido de autorizar las perforaciones y permanentemente tener información sobre cómo ellas se vienen desarrollando y autorizando, o no, que las operaciones continúen, de acuerdo con las circunstancias. Esto por parte del Ministerio de Minas y Petróleos. Por parte de Ecopetrol sucede algo similar. La actividad se hace como un resultado de proyecto de trabajo conjunto y tanto la venia de la Presidencia como la parte económica deben estar permanentemente a la disposición e inspección de los ingenieros y técnicos de Ecopetrol que permanecen ocupados en las diferentes actividades que Ecopetrol está desarrollando actualmente en la Guajira.

Posteriormente se ampliará un poco el significado y la parte operacional de los contratos de asociación. Espero que esto haya ayudado a aclarar la situación.

Interpela el honorable Representante Jorge Valencia Jaramillo: Con la venia de la Presidencia. Es para solicitar una aclaración al Representante Sotelo. Si lo escuché bien, él afirmó que Ecopetrol no tenía ningún control respecto a los gastos y la labor en la exploración de los pozos y de otros que se puedan investigar. Como el doctor Villarreal no ha informado que existe un doble control, uno a través del Ministerio y otro a través de Ecopetrol, y que en este segundo control hay también dos aspectos, el técnico y el financiero, para que esta situación quede aclarada pregunto: en el contrato suscrito entre Ecopetrol y la Texas, ¿en qué cláusula específicamente está contemplado ese control técnico y financiero?

Interpela el honorable Representante Antonio Izquierdo: Aquí tengo el contrato, honorable Representante Valencia. Es la cláusula 6ª, inciso segundo que dice: "Durante el período de exploración, la Texas entregará a Ecopetrol a medida que la vaya obteniendo, toda información geológica y geofísica, direcciones sísmicas, etc., interpretaciones de las mismas, perfiles en originales reproducibles, copias de los informes geofísicos, originales, reproducibles de todos los registros de los pozos de petróleo que perfore Texas, incluido el gráfico con puesto final de cada pozo y copias del informe final de la perforación de Texas". Y cualquier otra información relativa a la perforación, estudio o interpretación de cualquier naturaleza que haga Texas para el área contratada, sin limitación alguna, porque Ecopetrol tiene derecho a presenciar todas las operaciones y comprobar las informaciones que antes se enumeran.

Yo he estado preparando mi intervención a fondo para después y no quería interpelar en esta etapa, pero ya es la segunda vez en que el Representante Sotelo lee las cosas a su acomodo y parcialmente. El ha asegurado que no había ni la más leve vigilancia por parte de Ecopetrol y aquí leo que Ecopetrol tiene derecho a presenciar todas las operaciones y comprobar las informaciones. Pero además existe el Comité Ejecutivo que posteriormente se encarga de aprobar todos los gastos, de acuerdo con el contrato y el presupuesto, porque no se pueden hacer gastos por fuera del presupuesto.

El control de la cuenta conjunta lo lleva el Comité Ejecutivo. Esto es conveniente explicarlo en esta etapa para que lo entiendan los ciudadanos que nos acompañan en esta Comisión y además, los honorables Representantes, porque hay una modalidad muy especial. El Representante Sotelo nos decía que con el contrato se autoriza a la Texas a explotar libremente, sin ninguna ingerencia de Ecopetrol. Esto no es cierto, porque Ecopetrol tiene el control de los mínimos de exploración que hay que hacer, tiene acceso a todas las copias que inclusive las debe suministrar Texas a su costa, tiene acceso a todas las informaciones y además, Ecopetrol no gasta un centavo ni invierte ningún dinero. Solamente cuando se encuentra un pozo productivo y Ecopetrol resuelve, dentro de los términos que tiene para eso, entrar a la asociación de explotarlo, es cuando Ecopetrol o la Nación colombiana invierte, antes todos los gastos son por cuenta de la Texas. De manera que no es totalmente cierto que la Texas pueda operar sin ningún control, tiene la libertad de escoger donde perfora de acuerdo con sus conocimientos y sus estudios y del número de pozos que se perforan, con unos mínimos. Esos mínimos ya han sido cumplidos por los dos primeros años y van adelantados ya los programas para el tercer año.

Hay otras cláusulas, pero quisiera que siguiera con su exposición, el Representante Sotelo.

Presidente: Continúa con el uso de la palabra el Representante Luis Carlos Sotelo.

Interpela el honorable Representante Jorge Valencia Jaramillo:

De la explicación del Representante Izquierdo simplemente quiero hacer resaltar lo siguiente: es la cláusula 6ª —suministro de información—, quien suministra la información 6-1 es Ecopetrol a la Texas y no al contrario. Entonces en la cláusula 6-2 se habla de información geográfica y geofísica. La pregunta que quiero volver a formular al Representante Sotelo se refiere a la afirmación que él hizo respecto al control de gastos o a las inversiones en exploración, debe haber precisión sobre el contrato porque nosotros apenas lo estamos conociendo. El Representante Sotelo sostiene que no hay control sobre los gastos y en consecuencia, esa es la duda.

Continúa el Representante Sotelo:

Me agrada que el honorable Representante Izquierdo tenga la oportunidad de aclarar desde ahora en qué me estoy equivocando, porque no he venido aquí a pontificar. He venido a dar mis conceptos con base en unos documentos que tengo sobre la mesa y repito, me van a excusar los honorables Representantes, porque los he estudiado detenidamente y con criterio jurídico que espero sea claro, es el criterio que me ha permitido salir adelante, como con el criterio jurídico que me permitió interpretar la Constitución y las leyes cuando en el seno de la Cámara plena dije que no se debían constituir las Comisiones como lo habían hecho y sin embargo, los miembros de la Cámara no me hicieron el honor de compartir mi criterio, para después la Cámara hacerme el honor de reconocer que la interpretación que yo

había dado a la Constitución y a la ley, era la interpretación que correspondía. A mí me interesa que se vaya haciendo claridad en el curso del debate. Que se aclare qué se entiende cuando la Texas adquiere el derecho de suministrar una información, ¿eso implica asumir el derecho de hacer el gasto y después informar, para el caso? Aquí dice, primero la exploración y después se hace el gasto de acuerdo con el texto del contrato. Es decir, primero se hace la exploración y en el mismo contrato la iniciativa de la programación está en la Texas.

Es bien claro, es la Texas la que presenta los programas, ella tiene la iniciativa y ya sabemos que no se está dando a los ingenieros de la empresa colombiana la participación que debieran tener, para establecer hasta dónde corresponden esos programas a las conveniencias del país y desde luego a Ecopetrol. Sería muy bueno por ejemplo aclarar, no obstante decir en el contrato que no hay asociación, se concluya diciendo que sí hay asociación. El Representante Izquierdo dice que además esto es controlable por un comité, es cierto, pero ¿quiénes conforman el comité? Tres personas, un representante de Ecopetrol, uno de la Texas como contratante y un tercero representante de la Texas como operador. Son tres, de los cuales dos son de la Texas y uno de Ecopetrol, con el agravante de que quien preside el Comité, es el tercero de la Texas que no es contratante. No sé si esto, tampoco hace parte del contrato.

Interpela el honorable Representante Ricardo Samper:

Honorables Representantes. Yo creo que el problema que trata el Representante Sotelo, jurídicamente y con mucha precisión, no es el problema de fondo. En todo esto hay una situación profundamente sospechosa. Vivimos en la época de la crisis energética, en donde los países del tercer mundo están luchando por la recuperación de sus recursos naturales no renovables, en donde los países árabes libran una heroica batalla para vender sus petróleo a precios equitativos en el mercado mundial y en Colombia ¿qué pasa?

Interpela el honorable Representante Antonio Izquierdo:

Como lo dije anteriormente, es bueno ir aclarando algunas cosas que asegura el Representante Sotelo, porque son inexactas. Dice que le habían entregado el control de toda el área de la Guajira en materia de petróleo a la Texas y resulta que no es así. Un área aproximadamente de 3.800.000 hectáreas se redujo así: mitad Texas y mitad Ecopetrol. Luego no es cierto que se haya entregado ese control a la Texas. Segundo: también dijo que se le había autorizado a explorar libremente, sin ninguna ingerencia. Esto es cierto, porque dentro de las cláusulas del contrato tiene cierta libertad el socio que va a explorar por su cuenta y riesgo, va a tomar las decisiones de acuerdo a su leal saber y entender, dónde explora o dónde no explora, con unos mínimos. El contrato dice que tiene que invertir por lo menos un millón de dólares en la exploración durante cada una de las prórrogas, durante cada uno de los años; con un valor aproximado de un millón de dólares mínimo. Es lógico que Ecopetrol tiene que controlar que si se hayan gastado esas sumas, para tener luego la opción de entrar o no como socio a explotar, que es diferente a explorar. Si no se encuentra petróleo, la Texas gastó un monto de dinero, como lo han gastado hasta el momento, cerca de diez millones de dólares. En este caso, se han gastado esos millones y ahí es cuando Ecopetrol entra a revisar estrictamente las posibilidades del campo, tiene un plazo para decidir si entra o no, y en ese caso paga la mitad de los costos. De todas maneras me parece poca la inversión, porque la experiencia en Colombia es que hay que perforar 20 o 30 pozos que cuestan 20 o 30 millones de dólares para encontrar uno productivo y tener la opción de entrar a la faja, luego que se haya encontrado petróleo o gas, después de que se sabe cuáles son las posibilidades del campo y que le permitan a Ecopetrol evaluar esos pozos.

En la etapa posterior o sea de explotación, es donde entra Ecopetrol, o el Comité Ejecutivo, que también ha cambiado el Representante Sotelo. La cláusula 18.1 dice: "Dentro de los 30 días calendario siguientes a la aceptación de un campo comercial, cada parte debe nombrar un representante y sus correspondientes primero y segundo suplentes para integrar el Comité Ejecutivo e informará a la otra parte, los nombres, etc.". Lo que pasa es que hay un secretario y no se puede enjuiciar al gobierno con cosas que no se ciñen a la verdad. Aquí leemos las funciones del secretario: "El Comité Ejecutivo nombrará un empleado de operador como secretario. El secretario llevará actas y minutas detalladas de todas las reuniones, así como apuntes de todas las discusiones y de las determinaciones tomadas por los representantes". Para tener validez las actas deberán de ser aprobadas y firmadas por los representantes, es decir, por los dos representantes, antes de la clausura de la reunión y entregadas a las partes lo antes posible. En estos puntos dejo aclarados estos puntos.

Interpela el señor Gerente de Ecopetrol, doctor Villarreal:

Quisiera aclarar ya que mi posición aquí es la de ayudar a dar información suficiente para que los honorables Representantes tomen la más sabia decisión. Sobre este punto de vista me permito agregar a lo expuesto por el Representante Izquierdo que en este Comité compuesto por dos representantes, uno por la compañía extranjera y el otro por Ecopetrol, cada voto vale el 50%. De manera que es prácticamente un veto de Ecopetrol o de otra compañía en caso de que no haya acuerdo. Eso se encuentra en la cláusula 18.2. Muchas gracias.

Continúa el Representante Sotelo:

Es cierto que existen dos representantes de la Texas en este Comité. Lo que pasa es que no se quiere reconocer una verdad. En este contrato no se ha obrado en defensa de los intereses nacionales. Al Representante Izquierdo le preocupa que le esté haciendo un ataque al gobierno, pero debo recordarle que este contrato no lo hizo el doctor López Michelsen, sino bajo el gobierno del doctor Pastrana. De manera que en su afán de gobiernista defiende todos los gobiernos, sin darse cuenta que este contrato es del gobierno del doctor Pastrana y lo firmó el doctor Mario Galán Gómez.

Interpela el honorable Representante Izquierdo:

Yo me opongo es a los errores deliberados que comete usted para falsear la verdad. Si usted se ciñe a la verdad

al leer, entonces no me incomodo. Si me incomodo es porque se falsea la verdad.

Continúa el honorable Representante Sotelo:

Si, ese falseamiento a la verdad es como fue suscrito este contrato. En el Comité son tres, porque la Texas trabaja como operador y como contratante y la Texas por más que sea Texas operador y Texas contratante, no deja de ser Texas. Porque cuando hay un representante de Ecopetrol, hay un representante de la Texas y un representante del operador, y el operador de acuerdo con el contrato, es la misma Texas. Si se lee honestamente el contrato, encontrará que quien preside el Comité es el representante del operador.

Presidente: Siendo las 5 y 50 p. m. se levanta la sesión y se convoca para el miércoles a las 10 y 30 a. m., quedando con el uso de la palabra el honorable Representante Luis Carlos Sotelo.

El Presidente,

Hernando Barjuch Martínez

La Secretaria,

Elisa Martín Cubillos

PONENCIAS E INFORMES

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

del proyecto de ley "por la cual la Nación se asocia a la celebración del tercer centenario de la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes miembros de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes:

El señor Ministro de Gobierno, doctor Cornelio Reyes, ha presentado a la consideración del Congreso de la República el proyecto de ley "por la cual la Nación se asocia a la celebración del tercer centenario de la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones".

El 2 de noviembre del presente año se conmemoró el tricentenario de la capital de Antioquia. Para exaltar este acontecimiento, el Gobierno Nacional ha querido propiciar la realización de diversas obras de carácter social y de interés público, destinando un aporte de \$ 263.000.000,00 para construcción y dotación de aulas escolares, Hospital General de Medellín, Hospital San Vicente de Paul y Hospital Pablo Tobón Uribe, programas de seguridad, obras de infraestructura en barrios habitados por población de escasos recursos económicos, integración del Parque Norte con el Jardín Botánico y Museo de la Ciencia, estudios para el Plan Metropolitano de Medellín y de los Municipios del Valle de Aburrá y del oriente cercano.

El proyecto en estudio faculta al Gobierno Nacional para que, como aporte especial de la Nación a dicha celebración, disponga las inversiones necesarias para realizar las obras contempladas en el artículo 2º de esta iniciativa. También dispone que en el Presupuesto de las próximas vigencias se incluirán las partidas requeridas para el cumplimiento de esta ley, y se faculta al Gobierno para hacer traslados, abrir créditos y hacer las operaciones presupuestales necesarias.

Es un acto de justicia para con la ciudad de Medellín y un reconocimiento a su decisiva participación en la riqueza nacional la aprobación de este proyecto de ley, en el cual se halla vivamente interesado el señor Presidente de la República, y así lo ha manifestado públicamente ante la ciudadanía antioqueña.

Confío en el apoyo unánime de mis colegas en la Comisión de Presupuesto de la honorable Cámara para que este proyecto sea aprobado, sin dilaciones, y que antes de concluir la actual legislatura contará la ciudad de Medellín con el instrumento legal indispensable para dar solución a sus más apremiantes necesidades.

Por lo expuesto me permito proponer:

Dese primer debate al proyecto de ley "por la cual la Nación se asocia a la celebración del tercer centenario de la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones".

Vuestra comisión,

Hernando Turbay Turbay,
Ponente.

Cámara de Representantes. — Comisión Cuarta Constitucional Permanente. — Bogotá, D. E., diciembre 11 de 1975.

En sesión de esta fecha la Comisión Cuarta consideró el informe anterior y aprobó por unanimidad la proposición con que termina, y que dispone darle primer debate al proyecto de ley números 93 (Senado) y 163 (Cámara) de 1975.

Jairo Morera Lizcano,
Secretario General Comisión Cuarta
Cámara de Representantes.

INFORME PARA SEGUNDO DEBATE

Honorables Representantes:

El proyecto de ley en referencia ya fue aprobado en los dos debates reglamentarios en el honorable Senado de la República y en primer debate en la Comisión Cuarta de la honorable Cámara de Representantes. Me permito presentar un breve informe sobre esta iniciativa, a fin de que esta corporación se digne impartirle su aprobación, en segundo debate, antes de concluir la actual legislatura.

Fue presentado a la consideración del Congreso Nacional el proyecto de ley "por la cual la Nación se asocia a la celebración del tercer centenario de la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones", cuyo autor es el señor Ministro de Gobierno, doctor Cornelio Reyes. En esta forma el Ejecutivo Nacional ha querido exaltar la fecha histórica del 2 de noviembre de 1975.

Con el fin de propiciar la realización de diversas obras de carácter social y de interés público, se faculta al Gobierno

Nacional para que, como aporte especial de la Nación a dicha celebración disponga las inversiones necesarias y en cuantía de \$ 263.000.000,00 para los siguientes programas: construcción y dotación de aulas escolares, Hospital General de Medellín, Hospital San Vicente de Paúl y Hospital Pablo Tobón Uribe, programas de salud, obras de infraestructura en barrios habitados por población de escasos recursos económicos, integración del Parque Norte con el Jardín Botánico y Museo de la Ciencia, estudios para el Plan Metropolitano de Medellín y de los Municipios del Valle de Aburrá y del oriente cercano.

También dispone que en el Presupuesto de las próximas vigencias se incluyan las partidas requeridas para el cumplimiento de esta ley, y se faculta al Gobierno para hacer traslados, abrir créditos y hacer las operaciones presupuestales necesarias.

El proyecto fue elaborado inicialmente en asocio de un importante equipo económico y de la representación del Departamento de Antioquia al Congreso de la República, según un "programa de inversiones prioritarias del Municipio de Medellín", documento preparado por el Departamento de Planeación y Servicios Técnicos de la ciudad, en agosto de 1975, y que sirvió de base a solicitud presentada por los dirigentes de la capital antioqueña al Presidente de la República.

El Primer Magistrado de la Nación ha manifestado públicamente su interés en esta iniciativa y aspira a que la suma propuesta deje satisfecha a la ciudadanía medellinense.

Además del justo homenaje a la ciudad de Medellín que hace el Congreso de la República, es un justo reconocimiento a su decisiva participación en la riqueza nacional y un estímulo a su propio esfuerzo de superación administrativa, especialmente en los campos de seguridad, salud, educación y otros programas de beneficio común y de interés social.

En consecuencia, me permito proponer a la honorable Cámara de Representantes:

Dese segundo debate al proyecto de ley "por la cual la Nación se asocia a la celebración del tercer centenario de la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones".

Hernando Turbay Turbay,
Ponente.

Autorizamos el informe para segundo debate del proyecto de ley "por la cual la Nación se asocia a la celebración del tercer centenario de la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones", presentado por el honorable Representante Hernando Turbay Turbay.

Hernando Turbay Turbay, Presidente.
Humberto Avila Mora, Vicepresidente.
Jairo Morcra Lizcano, Secretario General Comisión Cuarta

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 101-C. "por la cual se fomenta la vivienda rural".

Señores Representantes:

Cumplo con el deber de rendir ponencia del proyecto número 101-C. "por la cual se crea el Fondo Nacional de Vivienda Rural", organismo que operará dentro de la actual estructura administrativa de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.

El proyecto fue presentado al honorable Senado de la República por el Senador José Elías del Hierro y el señor Ministro de Agricultura, doctor Rafael Pardo Buelvas; nadie escapa a la importancia que para el desarrollo agropecuario conlleva la dotación de viviendas higiénicas y cómodas a quienes se dedican a la producción agrícola.

Los objetivos que busca el proyecto encuadran dentro del programa de desarrollo rural que con tanto énfasis presentó el Gobierno dentro del Plan Nacional de Desarrollo. Este proyecto es considerado como fundamental dentro del esfuerzo que las diferentes administraciones han realizado para retener al campesino colombiano en su área de trabajo, y así evitar el malsano éxodo de estos ciudadanos con sus familias a los centros urbanos creando con ello los cinturones de miseria que hoy padecen nuestras ciudades.

El proyecto autoriza al Gobierno, no solamente para financiar la construcción de nuevas viviendas rurales a través de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero sino que faculta a esa entidad también para financiar los costos de mejoras de las ya construidas. También autoriza al Gobierno para contratar crédito externo hasta por 50 millones de dólares, que junto con los recursos ordinarios de Presupuesto aseguran la viabilidad de los programas que este organismo adelanta. A pesar de ser un nuevo ente administrativo se manejará con el actual personal que en ese campo emplea la Caja de Crédito Agrario, y su manejo y orientación será el mismo que actualmente tiene ese organismo.

El proyecto fue ampliamente estudiado por la Comisión Tercera de la Cámara, encontrándolo de gran interés para la población campesina colombiana, y es por lo que me permito recomendar su aprobación para beneficio de ese importante sector de la población nacional.

Por las consideraciones arriba expuestas me permito proponer:

Dese segundo debate al proyecto de ley número 101-C. "por la cual se fomenta la vivienda rural".

Hernando Barjuch Martínez,
Ponente.

Cámara de Representantes. — Comisión Tercera Constitucional Permanente. — Bogotá, D. E., 15 de diciembre de 1975.

Autorizamos el presente informe.

El Presidente,

William Jaramillo Gómez.

El Secretario,

Julio Enrique Sánchez Medina.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 40 de 1975 "por la cual se condonan unas deudas y se dictan otras disposiciones de interés social".

Señores Representantes:

Me corresponde rendir ponencia para segundo debate ante la honorable Cámara de Representantes sobre el proyecto de ley número 40 de 1975, presentado a la honorable Cámara por el doctor Rafael Cortés Vargas, Representante por el Departamento del Cauca, proyecto de ley "por la cual se condonan unas deudas y se dictan otras disposiciones de carácter social", para favorecer a un gran número de pequeños agricultores de las parcelaciones voluntarias, quienes recibieron créditos de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, para la explotación de pequeñas áreas y el pago por la adjudicación de parcelas a campesinos y pequeños agricultores en algunos Municipios de los Departamentos del Litoral Pacífico, quienes por razones de fuerza mayor, por pérdida de las cosechas que habían sembrado, especialmente de palma africana, no han podido cumplir sus compromisos financieros con la entidad prestamista y adjudicataria.

La condonación de las deudas a que hace referencia el proyecto de ley objeto de esta ponencia, se refiere a los intereses corrientes, moratorios, penales, honorarios y gastos judiciales sobre las obligaciones vigentes. También podrá condonarse o reestructurarse las deudas por capital de aquellos pequeños agricultores que demuestren insolvencia o cuyas inversiones no estén representadas por hechos imputables al usuario, previa comprobación de la entidad prestataria.

En vista de que los pequeños agricultores que recibieron parcelas y sembraron palma africana y otros productos agrícolas se vieron afectados por pérdidas en la producción debido a enfermedades en las plantaciones, a inclemencias del clima, a la falta de asistencia técnica por un crédito mal dirigido, los resultados económicos de la explotación agrícola fueron desastrosos, motivo por el cual los beneficiarios no han podido cubrir sus compromisos con la Caja Agraria.

Este proyecto de ley, al condonar los intereses y otros gastos en que deben incurrir los pequeños agricultores, autoriza concederles plazos más o menos amplios para que renueven sus obligaciones, y extender éstas hasta diez años de vencimiento.

Como considero que el proyecto de ley, además de ser justo con los pequeños agricultores, es altamente conveniente para no desalentar la producción de oleaginosas y otros productos, y mantener estable el ingreso de los pequeños agricultores de la región, propongo:

Dese segundo debate al proyecto de ley número 40 de 1975. "por la cual se condonan unas deudas y se dictan otras disposiciones de interés social".

Atentamente,

Manuel Gutiérrez Ocampo.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 142 Senado de 1975, "por la cual se aprueba el Convenio entre la República de Colombia y la República de Venezuela para regular la tributación de la inversión estatal y de las empresas de transporte internacional, suscrito en Cúcuta el día 22 de noviembre de 1975".

Honorables Representantes:

El Senado de la República le impartió su aprobación al proyecto de ley "por la cual se aprueba el Convenio entre la República de Colombia y la República de Venezuela para regular la tributación de la inversión estatal y de las empresas de transporte internacional, suscrito en Cúcuta el día 22 de noviembre de 1975".

Dentro de los propósitos del Acuerdo de Cartagena, este Convenio viene a significar un verdadero avance en el acceso de integración de los países de la Zona Subregional Andina.

Se persigue, en primer término, someter a un régimen común tributario las inversiones de carácter estatal que hagan las partes contratantes, y concretamente se exige de pagar impuestos sobre la renta y complementarios las utilidades que en los respectivos territorios se produzcan por razón de las inversiones que se hagan por uno y otro país. Con ello se fomenta indudablemente las relaciones binacionales de carácter comercial que hoy no están regidas por estímulos tributarios.

Además, contempla el proyecto, que las empresas de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, del sector público y privado, solo responderán tributariamente ante el país donde la respectiva empresa tenga su domicilio, "entendiéndose por tal el que señale sus instrumentos de constitución, o en su defecto, el lugar donde se encuentra su administración efectiva.

Resulta también, por este último aspecto altamente conveniente para los países signatarios el Convenio que el Gobierno ha sometido a la aprobación del Congreso.

En razón de lo expuesto, me permito proponer:

Delese primer debate al proyecto de ley número 142 Senado de 1975, "por la cual se aprueba el Convenio entre la República de Colombia y la República de Venezuela para regular la tributación de la inversión estatal y de las empresas de transporte internacional, suscrito en Cúcuta el día 22 de noviembre de 1975".

Vuestra Comisión,

Gustavo Duque Ramírez,
Ponente.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Honorables Representantes:

El Senado de la República le impartió su aprobación al proyecto de ley "por la cual se aprueba el Convenio entre

la República de Colombia y la República de Venezuela para regular la tributación de la inversión estatal y de las empresas de transporte internacional, suscrito en Cúcuta el día 22 de noviembre de 1975".

Dentro de los propósitos del Acuerdo de Cartagena, este Convenio viene a significar un verdadero avance en el proceso de integración de los países de la Zona Subregional Andina.

Se persigue, en primer término, someter a un régimen común tributario las inversiones de carácter estatal que hagan las partes contratantes, y concretamente se exige de pagar impuestos sobre la renta y complementarios las utilidades que en los respectivos territorios se produzcan por razón de las inversiones que se hagan por uno y otro país. Con ello, se fomenta indudablemente las relaciones binacionales de carácter comercial que hoy no están regidas por estímulos tributarios.

Además, contempla el proyecto, que las empresas de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, del sector público y privado, solo responderán tributariamente ante el país donde la respectiva empresa tenga su domicilio, entendiéndose por tal el que señale sus instrumentos de constitución o en su defecto, el lugar donde se encuentra su administración efectiva.

Resulta también, por este último aspecto altamente conveniente para los países signatarios el Convenio que el Gobierno ha sometido a la aprobación del Congreso.

En razón de lo expuesto me permito proponer:

Delese segundo debate al proyecto de ley número 142 Senado, "por la cual se aprueba el Convenio entre la República de Colombia y la República de Venezuela para regular la tributación de la inversión estatal y de las empresas de transporte internacional, suscrito en Cúcuta el día 22 de noviembre de 1975".

Del señor Presidente y los honorables Representantes,

Gustavo Duque Ramírez,
Ponente.

Cámara de Representantes. Comisión Segunda Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., diciembre 16 de 1975.

Autorizamos el anterior informe.

El Presidente, Heraclio Fernández Sandoval. El Vicepresidente, Pedro A. Franco Pinzón. El Secretario, Jorge E. Orduz Rico.

CONTENIDO:

LEYES SANCIONADAS

Ley 1 de 1976 "por la cual se establece el divorcio en el matrimonio civil, se regulan la separación de cuerpos y de bienes en el matrimonio civil y en el canónico, y se modifican algunas disposiciones de los Códigos Civil y de Procedimiento Civil en materia de Derecho de Familia	81
Ley 9 de 1976 "por la cual se reglamenta la profesión de fisioterapia"	82
Ley 10 de 1976 "por la cual se rinden honores a la memoria del Presidente de la República doctor Enrique Olaya Herrera y la Nación se asocia al centenario de su nacimiento"	82
Ley 11 de 1976 "por la cual se honra la memoria de "El Gran Ciudadano", don Miguel Samper Agudelo"	83
Ley 12 de 1976 "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de unas efemérides centenarias"	83
Ley 13 de 1976 "por la cual el Instituto Universitario Surcolombiano - ITUSCO, creado por la Ley 55 de 1968, se transforma en la Universidad Surcolombiana, y se dictan otras disposiciones"	83
Ley 14 de 1976 "por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias en relación con el puerto de Ipiales, y algunas poblaciones rurales fronterizas"	84
Ley 15 de 1976 "por la cual la Nación se asocia al tricentenario de la ciudad de Lloró, Departamento del Chocó, y se dictan otras disposiciones"	84

CAMARA DE REPRESENTANTES

Actas de Comisión.	
Acta número 11, Comisión Primera, del día 10 de octubre de 1973	84
Actas números 9 y 11, Comisión Tercera, de los días 2 y 16 de octubre de 1974	82
Acta número 13, Comisión Tercera, del día 23 de octubre de 1974	89
Acta número 14, Comisión Tercera, del día 24 de octubre de 1974	91
Acta número 15, Comisión Tercera, del día 29 de octubre de 1974	94

Ponencias e Informes.	
Ponencias para primero y segundo debates al proyecto de ley "por la cual la Nación se asocia a la celebración del tercer centenario de la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones", Hernando Turbay Turbay	95
Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 101 "por la cual se fomenta la vivienda rural", Hernando Barjuch Martínez	96
Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 40 de 1975 "por la cual se condonan unas deudas y se dictan otras disposiciones de interés social", Manuel Gutiérrez Ocampo	96
Ponencias para primero y segundo debates al proyecto de ley número (S. 142 '75) "por la cual se aprueba el Convenio entre la República de Colombia y la República de Venezuela para regular la tributación de la inversión estatal y de las empresas de transporte internacional, suscrito en Cúcuta el día 22 de noviembre de 1975". Gustavo Duque Ramírez.	96